
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios destinados para la Modalidad A. Creación del CJM Hecelchakán, Campeche.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Palenque, Chiapas.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Musulmana Ahmadía de México, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Oficio mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos a partir de Jefe de Departamento, adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a rendir un informe de separación y a realizar acta de entrega-recepción de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas individuales, e institucionales, de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Oficio mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos adscritos a la Coordinación Nacional Antisecuestro y Delitos de Alto Impacto, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a rendir un informe de separación y a realizar acta de entrega-recepción de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Oficio mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a realizar acta administrativa de entrega-recepción individual de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Oficio mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos adscritos al Centro Nacional de Prevención de Desastres, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a realizar acta administrativa de entrega-recepción individual de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular CONSAR 19-32 Adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Código de Conducta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2024.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se extingue el Órgano Interno de Control Específico en el SuperISSSTE.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de

México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Danjur, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno con la empresa Bio Research Importaciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a la empresa Distribuidora Médica Daport, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a la empresa Tando, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado Lote 2, Manzana 4 con una superficie analítica, delimitada de 00-24-48.286 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mérida, Yuc.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Municipio de Múzquiz.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Guerrero.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guerrero y el Municipio de Acapulco de Juárez.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guerrero y el Municipio de Coyuca de Benítez.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica en la cual podrá ser consultado el Código de Conducta del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, tercera edición.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en las personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica, las facultades que se indican.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sonora.

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Zacatecas.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADOQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios destinados para la Modalidad A. Creación del CJM Hecelchakán, Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDO POR SU SECRETARIO DE GOBIERNO, ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Y POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, RENATO SALES HEREDIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

"c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos..."

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo

que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 04 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche.

De conformidad con el oficio número FGE/CAF/18/18.1/0094/2024 de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por Jakson Villacis Rosado en su carácter de Vice Fiscal General Adjunto de la Fiscalía General del Estado de Campeche, en ausencia del Fiscal General del Estado de Campeche, con fundamento en el art. 25, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche, del Estado de Campeche, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Modalidad A. Creación del CJM Hecelchakán, Campeche.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2024" (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Creación del CJM Hecelchakán, Campeche (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$ 10,400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la modalidad A. de Creación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número CONAVIM/CVEI/077/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Avenida San Elías, número 22, entre calles 4 y 6, manzana K, Código Postal 24800, Municipio *Hecelchakán* del Estado de *Campeche*.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia, y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); en el artículo 116 fracción II y IV del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del DECRETO; y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00427 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado, Layda Elena Sansores San Román, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 71, fracción XV y XXXVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables; quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 18 de agosto de 2021.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Secretario de Gobierno, Armando Constantino Toledo Jamit, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13 fracción IV, 15 y 22, apartado A fracción I, 23 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 13 y 14 fracciones XVII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración

Pública del Estado de Campeche, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de octubre de 2023.

- II.4. El Secretario de Administración y Finanzas, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 13 fracción IV y 22 apartado A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 3 y 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022.
- II.5. La Fiscalía General del Estado de Campeche, Instancia Local Responsable, perteneciente a la Administración Pública del Estado de Campeche, representado por el Fiscal General del Estado de Campeche, Renato Sales Heredia; cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72 y 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 Segundo Párrafo, 13, fracciones IV y VIII, 15, 22, apartado B fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 7, 8, fracción I y 19, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche; 6 y 10, fracción XV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- II.6 No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7 La Instancia Local Responsable cuenta con el destino del inmueble ubicado en Avenida San Elías, número 22, entre calles 4 y 6, manzana K, Código Postal 24800, municipio de Hecelchakán, en el Estado de Campeche, el cual tiene una superficie de 4492.454 m² y colindancias: Al norte mide 100 metros y colinda con la calle cinco; al este mide 50 metros y colinda con la calle seis; al sur mide 100 metros y colinda con la avenida San Elías y al Oeste mide 50 metros y colinda con calle cuatro lo que se acredita con la Escritura Pública Número DIECIOCHO 018/2018 de fecha 14 de mayo de 2018 y pasada ante la fe del Notario Público Víctor Antonio Rodríguez Rivero, Titular de la Notaría número 3, con residencia en el municipio de Hecelchakán, Campeche, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Campeche, bajo el número 18072018, con Folio Real electrónico 553624, de fecha 18 de julio de 2018 y Acuerdo de Destino 048/INM/2018.
- II.8 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, Localidad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Campeche, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6. Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la modalidad A. Creación del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN”, asignará la cantidad de \$10,400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la modalidad A. Creación del CJM Hecelchakán, Campeche.

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno descrito en la declaración II. 7. para la Creación del CJM.

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, apertura para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	<i>Poder Ejecutivo del Estado de Campeche</i>
Nombre de la institución financiera bancaria:	HSBC México, S.A.
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación.	Creación del CJM Hecelchakán, Campeche
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	021050040703722140
Número de cuenta bancaria:	04070372214
Tipo de cuenta:	24 Productiva
Número de sucursal:	3728
Número de plaza:	050 Campeche
Fecha de apertura de la cuenta:	21 de marzo de 2024
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Jezrael Isaac Larracilla Pérez José Gerardo Olvera Rivas Julia Raquel Uc Balam

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO y CUADRAGÉSIMO CUARTO, de los CRITERIOS CJM 2024, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO", y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa.
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, fracción VII de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación.
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "GOBERNACIÓN", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;

- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- g. Operar el CJM, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- h. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- i. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- j. Presentar a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Campeche, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en los numerales VIGÉSIMO PRIMERO fracción X, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO CUARTO y QUINCUAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024.
- k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia.
- l. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- m. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Hugo Enrique Estrella Rodríguez, designado mediante el oficio número FGE/CAF/18/18.1/0096/2024 de fecha 18 de enero de 2024, signado por Jakson Villacis Rosado, Vice Fiscal General Adjunto, en ausencia del Fiscal General del Estado de Campeche, con fundamento en el Art. 25, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche, de conformidad con el criterio numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de Fiscalía General del Estado de Campeche, deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “GOBERNACIÓN”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVII. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Creación del CJM Hecelchakán, Campeche.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* numeral VIGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLFPRH y los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Campeche, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en

ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública y a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINGUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, numeral TRIGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla.**- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Constantino Toledo Jamit.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez.**- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Campeche y Titular de la Instancia Local Responsable.- **Renato Sales Heredia.**- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CJM HECELCHAKÁN, CAMPECHE

1. Nombre, objetivo, descripción y meta de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Creación del CJM Hecelchakán, Campeche
- **Objetivo:** Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Hecelchakán, Campeche para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres para coadyuvar con la prevención, sanción y erradicación de la Violencia de Género que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.
- **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024:** Se construirá un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Hecelchakán, en el estado de Campeche, el cual contará con las siguientes áreas, recepción, entrevista inicial, sala de espera, baños, espacios para dependencias públicas, ministerios públicos, psicólogos, terapia, médicos, ludoteca, refugio, policía ministerial, cámara gessel, administración, site, estacionamiento para personal y para público.
- **Meta:** Etapa única de la Construcción del CJM Hecelchakán, Campeche.

2. Justificación del proyecto:

Con el fin de detener el aumento en el índice de violencia contra las mujeres en el estado de Campeche, como se pudo observar al comparar los resultados de la ENDIREH 2021 vs 2016, así como poder prevenir, atender y erradicar la violencia feminicida, resulta de suma importancia contar con espacios renovados para ofrecer servicios que garanticen la prestación de servicios de alta calidad para las mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia, especialmente en el municipio de Hecelchakán, por ser un lugar geográficamente estratégico en la zona norte de nuestro estado, en el corazón de la región conocida como “camino real” por su riqueza cultural y en donde aún se encuentra población indígena, principalmente habitantes maya hablantes. Bajo esta óptica se justifica la necesidad de una atención especializada para las víctimas, que coadyuve a la investigación de los delitos y que con ello se procure y se administre una mejor justicia, reduciendo los índices de impunidad y mejorando el grado de seguridad para las víctimas de este municipio, así como de los territorios colindantes. Cumpliendo con ello el Estado con la recomendación que hiciera el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas discriminación contra la Mujer (CEDAW) de la Organización de las Naciones Unidas al Estado Mexicano para mejorar el acceso a la justicia para las Mujeres. Sin duda, este espacio será un lugar digno y seguro, que buscará dar respuesta de forma expedita a las mujeres, sus hijas e hijos que así lo requieran.

3. Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: Renato Sales Heredia
- Cargo: Fiscal General del Estado de Campeche
- Instancia a la que está adscrita: Fiscalía General del Estado de Campeche
- Número telefónico: 981 811 9401
- Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: renato.sales.fge@campeche.gob.mx
- Domicilio laboral para recibir notificaciones: Av. José López Portillo s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- Nombre: Hugo Enrique Estrella Rodríguez
- Cargo: Coordinador de Administración y Finanzas de la FGECAM
- Instancia a la que está adscrita: Fiscalía General del Estado de Campeche
- Número telefónico: 981 750 4024
- Correo electrónico: hugo.estrella.fge@campeche.gob.mx
- Oficio de designación: FGE/CAF/18/18.1/0096/2024

3.1 Descripción de las funciones de las personas designadas como enlaces entre LAS PARTES:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

4. Nombre de la Instancia Local Responsable del Proyecto, incluyendo la descripción de sus responsabilidades en el marco del Convenio de Coordinación.

- La Fiscalía General del Estado de Campeche
- Las correspondientes en las CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

5. Dónde se realizará el proyecto:

5.1 Ubicación: Avenida San Elías, número 22, entre calles 4 y 6, manzana K, Código Postal 24800, Municipio *Hechelchakán* del Estado de Campeche.

5.2 Croquis:

5.3 Descripción:

- Escritura: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 018/2018, Tomo SESENTA Y OCHO, de fecha 14 de mayo de 2018 y pasada ante la fe, del Notario Público Víctor Antonio Rodríguez Rivero, Titular de la Notaría número 3, con residencia en el municipio de Hecelchakán, Campeche, perteneciente al Cuarto Distrito Judicial del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Campeche, bajo el número 18072018, con Folio Real electrónico 553624, de fecha 18 de julio de 2018 y Acuerdo de Destino 048/INM/2018.
- Clave Catastral: 04001005030000001020000000000000
- La Instancia Local Responsable cuenta con el destino del inmueble ubicado en Avenida San Elías, número 22, entre calles 4 y 6, manzana K, Código Postal 24800, municipio de Hecelchakán, en el Estado de Campeche.
- Medidas y colindancias: tiene una superficie de total de 4492.454 m² y las siguientes colindancias: Al norte mide 100 metros y colinda con la calle cinco; al este mide 50 metros y colinda con la calle seis; al sur mide 100 metros y colinda con la avenida San Elías y al Oeste mide 50 metros y colinda con calle cuatro.
- Superficie de construcción: 650 m²
- Certificado de Libertad de Gravamen o equivalente: 553624
- Valor catastral en moneda nacional: \$ 604,127.59

6. Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:

\$ 10,400,000.00 (Diez millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

6.1 Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:

1 etapa

6.2 Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2024:

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM**:

Monto: \$10,400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

6.3 Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- **En caso de aportar recursos económicos:**

- No hay aportación estatal (X)

7. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa que se construye en 2024:

- **Fecha:** 01 DE JULIO DE 2024

7.1 Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2024:

- **Fecha:** 31 DE DICIEMBRE DE 2024

7.2 Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que el proyecto comprenda etapas adicionales al 2024:

- **Fecha:** 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CONSTRUCCIÓN DEL CJM HECELCHAKÁN, CAMPECHE				PERIODO DE OBRA: 01 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024					
CLAVE	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN DÍAS	MONTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	PRELIMINARES	25C	\$141,710.09	\$141,710.09					
2	CIMENTACIÓN	40C	\$963,816.17	\$310,908.75	\$652,907.42				
3	ESTRUCTURAS	38C	\$3,164,104.27		\$685,555.99	\$2,478,548.28			
4	ALBAÑILERÍA	27C	\$1,386,111.75			\$594,047.97	\$792,063.78		
5	ACABADOS DE ALBAÑILERÍA	36C	\$1,418,931.95				\$921,061.11	\$497,870.84	
6	INSTALACIONES ELECTRICAS	30C	\$524,947.63					\$218,728.49	\$306,219.14
7	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA	33C	\$420,762.16					\$277,863.30	\$142,898.86
8	CARPINTERÍA Y CANCELERÍA	20C	\$818,995.42					\$818,995.42	
9	PINTURA Y LIMPIEZA	17C	\$126,136.24					\$121,090.79	\$5,047.01
				\$452,618.84	\$1,791,082.25	\$4,863,678.50	\$6,576,803.39	\$8,511,352.23	\$8,965,517.24
								I.V.A.	\$1,434,482.76
								TOTAL	\$10,399,998.19

9. Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2024:

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	CANT	P.U	IMPORTE
	TRABAJOS GENERALES DE OBRA		1	\$8'965,515.63	\$8'965,515.63
PRE	Preliminares		1	\$ 141,710.09	\$141,710.09
PRF01	Trazo y nivelación en terreno plano, por medios manuales, con cinta y nivel de manguera. Incluye estacas crucetas y estableciendo referencias definitivas	m ²	700	\$ 17.75	\$12,425.00
PREF02	Forjado de mampara perimetral de obra de 2.20 mts de altura a base de lona plástica negra uso rudo, polines de 4"x4", Incluye, materiales necesarios para su montaje, desmontaje, mano de obra y herramientas.	ml	90	\$ 272.96	\$24,566.40
PREF03	Excavación a mano en cepas para cimentación en terreno tipo "B" de 0.00 mts. a 1.50 mts. de profundidad.	m ³	185	\$ 266.74	\$49,346.90
PREF04	Acarreo de material producto de excavación, en camión de volteo de 7m3, Hasta 20 Km. Incl. acarreo a camión con maquinaria	m ³	242	\$ 139.12	\$33,667.04
PREF05	Plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm2, de 5 cm de espesor. Incl: Materiales, mano de obra y herramienta.	m ²	85	\$ 255.35	\$21,704.75
CIM	Cimentación		1	963,816.17	963,816.17
CIMF01	Zapata aislada con concreto F ^c = 200 kg/cm2. de 1.50 x 1.50 cm. de 30 cm de peralte, armada con 12 var. de 1/2" en ambos sentidos (ZA-1)	pza	30	\$7,992.06	\$239,761.80
CIMF02	Muro de block de 15x20x40 cm, Asentado con mortero cem-cal-polvo de piedra en proporción 1:2:7 relleno de concreto F ^c =200 Kg/cm2, para desplante de cimiento, con 1 var. de 3/8". @ 1 m..	m ²	260	\$1,013.05	\$263,393.00
CIMF03	Zapata corrida bajo muro, concreto F ^c =200 Kg/cm2, 1.20 mts.. de ancho, peralte de 20 cm., armada con 8 varilla de 3/8" longitudinalmente y Varilla de 1/2" @a 20 cms. Incluye; Materiales de fijación, herramienta y mano de obra.	ml	106.6	\$2,560.61	\$272,961.03
CIMF04	Cadenas de cimentación para desplante de muro a base de concreto F ^c =200 Kg/cm2, Armado con 2 varillas de 3/8" en lecho bajo y 2 varillas de 1/2" en parte superior, estribos de No2" @ 20 cms, Incl: cimbra y descimbra.	ml	106.6	\$631.13	\$67,278.46
CIMF05	Impermeabilización en cadena de cimentación 15 x20 m capa de 13 cm/ml a base de 2 capas de emulsión asfáltica y 1 capa de fieltro, asfáltico, para desplante de muro.	ml	106.6	\$176.56	\$18,821.30
CIMF06	Anclaje de castillos de 15x15 cm., concreto F ^c =200 Kg/cm2, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón de 1/4" @ 20 cm., incluye cimbra y descimbra.	ml	67	\$553.14	\$37,060.38

CIMF07	Dado de concreto F'c= 200 kg/cm2 de 0.40 x 0.40 y 0.40 mts de altura, armado con 6 Varillas de 1/2", 4 Varillas de 3/4" y estribos de 3/8" @ 20 cms. para zapata Tipo ZAC-1, anclado al piso, mano de obra y herramienta.	pza	30	\$2,151.34	\$64,540.20
EST	Estructuras		1	\$3'164,104.27	\$3'164,104.27
ESTF01	Columna de concreto F'C=200 KG/CM2, de sección 30 x 30 cm. armada con 6 varillas de 1/2", 4 Varillas d 3/4" de Ø y estribos de 3/8" de Ø @ 25 cms, Incl: Mano de obra, cimbra y descimbra, vibrado y curado.	ml	135	\$3,167.05	\$427,551.75
ESTF02	Trabe de concreto (TE-1) F'C=200 KG/CM2, armada con 10 varillas de 1/2" Varillas de 3/8", estribos de 3/8" @ 15 cms, (0.25 x 0.50 ahogada en losa) Incl: Mano de obra, cimbra, descimbra y curado.	ml	331.3	\$3,557.32	\$1'178,540.12
ESTF03	Castillo en muro de 15 x 15 cm. armada con 4 varillas de 3/8" Ø; estribos de 1/4" Ø @ 20 cm. concreto hecho en obra de f'c= 200 Kg/cm2. Incluye cimbra y descimbra.	ml	120	\$553.14	\$66,376.80
ESTF04	Dala de cerramiento de 15 x 20 cm. armada con armex 15x20x4. concreto hecho en obra de f'c= 150 Kg/cm2 .Incluye cimbra y descimbra. planta baja.	ml	210	\$184.16	\$38,673.60
ESTF05	Losa de azotea con vigueta de concreto presforzado t.12- 5 y bovedilla de cemento-arena de 15x20x56 cm. Tipo ligera. Incluye capa de compresión de concreto f'c = 200 kg/cm2 de 5 cm de espesor, refuerzo a base de malla electro soldada 6x6-10/10.	m²	650.2	\$2,174.33	\$1'413,836.34
ESTF06	Suministro y colocación de Viga Tipo IPR de 47kg/ml de 40 cms de peralte y 25 de base, incluye; Anclaje, pintura anticorrosiva, esmalte final, maniobra y mano de obra.	ml	8.76	\$4,466.40	\$39,125.66
TALB	Albañilería		1	\$1'386,111.70	\$1'386,111.70
TALF01	Firme de concreto F'c= 150 Kg/cm2 de 6 cm. de espesor armado con malla electro soldada 6-6/10-10, acabado simple, para recibir piso de cerámica. Incluye: Materiales, herramienta y mano de obra.	m²	433.2	\$463.92	\$200,956.23
TALF02	Firme de concreto F'c= 150 Kg/cm2 de 7 cm. de espesor armado con malla electro soldada 6-6/10-10, con acabado pulido o escobillado, en secciones de 2 mts de largo, para banquetta perimetral.	m²	22	\$543.92	\$11,966.24
TALF03	Muro de block de concreto ligero de 15 x 20 x 40 cms, asentados con mezcla cemento-calhidra-polvo, con una proporción de 1:2:7, espesor de 1.6 cm, en mezcla cortada, acabado común, hasta una altura de 3.00 mts.	m²	483	\$457.44	\$220,943.52

TALF04	Impermeabilizante en cubierta con calcreto cemento-cal polvo de piedra y grava prop: 1:18:27:36, con acabado pulido con mortero cemento-cal-polvo de piedra 1:2:6, DE 5 cm. de espesor promedio.	m²	440	\$222.96	\$98,102.40
TALF05	Gotero forjado de cemento-cal-arena, Incl: Materiales, mano de obra y herramienta.	ml	85	\$83.1	\$7,063.50
TALF06	Registro sanitario de 60x60x60 de sección con muro de block de 15x20x40 cms, aplanado interior con mortero cem-polvo-prp: 1:2.6, firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 5 cms de espesor, castillos ahogados en las esquinas con una varilla de 3/8" y tapa de concreto f'c= 150 kg/cm2 con marco metálico de ángulo de 1 1/4" x 1/8". Incl: Materiales, mano de obra, herramienta y desperdicios.	pza	3	\$1,647.86	\$4,943.58
TALF07	Pretil con muro de block 15x20x40 cm., asentado con mortero cem-cal-polvo de piedra, prop: 1:2:6, con acabado común. A una altura de 80 cms	ml	85	\$343.81	\$29,223.85
TALF08	Meseta de concreto F'c=200 Kg/cm2 de 6 cm de espesor para recibir cerámica en baños., armada con var. de 3/8" @ 10 cm en ambos sentidos.	ml	4	\$967.07	\$3,868.28
TALF09	Forjado de rampas para discapacitados, a base de concreto F'c=150 Kg/cm2 de 12 cms de espesor, sección 1.80 x 1.10 mts, Incl: Malla electro soldada 6-6/10-10, acabado estriado, cimbra, volteador perimetral, herramienta y mano de obra.	pza	1	\$2,541.43	\$2,541.43
TALF010	Muro prefabricado de tablaroca a formado con bastidor a base de canal de amarre 6.35 cm cal. 26 y poste metálico de 6.35 cm cal. 26 y panel de yeso de 13 mm, sellado con juntas a base de prefacinta y compuesto redimix. Incl: Mano de Obra, Materiales y herramientas.	m²	350	\$917.35	\$321,072.50
TALF011	Plafón de tablaroca a formado con bastidor a base de canal de amarre 6.35 cm cal. 26 y poste metálico de 6.35 cm cal. 26 y panel de yeso de 13 mm, sellado con juntas a base de prefacinta y compuesto redimix. Incl: Mano de Obra, Materiales y herramientas.	m²	650.2	\$746.54	\$485,430.17
AAL	Acabados de Albañilería		1	\$1'418,931.95	\$1'418,931.95
AALF01	Emboquillado en remate de muros, dalas y castillos, con mortero cemento-cal-polvo de piedra prop: 1:2:6, a plomo y regla, Incl materiales, herramienta y mano de obra.	ml	230	\$112.3	\$25,829.00
AALF02	Aplanado en muros interiores y exteriores a plomo y regla con Mortero Cem-polvo de piedra, Incl: Materiales richiado, emparche y estuco.	m²	966	\$391.08	\$377,783.28

AALF03	Aplanado en plafón interior con 3 capas, con Mortero Cem-polvo de piedra Incl: Richiado, emparche y estuco.	m²	35	\$483.23	\$16,913.05
AALF04	Acabado con loseta cerámica vidriada de 20x30 cms. Calidad Intermedia. Interceramic. en meseta y muros de baño	m²	75	\$836.92	\$62,769.00
AALF05	Acabado en pisos con loseta de Cerámica vidriada Mca. Interceramic rectificado 60x60 cms. asentados con mortero cemento-polvo de piedra proporción 1:6 y lechada de cemento blanco.	m²	650.2	\$1,077.28	\$700,490.55
AALF07	Zoclo perimetral en muros interiores de Cerámica porcelanato 0.60x0.10 cms. asentado con pegazulejo y junteado con cemento blanco, Incl: Cortes, desperdicios, mano de obra y herramienta.	ml	320	\$237.71	\$76,067.20
AALF08	Aplicación de Impermeabilizante Imperfacil o similar 7 años a dos capas a una proporción de 1.50 lts/m2 en azotea, Incluye: Limpieza del área de aplicación, capa base de Primer (Imperfacil-agua prop 1:4), membrana de refuerzo con malla Acriflex (Reforzada).	m²	433	\$367.39	\$159,079.87
ELEB	Instalaciones Eléctricas		1	\$524,947.63	\$524,947.63
ELEF01	Salida de eléctrica de centro, arbotante, con tubería de PVC eléctrico servicio pesado de 1/2", 3/4" de diámetro curvas, con cable THW Cal. 10, 12, incluye: chalupas, registros, apagadores y placas.	sal	88	\$1,028.64	\$90,520.32
ELEF02	Salida de eléctrica de contacto, con tubería de PVC eléctrico servicio pesado de 3/4" de diámetro curvas, Mca. Omega/Advance, con cable THW-LS-ANTIFLAMA-CF 600 V-FORRADO, Cal. 12, cable AWG-CF 600 V-DESNUDO cal.12. Conductores Monterrey/Latincasa, incluye chalupas, registros, apagadores y placas Mca. Quinzifio.	sal	120	\$1,128.70	\$135,444.00
ELEF03	Preparación de salida eléctrica para Aire Acondicionado, con tubería de PVC eléctrico servicio pesado de 3/4" de diámetro curvas, incluye chalupas, registros	sal	22	\$4,093.76	\$90,062.72
ELEF04	Suministro e instalación de centro de carga de 20 circuitos tipo interior Mca. Squire D. Incluye interruptor termo magnético de 1 x15 Amp. para alumbrado, 2 x 20 Amp. para climas, 1 x 20 para contactos. accesorios y mano de obra.	pza	3	\$21,506.84	\$64,520.52
ELEF05	Suministro e Instalación de lámpara de gabinete o empotrar en plafón Mca Tecnolite línea Intermedia Incl: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	pza	88	\$1,269.55	\$111,720.40
ELEF06	Acometida eléctrica con tubería y curvas de PVC eléctrico servicio pesado de 2" de diámetro, cable THW Cal. 6 y 8, Incluye: Tendido, cortes, conexiones, pruebas, materiales, herramienta y mano de obra.	lote	1	\$32,679.67	\$32,679.67

ELEF07	Suministro e Instalación de luminaria Exterior a base de Poste de acero galvanizado, punta luminaria led. Incl. : Materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	pza	0	\$17,351.08	0
INSAB	Instalación Hidráulica y Sanitaria		1	420,762.16	420,762.16
INSF01	Salida hidráulica de lavabo, inodoro, regadera y fregadero, con tubería de cpvc 3/4" y 1/2", incluye conexiones, accesorios y mano de obra.	sal	21	\$1,080.11	\$22,682.31
INSF02	Suministro y colocación de Tinaco de 1200 Lts. Mca. Mayaplast o similar. Incluye: Base de tinaco, accesorios y mano de obra.	pza	3	\$11,517.94	\$34,553.82
INSF03	Acometida hidráulica a Tinaco, con tubería de 1", 3/4" 1/2" de Cpvc, incluye conexiones, accesorios y mano de obra.	lote	1	\$11,016.24	\$11,016.24
INSF04	Suministro y colocación de Lavabo ovalin de empotrar línea intermedia, incluye. accesorios y mano de obra	pza	7	\$5,744.88	\$40,214.16
INSF05	Suministro y colocación de Mezcladora para lavabo ahorradora de Botón, línea intermedia Incl: Materiales, mano de obra y herramienta.	pza	7	\$4,088.45	\$28,619.15
INSF06	Suministro y colocación de Regadera Cromo Mod. H. 600 con brazo cromo H. 400, incluye manerales, mano de obra y herramienta	lote	1	\$1,662.64	\$1,662.64
INSF07	Salida sanitaria de lavabo. inodoro, regadera y fregadero, con tubo PVC sanitario de 4" y 2", incluye conexiones, accesorios y mano de obra.	sal	21	\$959.57	\$20,150.97
INSF08	Suministro y colocación de Inodoro línea intermedia Orion Mca Urrea. Incluye: accesorios, válvula, manguera coflex, herramienta y Mano de obra.	pza	14	\$7,140.19	\$99,962.66
INSF09	Suministro y colocación de Ramal pluvial a base de tubo de PVC de 4" en plafón del primer piso, incluye: Accesorios, materiales y mano de obra.	ml	25	\$280.20	\$7,005.00
INSF10	Suministro y colocación de Coladera para azotea Mca. Elvex Mod. 4956 de 4", Incl: Materiales, mano de obra y herramienta.	pza	8	\$2,694.34	\$21,554.72
INSF11	Suministro y colocación de Biodigestor prefabricado (Sistema para el tratamiento de aguas residuales) capacidad de 2500 lts. Incl: Excavación, plantilla de concreto F'c= 150 Kg/cm2 de 6 cms de espesor y relleno con polvo de piedra cernido con cemento gris compactado en capas de 20 cms en forma manual, mano de obra y herramienta.	pza	1	\$77,853.96	\$77,853.96

INSF12	Red de drenaje exterior con tubería de PVC sanitaria de 4" para conexión a fosa séptica y pozo de absorción incluye excavación material y mano de obra.	lote	1	\$13,615.15	\$13,615.15
INSF13	Pozo de absorción de 8" a una profundidad mínima de 20 mts, con maquinaria, Incluye: tubería de pvc de contención, materiales, mano de obra y herramienta.	pza	1	\$41,871.38	\$41,871.38
CAR	Carpintería y Cancelería		1	\$818,995.42	\$818,995.42
CARF01	Suministro y colocación de puerta de tambor, madera Cedro o Caoba, con marco de 5 cms. peinazos de 1" x 2", Incl: Bisagras de 3", cerradura Phillips y acabados con barniz natural, de sección 0.90 x 2.20 mts.	pza	28	\$6,656.80	\$186,390.40
CARF02	Suministro y colocación de mampara y puerta. Sanimodul o similar en wc soporte al piso sobre 20 cms acabado esmaltado color de línea, Incl: Kit para instalación y cubiertas, mano de obra y herramienta.	pza	11	\$5,873.20	\$64,605.20
CARF03	Suministro y colocación de cancelería (Ventanas fijas, corredizas, puertas de cristal) a base de aluminio Sampagne de 3" con cristal transparente de 6 mm, Incl: Materiales, Sello perimetral a base de silicón, mano de obra y herramienta.	m²	85	\$5,607.18	\$476,610.30
CARF04	Suministro y colocación de cancelería para acceso a base de vidrio templado de 9 mm Incl: Puerta doble abatible, o jaladera acero inoxidable, atlas y soportes , costillas de fijación, materiales y maniobras.	m²	23.75	\$3,847.98	\$91,389.52
PYL	Pintura y Limpieza		1	\$126,136.24	\$126,137.80
PYLF01	Suministro y aplicación de pintura vinílica Mca. Comex calidad proo 1000 o similar, a dos manos en muros interiores, Incl: sellador 5x1 Antialkalil, recortes y limpieza, Planta baja.	m²	552	\$78.62	\$43,399.80
PYLF02	Suministro y aplicación de pintura vinílica Mca. Comex calidad proo 1000 o similar, a dos manos en plafón, Incl: sellador 5x1 Antialkali, recortes y limpieza.	m²	650	\$87.4	\$56,810.00
PYLF04	Limpieza general de la obra.	m²	700	\$37.04	\$25,928.00
				SUBTOTAL	\$8,965,517.24
				I.V.A.	\$1,434,482.76
				TOTAL	\$10,400,000.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días de abril de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfin**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Constantino Toledo Jamit**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Campeche y Titular de la Instancia Local Responsable.- **Renato Sales Heredia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Palenque, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ, LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MARÍA ESTHER GARCÍA RUÍZ, Y POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

"...

- c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos..."

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, en la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”*, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

De conformidad con el oficio número FGE/0033/2024 de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por Olaf Gómez Hernández, en su carácter de Fiscal General del Estado de Chiapas, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Modalidad C. Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los “Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024” (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Operación del CJM Palenque, Chiapas, el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$2,912,474.00 (Dos millones novecientos doce mil, cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para operación del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número CONAVIM/CVEI/051/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO, se encuentra ubicado en la Avenida Benito Juárez, número 5, Colonia Montes Azules, Código Postal 29960, Municipio Palenque, Estado de Chiapas.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

II. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1º., 2º., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV 116 fracciones II y IV y 151 del RISEGOB; Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaría de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00438 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como como los artículos 1, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Chiapas, Rutilio Cruz Escandón Cadena, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 59, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- II.3.** La Secretaría General de Gobierno, Victoria Cecilia Flores Pérez, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 7, 11, 21, 28, fracción I y 29, fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y artículo 15, fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** La Secretaría de Hacienda, María Esther García Ruíz, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 7, 11, 21, 28, fracción II y 30, fracción LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 13, fracciones VI y XC del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado de Chiapas a la que está adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y su Titular, Olaf Gómez Hernández, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico; y que acredita, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Es propietario del terreno ubicado en la Avenida Benito Juárez, número 5, Colonia Montes Azules, Código Postal 29960, Municipio Palenque, Estado de Chiapas.
- II.8.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Municipio Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Estado Libre y Soberano de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la Operación del CJM Palenque, Chiapas, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$2,912,474.00 (Dos millones novecientos doce mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Operación del CJM Palenque, Chiapas.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Gobierno del Estado de Chiapas.
Nombre de la institución financiera bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Grupo Financiero Banorte.
Nombre del proyecto:	Operación del CJM Palenque, Chiapas
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	072 100 01262611746 8
Número de cuenta bancaria:	1262611746
Tipo de cuenta:	Productiva.
Número de sucursal:	2534.- Torre Chiapas.
Número de plaza.	08001.-Tuxtla Gutiérrez.
Fecha de apertura de la cuenta:	26 de febrero de 2024.
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Javier Baltazar Alejo María Elizabeth Montesinos Álvarez Cecilio de Jesús Díaz Rincón

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.
- d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa.
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII de los CRITERIOS CJM 2024, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;
- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por

concepto de subsidios para la ejecución del PROYECTO objeto del presente instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

- f. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;
- g. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- i. Presentar a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de Fiscalía General del Estado de Chiapas, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los CRITERIOS CJM 2024.
- j. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;
- k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral.
- m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Flor de Rocío García Cadenas, designada mediante oficio número FGE/0032/2024, suscrito por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

n consisREPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de Fiscalía General del Estado de Chiapas deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “GOBERNACIÓN”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de

Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. Informes mensuales de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Operación del CJM Palenque, Chiapas.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este

Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de mayo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **María Esther García Ruíz**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Chiapas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Olaf Gómez Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CJM PALENQUE, CHIAPAS**1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:**

- a) **Nombre o denominación:** Operación del CJM Palenque, Chiapas
- b) **Objetivo:** contar con un Centro de Justicia para las Mujeres equipado para poder estar en condiciones de ofrecer servicios integrales de atención exclusiva a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, sus hijas e hijos, bajo un mismo techo.
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024 y meta:** Los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) en la entidad tienen como propósito fundamental brindar atención integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, diferencial y multicultural, a mujeres, niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia por razones de género, a través de servicios especializados y multidisciplinarios de trabajo social, médico, lúdico, psicológico, de fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, jurídico y, de ser necesario, de casa de tránsito.

Tomando en consideración que el CJM en Palenque es de nueva creación, las instalaciones deben acondicionarse de tal manera que sea un espacio seguro y adecuado que otorgue a las mujeres la confianza de que se encuentran en un lugar digno durante su estancia en el Centro. Este acondicionamiento, tiene que ver con que las especialistas que prestan sus servicios mediante las diversas áreas, cuenten con el mobiliario indispensable que permita proporcionar una atención cálida a las mujeres, a sus hijas e hijos, que se creen espacios cómodos y armoniosos que eviten la revictimización; es decir, las áreas de atención directa y operativas del CJM contarán con el mobiliario que haga funcional y eficientes sus tareas al interior del Centro de Justicia, evitando espacios hostiles que inhiban la decisión de las mujeres en su búsqueda de justicia.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Con el objetivo de ofrecer una cobertura estatal y regionalizada, se pretende equipar el Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Palenque con la concentración múltiple personal de diferentes dependencias del Gobierno del Estado y organizaciones de la sociedad civil, que atenderán de manera coordinada y en un solo espacio de trabajo, las necesidades de las mujeres víctimas de violencia y/o que requieran otro tipo de servicios, evitando acciones aisladas de cada institución, brindando una atención profesional e integral, agradable y cómoda, que preserve su seguridad, sus derechos humanos y garantice el acceso efectivo a la justicia.

Palenque pertenece a la Región 13 Maya y actualmente, es la ciudad con mayor población extranjera que transita para llegar a la frontera con los Estados Unidos de América en su mayoría mujeres, niñas y niños, esto debido a que es el principal paso de caravanas de migrantes proveniente del vecino país de Guatemala, así por ser un lugar turístico con una derrama económico de la entidad. Cuenta con una población de 133,281 habitantes, de los cuales 65,609 son hombres y 67,672 son mujeres, siendo los hombres el mayor número de población.

Dicho municipio colinda con otros lugares y el municipio que se encuentra en la zona norte es Catazajá, al este está La Libertad, el estado de Tabasco y la República de Guatemala, en la parte sur con Ocosingo y Chilón, finalmente al oeste colinda con el municipio de Salto de Agua y el estado de Tabasco. Palenque; es un municipio urbano-rural con población intercultural. Las etnias que integran la población indígena son tzeltal, Chól y Zoque principalmente.

Es imperativo enfatizar la importancia del equipamiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, ya que la Violencia Familiar, en cuanto a denuncias realizadas, en la zona maya, ha aumentado; siendo más común, que las mujeres violentadas, refieren en repetidas ocasiones, que los principales agresores son esposos o parejas en estado de ebriedad, quienes les pegan y en varias ocasiones son expulsadas de sus comunidades de origen, donde además, viven en un grado de pobreza y vulnerabilidad extrema por sus usos y costumbres, ya que la mujer es considerada un elemento más de la propiedad de la pareja.

Con el equipamiento del Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de Palenque, Chiapas; se busca construir los mecanismos para que las mujeres en situación de violencia puedan contar con medidas adecuadas que les permitan el acceso a la justicia y la protección judicial, así como las garantías de no repetición que puedan frenar la violencia en su contra y, una reparación del daño con perspectiva de derechos humanos y de género, para ellas y sus familias. Garantizando de manera imperativa que dichos procesos sean de manera integral, con la participación interinstitucional, desde un enfoque con perspectiva de género, de infancia, de diversidad sexual y de derechos humano.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO**Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable**

- a) **Nombre:** Olaf Gómez Hernández
- b) **Cargo:** Fiscal General del Estado de Chiapas
- c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Chiapas
- d) **Teléfono:** 961-617 23 00 Ext. 17258
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Libramiento norte oriente número 2010, Colonia el Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
- f) **Correo electrónico:** staff_secretarial@fge.chiapas.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- a) **Nombre:** Flor de Rocío García Cadenas
- b) **Cargo:** Directora de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Chiapas
- c) **Adscripción:** Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado de Chiapas
- d) **Teléfono:** 961-617 23 00 Ext. 17594, **Teléfono Celular:** 961 202 28 53
- e) **Correos electrónicos:** cejum2014@gmail.com, cejum.chiapas@fge.chiapas.gob.mx, cejum.subdir@gmail.com
 - a) **Nombre:** Miguel Ángel Montero Morales
 - b) **Cargo:** Director de Planeación
 - c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Chiapas
 - d) **Teléfono:** 961-617 23 00 Ext. 17001, **Teléfono Celular:** 961 180 8005
 - e) **Correos electrónicos:** mmontero@fge.chiapas.gob.mx; asesormiguel@hotmail.com

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM: Los enlaces designados, serán las personas encargadas de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- a) Fiscalía General del Estado de Chiapas
- b) Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

- A. **Ubicación o domicilio completo:** Avenida Benito Juárez No 5, Colonia Montes Azules, Código Postal 29960, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas.
- B. **Nombre del Centro de Justicia que se equipará:** Centro de Justicia para las Mujeres en Palenque, Chiapas.

5. MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM:**
\$2,912,474.00 (Dos millones, novecientos doce mil, cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN**6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2024:**

- **Fecha:** 01 de julio de 2024,
Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2024.

7. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Operación del CJM Palenque, Chiapas						
Adquisición de equipamiento desglosado en el catálogo de conceptos: 90 días naturales.						
Descripción del concepto de equipamiento	Total del monto a ejecutar	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Proceso de Licitación, adjudicación, firma de contrato y pago de anticipo.	\$1,456,237.00	x				
	50%					
Entrega de equipos a través de acta de entrega recepción	\$1,456,237.00		x	X		
	50%					
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento	100%					
TOTAL	\$2,912,474.00	\$1,456,237.00	\$0.00	\$1,456,237.00	\$ 0.00	\$ 0.00

8. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024:

Concepto de gasto	Uni	Cant.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
JUEGO DE SALA 1,2 Y 3 PAZAS, MODELO AREZZO, MARCA ALBAR MUEBLES	Pza.	6	\$ 26,834.85	\$ 161,009.10	\$ 25,761.46	\$ 186,770.56
ESTRUCTURA: MADERA DE PINO SOLIDA DE 21 MM. DE PRIMERA CALIDAD, RESORTE ZIG-ZAG ENGANCHADO AL BASTIDOR CON GRAPAS DE SEGURIDAD PARA MAYOR SOPORTE Y DURABILIDAD, RAFIA ENTRETEJIDA AL RESORTE Y BASTIDOR PARA MAYOR FIRMEZA, PARTE BAJA TERMINADA EN BONFORT. RESPALDO Y ASIENTO: TAPIZADO EN VARIEDAD DE COLORES (CONSULTAR CATALOGO TAPICES). ACojINAMIENTO: HULE ESPUMA EN ASIENTO DE 10 CMS. D.20 KGS/M³, EN RESPALDO DE 8 CMS. D.20 KGS/M³, EN BRAZOS D.17 KGS/M³. BASE: TUBULAR REDONDO DE 1¼" EN CAL. 18, CON TERMINADO EN CROMO Y TAPON REGATON DE BOLA COLOR TERMINADO EN CROMO Y TAPON REGATON DE BOLA COLOR NEGRO.						
SILLA SECRETARIAL GIRATORIA, MODELO A-116, MARCA ALBAR MUEBLES	Pza.	25	\$ 2,133.00	\$ 53,325.00	\$ 8,532.00	\$ 61,857.00
RESPALDO Y ASIENTO: DISEÑO ERGONÓMICO, ASIENTO EN MADERA DE TRIPLAY DE 12 MM. Y RESPALDO EN PLÁSTICO RÍGIDO, TAPIZADOS EN VARIEDAD DE COLORES (CONSULTAR CATALOGO TAPICES), CON TAPA DE POLIPROPILENO						

ACOJINAMIENTO: ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO DE 55 KGS/M³, CON ESPESOR DE 7 CMS. EN ASIENTO Y RESPALDO						
RODAJAS: TIPO YOYO DE NYLON CON UNA RESISTENCIA DE 80 KG C/U						
SISTEMA DE ELEVACIÓN: PISTÓN DE GAS, STALIBUS, CON 50,000 CICLOS, MODELO SECRETARIAL, CON CUBIERTA TELESCÓPICA.						
BASE: NYLON DE 24" DE 5 PUNTAS						
MECANISMO: SECRETARIAL, FABRICADO EN LAMINA CAL. 14 COLOR NEGRO PINTURA EPÓXICA, AJUSTE NEUMÁTICO DE ALTURA, AJUSTE DE PROFUNDIDAD DE RESPALDO CON CUBRE SOLERA PARA RESPALDO EN PLÁSTICO.						
MEDIDAS						
Altura piso/respaldo:88/102						
Altura piso/asiento:45/58.5						
Ancho total:48						
Fondo total:55.5						
Asiento:45 X 45.5						
ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS, 133X46.5X63.8. MOD. A-9164, MARCA LA PIEDAD	Pieza	27	\$ 8,445.00	\$ 228,015.00	\$ 36,482.40	\$ 264,497.40
CARACTERÍSTICAS GENERALES:						
· FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 24 ROLADO EN FRÍO.						
· CUATRO TACONES EN ESCUADRA TROQUELADAS FABRICADOS EL LÁMINA CALIBRE 16.						
· TAPA SUPERIOR FABRICADA EN LÁMINA CALIBRE 22 ROLADO EN FRÍO.						
· SISTEMA DE CIERRE GENERAL CON CHAPA DE SEGURIDAD.						
· GAVETAS PREPARADAS CON SOLERA DE 1/8"X1/2" PARA FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO, PROFUNDIDAD DE 491MM Y JALADERA EMBUTIDA CON PORTA ETIQUETERO EMBUTIDO.						
· CORREDERAS FABRICADAS EN LÁMINA CALIBRE 14 ROLADO CALIENTE DECAPADA °50 CON BALERO INTERCAMBIABLE DE NYLON DE 1"Ø.						
· CAPACIDAD DE CARGA POR GAVETA DE 35 KILOS.						
· TERMINADO EN PINTURA CON APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA EN FÓRMULA HÍBRIDO HORNEADO A 190°.						
COLORES DISPONIBLES: ARENA O NEGRO						

ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO 1 PEDESTALDERECHO 120X75X75 CMS, MODELO EM-9316, MARCA LA PIEDAD	Pza.	23	\$ 6,976.00	\$160,448.00	\$ 25,671.68	\$ 186,119.68
CARACTERÍSTICAS GENERALES:						
FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 24 ROLADO EN FRÍO Y DESCANSA PIES EN LÁMINA CALIBRE 22 ROLADO EN FRÍO.						
CUATRO PATAS FABRICADAS EN TUBULAR DE 1"X1" CALIBRE 18, REGATÓN DE PLÁSTICO DE 1" CON NIVELADOR DE PLÁSTICO DE 1" Y PEM DE ¼" PARA SU ARMADO.						
CUBIERTA DE MELAMINA COLOR NOGAL DE 24MM CON CUBRE CANTO DE PVC 31MM DE 0.4MM DE ESPESOR.						
SISTEMA DE CIERRE GENERAL CON CHAPA DE SEGURIDAD.						
PEDESTAL CON UNA LAPICERA Y UNA GAVETA DE ARCHIVO PREPARADA CON SOLERA DE 1/8"X1/2" PARA FOLDER COLGANTE TAMAÑO CARTA, PROFUNDIDAD DE 450MM Y JALADERA EMBUTIDA.						
CORREDERAS FABRICADAS EN LÁMINA CALIBRE 16 ROLADO EN FRÍO CON BALERO INTERCAMBIABLE DE NYLON DE 1"Ø.						
CAPACIDAD DE CARGA POR GAVETA DE ARCHIVO DE 25 KILOS.						
DESARMABLE, CON PEMS DE 1/4" Y DE 3/16" PARA SU ARMADO.						
PEDESTAL PREPARADO PARA SER DERECHO.						
TERMINADO EN PINTURA CON APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA EN FÓRMULA HÍBRIDO HORNEADO A 190°.						
COLORES:						
ARENA (AR)						
NEGRO (NE)						
- CUBIERTAS NOGAL, BLANCO, NEGRO, WENGE Y ROBLE AMERICANO						
SILLA FIJA DE VISITA, MODELO LK-02, MARCA ALBAR MUEBLES	Pza.	93	\$ 893.55	\$ 83,100.15	\$ 13,296.02	\$ 96,396.17
ESTRUCTURA- ESTIBABLE TUBULAR OVALADO DE 15X30 CAL. 18 EN PATAS, SOPORTE DE RESPALDO EN CAL. 20 TUBO REDONDO DE 7/8", TERMINADO EN PINTURA EPÓXICA TEXTURIZADA CON SOPORTE EN ASIENTO DE TUBO REDONDO DE 5/8" CAL. 18, TAPONES DE POLIETILENO EN TERMINALES PARA EVITAR RAYADURAS A PISOS.						
SIN DESCANSABRAZOS.						

RESPALDO Y ASIENTO- PLÁSTICO DE POLIPROPILENO EN ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN TELA EN VARIEDAD DE COLORES (CONSULTAR CATALOGO TAPICES), CON TAPA DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO EN RESPALDO Y ASIENTO.						
ACOJINAMIENTO- HULE ESPUMA EN ASIENTO Y RESPALDO 4 CMS. DE ESPESOR, ASIENTO Y RESPALDO D.17 KGS/M³.						
DIMENSIONES:						
ALTURA PISO/RESPALDO:83						
ALTURA PISO/ASIENTO:50						
ANCHO TOTAL:54						
FONDO TOTAL:49						
ASIENTO:46 X 40						
RESPALDO:46 X 34						
MESA PARA CAFETERA, CON PUERTAS BAJAS, FABRICADO EN MELAMINA, MIDE: 80X40X80 CMS.	Pza.	1	\$ 4,493.74	\$ 4,493.74	\$ 719.00	\$ 5,212.74
CAFETERA 40 TAZAS. MARCA HAMILTON	Pza.	1	\$ 2,678.00	\$ 2,678.00	\$ 428.48	\$ 3,106.48
CAPACIDAD PARA 40 TAZAS						
PERMITE DISPENSAR EL CAFÉ CON UNA SOLA MANO						
CALENTADOR DOBLE QUE MANTIENE EL CAFÉ CALIENTE SIN SOBRECALENTAR						
LUZ INDICADORA DE ENCENDIDO						
VENTANA DE NIVEL DE AGUA/CAFÉ						
ASAS DE CÓMODA EMPUÑADURA PARA UN TRASLADO FÁCIL						
EXTERIOR DE METAL PERDURABLE NO SE OXIDA NI DECOLORA						
CANASTA DE FILTROS DE CAFÉ SE LEVANTA PARA UNA FÁCIL LIMPIEZA EN EL LAVAVAJILLAS -FÁCIL LLENADO, FÁCIL LIMPIEZA						
SILLON RECLINABLE	Pza.	2	\$ 21,200.00	\$ 42,400.00	\$ 6,784.00	\$ 49,184.00
CON ACOJINAMIENTO DE RESORTES EMBOLSADOS Y ELEGANTE TAPIZADO EN ECO PIEL SUAVE, REDEFINE LA COMODIDAD. CON SISTEMA RECLINABLE Y REPOSAPIÉS, BRINDA UNA EXPERIENCIA DE RELAX ABSOLUTA.						
FRIGOBAL 5 PIES, MARCA WHIRLPOOL	Pza.	1	\$ 11,637.00	\$ 11,637.00	\$ 1,861.92	\$ 13,498.92
EL TAMAÑO IDEAL PARA ESPACIOS REDUCIDOS. CUENTA CON ESPACIO DE CONGELADOR, CAJÓN PARA FRUTAS Y VERDURAS, ANAQUELES EN PUERTA, TERMOSTATO MECÁNICO, 2 PARRILLAS DE VIDRIO, RACK CON CAPACIDAD PARA 6 LATAS E ILUMINACIÓN INTERIOR REFRIGERADOR COMPACTO NEGRO 5 PIES						

CAMBIADOR DE PAÑALES	Pza.	3	\$ 5,810.62	\$ 17,431.86	\$ 2,789.10	\$ 20,220.96
DISEÑO HORIZONTAL CON SISTEMA HIDRÁULICO RETRÁCTIL.						
CORREA DE SEGURIDAD PARA SOSTENER AL BEBÉ.						
CONTENEDOR Y DESPACHADOR DE TOALLAS ANTI BACTERIANAS.						
SUPERFICIE DE LA PLANCHA DE 77 X 41 CM.						
MESA DE CENTRO DE 100 X 45 X 45cm. CUBIERTA MELAMINA	Pza.	2	\$ 3,397.80	\$ 6,795.60	\$ 1,087.30	\$ 7,882.90
MODELO.FMCM100, MARCA MUVERSA						
"MESA PARA JARDIN DE NIÑOS DE 800X600X550 MM, CUBIERTA FABRICADA EN POLIPROPILENO EN ALTO IMPACTO P, EN ESTRUCTURA DE TUBULAR CUADRADO DE 1". LA ESTRUCTURA PREVIAMENTE LAVADA Y FOSFATIZADA LLEVARÁ ACABADO A BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA MICROPULVERIZADA HORNEADA COLOR NEGRO. PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS SE APLICARÁ SOLDADURA DE MICROALAMBRE SIN ESCORIA.COLORES, NARANJA, ROJO, VERDE, AMARILLO Y AZUL MODELO YM-11, MARCA YIREH	Pza.	3	\$ 1,136.00	\$ 3,408.00	\$ 545.28	\$ 3,953.28
SILLA INFANTIL CON ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA Y ASIENTO-RESPALDO DE PLÁSTICO POLIPROPILENO INYECTADO Y REGATONES DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, FABRICADOS CADA UNO, EN UNA SOLA PIEZA, CON PLÁSTICO (POLIPROPILENO) INYECTADO DE ALTA DENSIDAD Y COSTILLAS O NERVADURAS DEL MISMO MATERIAL. LLEVA UN ADITIVO ANTIESTÁTICO Y UN ACABADO TEXTURIZADO EN LAS CARAS OPUESTAS. EN ESTRUCTURA DE 3/4", LA ESTRUCTURA PREVIAMENTE LAVADA Y FOSFATIZADA LLEVARÁ ACABADO A BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA MICROPULVERIZADA HORNEADA COLOR NEGRO. PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS SE APLICARÁ SOLDADURA DE MICROALAMBRE SIN ESCORIA.COLORES, NARANJA, ROJO, VERDE, AMARILLO Y AZUL. MODELO YSI01, MARCA YIREH	Pza.	12	\$ 465.00	\$ 5,580.00	\$ 892.80	\$ 6,472.80
JUGUETERO ORGANIZADOR DE 12 RECIPIENTES PLÁSTICOS BLANCO - TIENE MEDIDAS DE 86 X 29.5 X 80 CM. LA BASE ES DE COLOR BLANCO Y CONTIENE 12 RECIPIENTES MULTICOLORES IDEALES PARA GUARDAR Y ORGANIZAR DE MANERA ESTÉTICA LOS JUGUETES, PELUCHES, LIBROS, COLORES, ETC. DE LOS NIÑOS. ES MUY FÁCIL DE ENSAMBLAR E INSTALAR. LA BASE ESTÁ ELABORADA 100% DE MDF, MIENTRAS QUE LOS RECIPIENTES 100% DE PLÁSTICO. SUS MATERIALES PERMITEN LIMPIARLO DE MANERA SENCILLA CON UN TRAPO HÚMEDO.	Pza.	1	\$ 2,956.00	\$ 2,956.00	\$ 472.96	\$ 3,428.96

CONJUNTO SECRETARIAL TIPO PENINSULA CON LATERAL DE 160*75cm. COLORES LAMINADOS PLASTICOS; LARICINA SIBERIA - PRECOMPUESTO CENIZA - EBANO INDI - CAOBA - ENCINO POLAR - NOGAL URBANO - ROBLE MERIDA - ROBLE SANTANA - NOGAL NEO - NOGAL BRITANICO - NEGRO - OXFORD - GRIS CLARO - BLANCO BROSTI MODELO 16CS160SL, MARCA MUVERSA	Pza.	1	\$ 6,423.00	\$ 6,423.00	\$ 1,027.68	\$ 7,450.68
MESA DE JUNTAS OVALADA DE 300 X 120 X 75cm. A.28mm. COLORES LAMINADOS PLASTICOS; LARICINA SIBERIA - PRECOMPUESTO CENIZA - EBANO INDI - CAOBA - ENCINO POLAR - NOGAL URBANO - ROBLE MERIDA - ROBLE SANTANA - NOGAL NEO - NOGAL BRITANICO - NEGRO - OXFORD - GRIS CLARO - BLANCO BROSTI. MODELO FM0300, MARCA MUVERSA	Pza.	1	\$ 10,805.00	\$ 10,805.00	\$ 1,728.80	\$ 12,533.80
TABLÓN RECTANGULAR DE 244X76CM CUBIERTA DE PLÁSTICO INFLADO ELABORADA EN UN PROCESO DE INYECCIÓN SOPLADO DE PLÁSTICO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PIGMENTO EN BLANCO EN MOLDE RECTANGULAR CON ESQUINAS REDONDEADAS ESTRUCTURA PLEGABLE ELABORADA CON TUBULAR DE ACERO REDONDO DE 1/8" CALIBRE 18, ENSAMBLE CON REMACHES DE IMPACTO Y SOLDADURA CON MICRO ALAMBRE ACABADO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ELECTROESTÁTICA DE PINTURA EN POLVO Y FINALMENTE HORNEADA A UNA TEMPERATURA DE 190° CON UN TIEMPO DE 20 MINUTOS, PARA DARLE DUREZA Y ADHERENCIA AL ESMALTE. SISTEMA DE APERTURA SEMIAUTOMÁTICO CON SEGUROS REGATONES DE PLATICO EN LAS PATA. MODELO YT-400. MARCA YIREH	Pza.	3	\$ 3,623.00	\$ 10,869.00	\$ 1,739.04	\$ 12,608.04
PROYECTOR EPSON POWERLITE E20	Pza.	3	\$ 18,749.00	\$ 56,247.00	\$ 8,999.52	\$ 65,246.52
RESOLUCIÓN NATIVA XGA 3400 LUMENES (1024 X 768) Y RELACIÓN DE ASPECTO DE 4:3 PARA IMÁGENES VIBRANTES Y LLENAS DE COLOR. LÁMPARA DE LARGA DURACIÓN HASTA 12.000 HORAS EN MODO ECO3						
PANTALLA PARA PROYECTOR AUTOMÁTICA DE 100"	Pza.	2	\$ 4,050.00	\$ 8,100.00	\$ 1,296.00	\$ 9,396.00
IDEAL PARA SALONES ESCOLARES, AUDITORIOS, SALA DE JUNTAS O TV						
SISTEMA MOTORIZADO PARA DESPLEGARLA INCORPORA CONTROL ALÁMBRICO E INCLUYE CONTROL REMOTO PARA INSTALACIÓN EN MURO O TECHO						

"CARRO CAMILLA PARA TRASLADO O RECUPERACIÓN FABRICADO EN TUVO REDONDEO DE 1" CALIBRE 18 CROMADO, CON CUBIERTA DE ACERO ACABADA EN PINTURA EPOXICA Y COLCHÓN DE HULE ESPUMA TAPIZADO EN VINIL IMITACIÓN PIEL.	Pza.	3	\$ 14,822.00	\$ 44,466.00	\$ 7,114.56	\$ 51,580.56
CABECERA AJUSTABLE A DIFERENTES POSICIONES, EQUIPADO CON SOPORTE Y ANTENA PARA SUERO, RODAJAS DE 5" Y JUEGO DE BARADALES TUBULARES CROMADOS ABATIBLES "						
"MESA MAYO FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE CON CHAROLA	Pza.	3	\$ 10,284.00	\$ 30,852.00	\$ 4,936.32	\$ 35,788.32
CARACTERÍSTICAS: BASE DE PERFIL TUBULAR CUADRADO DE ACERO INOXIDABLE. COLUMNA FIJA DE PERFIL TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO PULIDO. RODAJA DE DOBLE HUELLA COLOR NEGRO. CHAROLA DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO PULIDO."						
"VITRINA PARA MEDICAMENTOS FABRICADA CON LAMINA CAL. 22 ACABADO EN PINTURA COLOR ARENA HORNEADA ZOCLO ESMALTADO CALIBRE 22 PINTURA HORNEADA DOS PUERTAS SUPERIOR DE LAMINA CAL. 22 Y PINTADA EN COLOR ARENA VIDRIO CON CHAPA PARA SU SEGURIDAD DOS CAJONES CENTRALES DE LAMINA CAL. 22 ACABADO EN PINTURA HORNEADA COLOR ARENA DOS PUERTAS INFERIORES DE LAMINA CAL. 22 ACABADO EN PINTURA HORNEADA COLOR ARENA. MEDIDAS APROX. 38X80X156 CMS. DOS ENTREPAÑOS DE VIDRIO DE 6 MM. DE ESPESOR"	Pza.	3	\$ 5,602.00	\$ 16,806.00	\$ 2,688.96	\$ 19,494.96
"BIOMBO DE DOS HOJAS; ESMALTADO	Pza.	3	\$ 4,435.00	\$ 13,305.00	\$ 2,128.80	\$ 15,433.80
CARACTERÍSTICAS:						
•ESTRUCTURA DE PERFIL TUBULAR REDONDO DE Ø25 MM Y 1.2 MM DE ESPESOR. •BASE ESTABLE DE CUATRO APOYOS CON RODAJAS TIPO BOLA DE 50 MM ACABADO CROMO. •CORTINAS PLISADA DE ALGODÓN 100% COLOR AZUL •FABRICADO EN SU TOTALIDAD EN ACERO NEGRO, SOLDADURAS COMPLETAS Y DEVASTADAS. •PRESENTACIÓN EN ACABADO ESMALTE. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MEDIDAS Y PESO: •FRENTE: 115 CM., ANCHO: 50 CM., ALTO: 169 CM., •PESO: 9.1 KG. FRENTE: 115 CM., ANCHO: 50 CM., ALTO: 169 CM., PESO: 9.1 KG."						

" BOTE DE BASURA PARA RESIDUOS BIOPELIGROSOS TAPA VAIVÉN CAPACIDAD 35 L. COLOR ROJO	Pza.	3	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00	\$ 960.00	\$ 6,960.00
MESA AUXILIAR PARA INSTRUMENTAL CON DOS ENTREPAÑOS DE ACERO INOXIDABLE CARACTERÍSTICAS: •CUBIERTA Y ENTREPAÑO EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304. CALIBRE 20, CON REFUERZO EN LA PARTE INFERIOR. •ACABADO PULIDO. •ESTRUCTURA FABRICADA CON TUBO DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, CALIBRE 20 DE 25.4MM DE DIÁMETRO. •RODAJAS DE 50MM DE DIÁMETRO DE HULE CON BALINERAS. •BARANDAL PERIMETRAL FABRICADO CON BARRA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304.	Pza.	3	\$ 4,117.00	\$ 12,351.00	\$ 1,976.16	\$ 14,327.16
LÁMPARA DE CHICOTE PANTALLA GRANDE, BASE PESADA CARACTERÍSTICAS: • PANTALLA DE ALUMINIO DE 15.3CM DE DIÁMETRO (CHICAS), CON SOQUET INTEGRADO (NO INCLUYE FOCO), ACABADO PULIDO. • TUBO FLEXIBLE DE ACERO DE 12.7MM (1/2") DE DIÁMETRO, ACABADO CROMADO. • EXTENSIÓN EN TUBO DE ACERO CALIBRE NO. 20, DE 12.7MM (1/2") DE DIÁMETRO, ACABADO CROMADO. • CABLE TOMA CORRIENTE CALIBRE NO. 20, CON APAGADOR Y CLAVIJA INTEGRADOS, LONGITUD: 3.50M • PERILLA PARA AJUSTE DE ALTURA EN PLÁSTICO COLOR NEGRO. • COLUMNA ESTRUCTURAL EN TUBO DE ACERO CALIBRE NO. 18, DE 25.4MM (1") DE DIÁMETRO, ACABADO CROMADO. • BASE TRIPEÉ EN FUNDICIÓN GRIS, ACABADO EN ESMALTE HORNEADO COLOR NEGRO, PESO: 5.525KG. • RODAJAS ESTÁNDAR DE HULE SUAVE, DE 41.0MM (1 5/8") DE DIÁMETRO, ACABADO CROMADO.	Pza.	3	\$ 2,308.00	\$ 6,924.00	\$ 1,107.84	\$ 8,031.84
TRIPLE PARA SOLUCIONES MEDICAS (PORTA VENOCCLISIS) BASE TRIPLE TUBULAR CROMADA CARACTERÍSTICAS: • BASE TRIPLE TUBULAR CROMADA, FABRICADO CON TUBO DE ACERO ACABADO CROMADO. • REGATÓN PLÁSTICO PROTECTOR CONTRA CHOQUES. • RODAJA DE NYLON CON DOBLE PISADA. • TALLO CROMADO CON REDUCTOR PARA AJUSTE DE EXTENSIÓN DE DOBLE GANCHO. • PERILLA OPRESORA PARA REGULAR EXTENSIÓN.	Pza.	3	\$ 2,160.00	\$ 6,480.00	\$ 1,036.80	\$ 7516.80
NEGATOSCOPIO SENCILLO DE PARED FLOURESCENTE EQUIPO QUE GENERA UN CAMPO UNIFORME DE	Pza.	3	\$ 4,617.00	\$ 13,851.00	\$ 2,216.16	\$ 16,067.16

LUZ SENCILLO PARA VISUALIZAR LA PELÍCULA RADIOGRÁFICA. CARACTERÍSTICAS: • ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE TERMINADO EN ESMALTE ACRÍLICO. • PANTALLA DE ACRÍLICO RESISTENTE Y DE ALTO IMPACTO LISO DE 3 MM. EN COLOR BLANCO OPALESCENTE, DE ESPESOR DE DOS PIEZAS CON UN FACTOR DE TRANSMISIÓN LUMINOSO DE 50% , ACABADO EN ESMALTE ACRÍLICO. • LÁMPARAS FLUORESCENTES RECTAS DE ARRANQUE RÁPIDO DE 15 WATTS. COLOR LUZ DE DÍA DURACIÓN 3000 HORAS, CONTINUA Y SIN PARPADEOS. • BRILLO DEL NEGATOSCOPIO DE 5000 LUXES, PARA RADIOGRAFÍA CONVENCIONAL. • FIJACIÓN A PARED EN FORMA SEGURA.						
SILLA DE RUEDAS ESMALTADA CARACTERÍSTICAS: • LONETA ACOJINADA. • DESCANSA BRAZOS ACOJINADOS Y RESISTENTES. • BOLSA TRASERA IDEAL PARA GUARDAR ACCESORIOS. • SUS FRENOS DE MANO SON ALTAMENTE SEGUROS. • DESCANSA PIES PLEGABLES Y DE ALTURA AJUSTABLE. • FABRICADA CON ACERO DE ALTA RESISTENCIA. • RUEDAS TRASERAS TIPO SPOKE CON RIN DE BICICLETA.	Pza.	3	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00	\$ 2,160.00	\$ 15,660.00
CAMA MATRIMONIAL , BASE COLCHON TIPO BOX. BASE ES DE MADERA DE PINO, DE PRIMERA Y CURADA ANTIPOLILLA MEDIDA DE 1.35 DE ANCHO X 1.90 DE LARGO Y TIENE 17CM DE ALTO EN TAMAÑO MATRIMONIAL LAS PATITAS MIDEN 12CM	Pza.	2	\$ 7,200.00	\$ 14,400.00	\$ 2,304.00	\$ 16,704.00
COLCHON MATRIMONIAL DRACO, ACABADO PLANO CON CAPITONADO DE 25 MM TEJIDOS RESISTENTES , TELA FRESCA AL TACTO, NUCLEO ESPUMA AGLUTINADA DE 50 KG. Y 2 ACOJINAMIENTOS EN ESPUMA FLEXIBLE PARA UNA MEJOR SENSACION DE CONFORT, NIVEL DE CONFORT FIRME.	Pza.	2	\$ 5,549.00	\$ 11,098.00	\$ 1,775.68	\$ 12,873.68
CUNA DE HOSPITAL SIN RUEDAS Y CON COLCHÓN CARACTERÍSTICAS: • CABECERA Y PIECERA DE TUBO CUADRADO DE 1 ½" X 1 ½" CALIBRE NO. 20 CON TABLEROS DE TUBO REDONDO DE ½" CALIBRE NO. 20 EN ACABADO ESMALTE HORNEADO CON REGATONES SUPERIORES DE POLIPROPILENO PARA PORTASUEROS. • BARANDALES ABATIBLES, TIRAS VERTICALES DE TUBO REDONDO DE ½" CALIBRE NO. 20 Y	Pza.	2	\$ 12,495.00	\$ 24,990.00	\$ 3,998.40	\$ 28,988.40

TIRAS HORIZONTALES DE TUBO CUADRADO DE ¾" CALIBRE NO. 20. • GUÍAS DE TUBO REDONDO ACABADO CROMADO. • PIJAMERA EN LAMINA DE ACERO CALIBRE NO. 22 ACABADO EN ESMALTE HORNEADO. • TAMBOR FABRICADO CON ÁNGULO DE ACERO DE 1 ¼" X 1 ¼" ACABADO EN ESMALTE CON TELA ARTICULADA DE ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE NO. 14 SUJETADA AL MARCO CON RESORTES DE 12 VUELTAS DE ALAMBRE TENSILAC CALIBRE NO. 13.5. • PERMITE DIVERSAS POSICIONES CON CREMALLERA (MANUAL).						
ROPERO FABRICADO EN MELAMINA CON PUERTAS, ENTREPAÑO Y TUBO PARA COLGAR, MEDIDAS 80X40X160.	Pza.	2	\$ 7,895.00	\$ 15,790.00	\$ 2,526.40	\$ 18,316.40
COMEDOR TUBULAR CON 6 SILLAS 90X150,COLOR CHOCOLATE	Pza.	1	\$ 7,268.00	\$ 7,268.00	\$ 1,162.88	\$ 8,430.88
REFRIGERADOR DE ACERO INOXIDABLE INVERTER 14 PIES, MARCA HISENSE. CAPACIDAD EN LITROS 382L TIPO DE REFRIGERADOR: TOP MOUNT COLOR: ACERO AHORRO DE ENERGIA 2 PUERTAS FABRICA DE HIELOS 1 CAJON PARA FRUTAS Y VERDURAS 3 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO DISPENSADOR DE AGUA FABRICA DE HIELOS MANUAL LOCALIZACION DEL CONGELADOR SUPERIOR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO MULTI AIR FLOW TIPO DE LUZ LED	Pza.	2	\$ 12,227.00	\$ 24,454.00	\$ 3,912.64	\$ 28,366.64
ESTUFA ACROS DE GAS AL PISO DE 6 QUEMADORES 30 PULGADAS (IN) GRIS AF5001D HORNO DE GRAN CAPACIDAD 5.1 P3 HORNO CON VENTANA EXTRAGRANDE PERILLAS ERGONÓMICAS CON PUNTERO CROMADO PARRILLAS DE ALAMBRÓN RESPALDO PORCELANIZADO CON PLACAMARCA ACABADO CERAMICO ENCENDIDO MANUAL	Pza.	1	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,700.00
HORNO DE MICROONDAS PANASONIC CON CAPACIDAD DE 1.3 P3 (36 LTS) PLATO GIRATORIO DE 31.5 CM 7 MENUS PREESTABLECIDOS 10 NIVELES DE POTENCIA 3.0 KG DE DESCONGELAMIENTO 1.100 W DE POTENCIA 120 V	Pza.	2	\$ 3,398.00	\$6,796.00	\$1,087.36	7,883.36
CAFETERA OSTER DE 12 TAZAS PRACTICO SISTEMA DE SWITCH PARA ENCENDIDO Y APAGADO SISTEMA PAUSE'N SERVE EL CUAL PERMITE SERVIR UNA TAZA DE CAFÉ MIENTRAS LA CAFETERA TODAVIOA SE ESTA GESTANDO LUZ INDICADORA QUE PERMITE SABER CUANDO LA CAFETERA ESTA EN "ON" Y "OFF" VENTANA QUE PERMITE VER LA CANTIDAD DE AGUA EN EL DEPOSITO	Pza.	2	\$ 650.00	\$ 1,300.00	\$ 208.00	\$ 1,508.00

PARA UN LLENADO PRECISO ALMACENAMIENTO DE CABLE 1000 WATS						
LICUADORA MARCA OSTER. COP MEDIDORA CON CAPACIDAD DE 60 ML 450 WAT, VASO DE VIDRIO, 10 VELOCIDADES	Pza.	1	\$ 970.00	\$ 970.00	\$ 155.20	\$ 1,125.20
SANDWICHERA CAPACIDAD DE PANES Y WAFFLES: 2 PANES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: CON ANTIADHERENTE, BROCHE DE SEGURIDAD COLOR: NEGRO	Pza.	1	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 96.00	\$ 696.00
SILLA PERIUERA DE PLÁSTICO RESISTENTE DE PRÁCTICO DISEÑO, SEGURO E INNOVADOR CUENTA CON CHAROLA AJUSTABLE A 3 POSICIONES, CINTURÓN DE 3 PUNTOS, ASIENTO CÓMODO, Y DESCANSA PIES. ES FÁCIL DE DESMONTAR Y LIMPIAR, TIENE UN RECLINABLE A 3 POSICIONES, ES FÁCIL DE ENSAMBLAR Y NO REQUIERE HERRAMIENTAS.	Pza.	1	\$ 2,323.50	\$ 2,323.50	\$ 371.76	\$ 2,695.26
LAVADOR HISENSE , 20 KG, DE 2 TINAS CAPACIDAD DE LAVADO DE 20 KG CAPACIDAD DE CENTRIFUGADO 7.5 KG MOTORES INDEPENDIENTES (SE PUEDE LAVAR Y CENTRIFUGAR AL MISMO TIEMPO) SISTEMA DE LAVADO "STORM WASH" DE ALTA EFICIENCIA IMPULSOR REVERSIBLE TIEMPO DE LAVADO 15 MINUTOS DIMENSIONES DE LA TINA DE LAVADO (L)138 LT NIVEL MÁXIMO DE AGUA 126 LT VELOCIDAD DEL CENTRIFUGADO 1550 RPM CANTIDAD DE PERILLAS 4	Pza.	1	\$ 7,231.50	\$ 7,231.50	\$ 1,157.04	\$ 8,388.54
SECADORA DE ROPA (CENTRIFUGA) TINACO DE ACERO INOXIDABLE DOBLE TAPA DE SEGURIDAD 1600 RPM 5 FUNCIONES	Pza.	1	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 640.00	\$ 4,640.00
LOCKER 5 PUERTAS 180 X 36 X 37 , MODELO L-3127, MARCA LA PIEDAD CARACTERÍSTICAS GENERALES FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 24 ROLADO EN FRÍO. CUATRO TACONES EN ESCUADRA TROQUELADAS FABRICADOS EL LÁMINA CALIBRE 18. TAPA SUPERIOR FABRICADA EN LÁMINA CALIBRE 24 ROLADO EN FRÍO. INCLUYE PORTACANDADO FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 12 ROLADO CALIENTE DECAPADO PARA EL ASEGURAR EL COMPARTIMENTO. PUERTAS CON VENTILACIÓN POR MEDIO DE TRES ESCAMAS EN LA PARTE SUPERIOR Y EN LA PARTE INFERIOR PORTA ETIQUETERO EMBUTIDO, Y JALADERA FABRICADA EN LÁMINA CALIBRE 14. JALADERA DE PLÁSTICO NEGRA. PREPARADO CON PERFORACIÓN PARA CERRADURA PERO SIN CERRADURA INTEGRADA. CON TAPON PLÁSTICO. TERMINADO EN PINTURA CON APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA EN FÓRMULA	Pza.	4	\$ 3,970.00	\$ 15,880.00	\$ 2,540.80	\$ 18,420.80

HÍBRIDO HORNEADO A 190°. COLORES: ARENA (AR) GRIS ACERO (GA)						
CAMA INDIVIDUAL , BASE COLCHON TIPO BOX. BASE ES DE MADERA DE PINO, DE PRIMERA Y CURADA ANTIPOLILLA MEDIDA DE 1.00 DE ANCHO X 1.90 DE LARGO Y TIENE 17CM DE ALTO EN TAMAÑO MATRIMONIAL LAS PATITAS MIDEN 12CM	Pza.	1	\$ 5,550.00	\$ 5,550.00	\$ 888.00	\$ 6,438.00
COLCHON INDIVIDUAL DRACO , ACABADO PLANO CON CAPITONADO DE 25 MM TEJIDOS RESISTENTES , TELA FRESCA AL TACTO, NUCLEO ESPUMA AGLUTINADA DE 50 KG. Y 2 ACOJINAMIENTOS EN ESPUMA FLEXIBLE PARA UNA MEJOR SENSACION DE CONFORT, NIVEL DE CONFORT FIRME.	Pza.	1	\$ 4,349.00	\$ 4,349.00	\$ 695.84	\$ 5,044.84
COMEDOR PARA 8 PERSONAS , CONSTA DE 2 MESAS CON ESTRUCTURA TUBULAR Y CUBIERTA DE MELAMINA MIDE 75X84X80. INCLUYE 8 SILLAS ACOJINADAS.	Pza.	1	\$ 18,980.00	\$ 18,980.00	\$ 3,036.80	\$ 22,016.80
MÓDULO CALL CENTER . COMPUESTO POR 6 MUEBLES INDIVIDUALES DE 120X60X116 CMS. FABRICADO EN MELAMINA DE 16 MM DE ESPESOR. CON GROMETS PASABLEES . INCLUYE: 6 SILLAS OPERATIVAS SIN BRAZOS, TAPIZADO EN TELA, AJUSTE NEUMATICO DE ALTURA, BASE DE 5 PUNTAS CON RODAJAS. 6 ARCHIVEROS DE 2 GAVETAS 1 PAPELERA Y 1 ARCHIVADORA.	Pza.	1	\$ 63,175.00	\$ 63,175.00	\$ 10,108.00	\$ 73,283.00
HILERA DE SILLA PARA 4 PERSONAS ASIENTO Y RESPALDO - BANCA METALICA REFORZADA DE 4P, CAPACIDAD DE 150 KGS. POR ASIENTO, CUERPO FABRICADOS A BASE DE LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO CAL. 18, SOPORTE HORIZONTAL FABRICADO EN PERFIL TRIANGULAR DE ACERO MEJORANDO SU REFUERZO, ROLADO EN FRIO CAL. 14, PATA Y DESCANSA BRAZOS FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO CAL. 18. REGATONES - FABRICADOS EN ACERO ROLADO EN FRIO 25.4 MM. DE DIAM., CON BASE DE NITRILO SANITARIO BLANCO DE 25.4 MM. DE DIAM., CON ALTURA AJUSTABLE, LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO PULIDA Y CEPILLADA, CON DOBLES A LOS EXTREMOS PARA EVITAR FILOS CORTANTES, REGATONES ANTIDERRAPANTES, PIEZA COMPLETA. - TODOS LOS ELEMENTOS SON MAQUINADOS PARA UN ENSAMBLE PERFECTO, DOBLECES EN RADIOS Y ANGULOS BIEN ALINEADOS SIN DEFORMACIONES, CAVIDADES, HUECOS NI FORMAS EN BAJO RELIEVE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DURABILIDAD, ACERO ROLADO EN FRIO A BASE DE SOLDADURA MIG. CUERPO ASIENTO Y	Pza.	4	\$ 4,727.00	\$ 18,908.00	\$ 3,025.28	\$ 21,933.28

RESPALDO - ASIENTO Y RESPALDO ENSAMBLADOS EN PATAS Y SOPORTE POR MEDIO DE ANCLAJES METALICOS, SOPORTE HORIZONTAL ENSAMBLADO CON SUJETADOR DE ESTRUCTURA EN LAMINA DE ACERO EN FRIO CAL. 12 TOTALMENTE ARMADA. MIDE: ALTURA PISO/RESPALDO 78 CMS. ALTURA PISO/ASIENTO 42 CMS. ANCHO TOTAL 230 CMS. FONDO TOTAL 74 CMS. ASIENTO 50X45 CMS. RESPALDO 50X45 CMS. MDELO AE-19 MARCA ALBAR MUEBLES						
CÁMARA WEB MARCA LOGITECH FULL HD 1080P/30 FPS HD 720P/30 FPS COLOR NEGRO INTERFAZ USB MAXIMA RESOLUCION DE VIDEO 1920X1080 PÍXELES	Pza.	34	\$ 1,927.00	\$ 65,518.00	\$ 10,482.88	\$ 76,000.88
COMPUTADORA ESCRITORIO DELL OPTIPLEX SFF 7010 OLBSFI5S16512LANW11P3W 7KCGH. PROCESADOR I5-13500 (6+8 CORES/24MB/20T/2.5GHZ TO 4.8GHZ/65W); SUPPORTS WIN11/W INCLUYE MONITOR DELL E2423HN , 23.8 PULGADAS, RESOLUCIÓN FHD TECLADO, MOUSE Y REGULADOR DE VOLTAJE.	Pza.	34	\$ 25,406.00	\$ 863,804.00	\$ 138,208.64	\$ 1,002,012.64
COMPUTADORA PORTATIL MARCA HP HP 240 G8 nSD, Intel® Core™ i5-1135G7, Windows® 11 Pro 64bit, No, WLAN I AX201 Wi-Fi6 +BT 5.2 nvP WW 2Ant, No WWAN, 8 GB, 8 GB (1x8GB) DDR4 3200, SSD 256 GB + 16 GB Optane, No, No, BATT 3C 41 WHr Long Life, LCD 14, LCD 14 HD AG LED SVA 250 NWBZ uslim, No, No, McAfee LiveSafe, 1/1/0, HD, Estandar, Touchpad, No FPS	Pza.	6	\$ 17,682.00	\$ 106,092.00	\$ 16,974.72	\$ 123,066.72
IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICA DÚPLEX MARCA BROTHER HLL5210DN. IMPRESORA. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN: HASTA 50 PPM. RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: HASTA 1200X1200DPI. MEMORIA ESTÁNDAR 256 MB. PROCESADOR 1.2 GHZ. BANDEJA DE PAPEL DE HASTA 250 HOJAS Y BANDEJA MULTIPROPÓSITO DE HASTA 100 HOJAS. MANEJO DE PAPEL: A6, A5, A4, CARTA, OFICIO, LEGAL, EJECUTIVO. INTERFACES ESTÁNDAR: GIGABIT ETHERNET Y USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD. COMPATIBILIDAD CON SISTEMAS OPERATIVOS: WINDOWS®, MACOS®, LINUX, CHROME OS. SECURE FUNCTION LOCK PARA ADMINISTRAR GRUPOS DE TRABAJO. CICLO MENSUAL DE TRABAJO MÁXIMO: HASTA 90,000 PÁGINAS. CABLE DE ALIMENTACIÓN CA.	Pza.	6	\$ 7,083.00	\$ 42,498.00	\$ 6,799.68	\$ 49,297.68
UNIDAD DE RESPALDO NO BREAK R-UPR 508, 500 VA 250 WATTS, 8	Pza.	34	\$ 1,383.00	\$ 47,022.00	\$ 7,523.52	\$ 54,545.52

CONTACTOS TIPO NEMA 5-15R (4 CONTACTOS CON RESPALDO-RECEPTÁCULO UPS/AVR.- Y 4 CON SUPRESIÓN DE PICOS), PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA MEDIANTE BREAKER. ARRANQUE EN FRÍO. TECNOLOGÍA INTERACTIVA. MONOFÁSICO. ALIMENTACIÓN 120 V. TIEMPO DE RESPALDO NOMINAL POR MÁS DE 15 MINUTOS. CORRIENTE MÁXIMA 6 AMP (REGULADO 2.03A). BATERÍA 4.5AH						
EQUIPO MULTIFUNCIONAL BLANCO/NEGRO MARCA RICOH MODELO IM430F * APLICACIONES RICOH SMART * SERVICIOS COMPARTIDOS EN LA NUBE * CONEXIÓN DE SMARTPHONE UNIDAD PRINCIPAL *VELOCIDAD DE SALIDA DE 45 PPM (CARTA) *CPU DE 1.46 GHZ + 2 GB DE RAM Y HDD DE 320 GB ESTÁNDAR *PANEL DE OPERACIÓN INTELIGENTE DE 10.1" *INTERFACES GIGABIT ETHERNET & USB INTERNOS WINDOWS® 7, WINDOWS® 8.1, WINDOWS® 10, WINDOWS® SERVER 2008, WINDOWS® SERVER 2008R2, WINDOWS® SERVER 2012, WINDOWS® SERVER 2012R2, WINDOWS® SERVER 2016 PCL5E, PCL6, POSTSCRIPT 3 (EMULACIÓN), PDF DIRECT (EMULACIÓN) *BANDEJA DE 500 HOJAS + BYPASS DE 100 HOJAS *ALIMENTADOR DÚPLEX DE UN SOLO PASO DE 50 HOJAS *DÚPLEX AUTOMÁTICO INTEGRADO *BANDEJA DE SALIDA DE 250 HOJAS ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DE UN SOLO PASO (SPDF) DE 50 HOJAS •CAPTURA AMBOS LADOS DE ORIGINALES IMPRESOS EN UNA SOLA OPERACIÓN DE ESCANEEO •ESCANEEO HASTA 47 IMÁGENES POR MINUTO (ORIGINALES DÚPLEX) PANEL DE OPERACIÓN INTELIGENTE DE 10.1" •INTERFAZ DE PANTALLA TÁCTIL TOTALMENTE PERSONALIZABLE •SE INCLINA 55 ° •OS ANDROID 4.2; SOPORTE DE APPS INTELIGENTES; PANTALLA DE INICIO •RANURAS INTEGRADAS PARA TARJETA SD/USB	Pza.	3	\$ 30,000.00	\$ 90,000.00	\$ 14,400.00	\$ 104,400.00

•LA ETIQUETA NFC SE CONECTA AL SOP PARA LA CONECTIVIDAD DE DISPOSITIVOS INTELIGENTES						
			IMPORTES	\$2,510,753.45	\$401,720.55	\$2,912,474.00
					Anticipo	\$ 1,456,237.00
					Finiquito	\$1,456,237.00
					Total incluyendo I.V.A.	\$2,912,474.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de mayo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y la Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **María Esther García Ruíz**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Chiapas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Olaf Gómez Hernández**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Musulmana Ahmadía de México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ VICENTE BRIONES LEÓN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD MUSULMANA AHMADÍA DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD MUSULMANA AHMADÍA DE MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Insurgentes Norte número 650, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto tres inmuebles, ubicados en: 1.- Avenida Insurgentes Norte número 650, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430; 2.- Calle Nicolás Campa Norte número 88, Colonia Centro, Municipio Querétaro, Querétaro, C.P. 76000; y 3.- Calle Damasco número 16, Colonia Nueva Esperanza, Municipio San Cristóbal de las Casas, Chiapas, C.P. 29216, manifestados de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de nuestra doctrina y fe mediante actividades de propagación religiosa de culto público".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Vicente Briones León.

VI.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: José Vicente Briones León, Presidente; Juana Clara González Ramírez, Secretaria; y Maricela Laguna Flores, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: José Vicente Briones León.

X.- Credo religioso: Islam.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

OFICIO mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos a partir de Jefe de Departamento, adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a rendir un informe de separación y a realizar acta de entrega-recepción de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas individuales, e institucionales, de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS A PARTIR DE JEFE DE DEPARTAMENTO, ADSCRITOS AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, QUE AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR UN INFORME DE SEPARACIÓN Y A REALIZAR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES, E INSTITUCIONALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y PARA REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; Y CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Servidores (as) públicos (as) adscritos al

Órgano Administrativo Desconcentrado

Prevención y Readaptación Social

Me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de la Función Pública, el 05 de junio de 2023, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión (Bases Generales), y los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (Lineamientos Generales), este último siendo reformado con fecha 11 de julio de 2023.

Se estima conducente que los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado y los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado, sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, así como los servidores públicos de niveles inferiores a los antes descritos, también queden sujetos a la obligación de rendir un informe de separación que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como hacer entrega de la documentación y archivos

debidamente ordenados y clasificados, toda vez que mediante oficio número CGGOCV/OECI/AECI-36/208/2024, de fecha 01 de abril de 2024, la Titular del área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Seguridad y Protección Ciudadana, emitió Opinión Positiva para que los servidores públicos, a partir de Jefe de Departamento, realicen el proceso de entrega-recepción; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Décimo de las Bases Generales y en los artículos 41 y 44 de los Lineamientos Generales y con el propósito de brindar certeza jurídica a los servidores públicos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social que al separarse de su empleo, cargo, encargo o comisión, se ha tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO. En adición a que los servidores públicos obligados a rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y a realizar acta de Entrega-Recepción de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como a la entrega de la documentación y de los archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con lo establecido en las Bases Generales y en los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal; los servidores públicos cuyos cargos se enlistan como anexo único del presente oficio, debido a la importancia de la información y de la función que desempeñan, tendrán las mismas obligaciones.

SEGUNDO. La elaboración del Informe de Separación y el Acta de Entrega-Recepción, referidos en este oficio, se deberán realizar de conformidad con lo previsto en los artículos Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero y Decimoquinto de las Bases Generales y en el Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO. Se deroga el Oficio mediante cual se da a conocer la relación de los puestos a partir de Jefe de Departamento, adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a rendir un informe de separación y a realizar acta de entrega-recepción de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero del 2023.

CUARTO. El presente oficio circular entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.

Anexo Único

RELACIÓN DE PUESTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Nº.	NÚMERO DE PLAZA	PLAZA	DENOMINACIÓN
1.	CFJ2159011.361	COMISIONADO	COMISIONADO DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
2.	CFJ2159012.361	COORDINADOR GENERAL	COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES
3.	CFJ1159013.361	COORDINADOR GENERAL	COORDINADOR GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
4.	CF66010.368090	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
5.	CF66010.36147	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
6.	CF66010.36209	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
7.	CF66010.3612948	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
8.	CF66010.3612853	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
9.	CF66010.3615922	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
10.	CF66010.3615086	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
11.	CF66010.3610068	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
12.	CF66010.3610300	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
13.	CF66010.36118	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
14.	CF66010.3610962	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
15.	CF66010.3617594	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
16.	CF66010.368084	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
17.	CF66010.3611799	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
18.	CF66010.3611797	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
19.	CF66010.368101	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
20.	CF66010.3618859	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
21.	CF66010.36176	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
22.	CF66010.3616758	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
23.	CF66010.36226	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
24.	CF66010.3689	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
25.	CF66010.3611800	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
26.	CF66010.3611798	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRS
27.	CFK2259015.1	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES ABIERTAS, PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
28.	CFK2259015.3	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
29.	CFK2259015.4	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DE EJECUCION DE SANCIONES
30.	CFK2259015.2	DIRECTOR GENERAL	JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS LEGALES Y DERECHOS HUMANOS
31.	CFM4356054.5	DIRECTOR	COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A
32.	CFM4356054.4	DIRECTOR	COORDINADOR DE INFORMATICA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
33.	CFM4356054.2	DIRECTOR	COORDINADOR DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CEFERESO CPS
34.	CFM4356054.1	DIRECTOR	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
35.	CFM4356054.3	DIRECTOR	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
36.	CF69001.3612950	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
37.	CFM3356058.3619	DIRECTOR	DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES A
38.	CF69001.36122	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
39.	CF69001.36178	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"

40.	CF69001.3618049	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
41.	CF69001.3611887	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
42.	CF76001.36220	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
43.	CFM3356058.3620	DIRECTOR	DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES A
44.	CF69001.3611882	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
45.	CF66001.3611752	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
46.	CF76001.3610423	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
47.	CF66001.3617081	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
48.	CFM3356058.3627	DIRECTOR	DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
49.	CF69001.3611883	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
50.	CF76001.3615325	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
51.	CF76001.3617833	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
52.	CFM3356058.3623	DIRECTOR	DIRECTOR DE OBRA PUBLICA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
53.	CFM3356058.369	DIRECTOR	DIRECTOR DE AMPARO Y DERECHOS HUMANOS
54.	CF76001.36239	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
55.	CFM3356058.3618	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES
56.	CFM3356058.3613	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
57.	CF66001.3610001	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
58.	CF66001.3611750	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
59.	CFM3356058.362	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
60.	CF76001.3616161	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
61.	CF76001.36159	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
62.	CF69001.3610960	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
63.	CF69001.3610952	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
64.	CFM3356058.3617	DIRECTOR	DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES A
65.	CF76001.368124	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
66.	CFM3356058.3610	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
67.	CF66001.36189	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
68.	CFM3356058.3625	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
69.	CF76001.3610131	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
70.	CF69001.3611886	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
71.	CF69001.3616812	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
72.	CF76001.3610968	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
73.	CF69001.3610957	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
74.	CF69001.3615977	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
75.	CFM3356058.3626	DIRECTOR	DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES B
76.	CF69001.36211	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
77.	CF76001.3612064	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
78.	CF69001.3610958	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
79.	CFM3356058.3622	DIRECTOR	DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
80.	CF66001.36235	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
81.	CF76001.36200	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
82.	CF76001.3618061	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
83.	CFM3356058.3616	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
84.	CF69001.3610953	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
85.	CF66001.3610151	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
86.	CF69001.3615141	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"

87.	CF69001.368085	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
88.	CF76001.3619098	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
89.	CF76001.368125	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
90.	CFM3356058.368	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
91.	CF76001.36130	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
92.	CFM3356058.3614	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
93.	CF69001.3610959	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
94.	CFM3356058.367	DIRECTOR	DIRECTOR DE ASUNTOS PENALES, CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO, CIVIL Y LABORAL
95.	CFM3356058.363	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
96.	CF66001.3614573	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
97.	CF69001.3612866	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
98.	CFM3356058.3615	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
99.	CF76001.3612066	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
100.	CFM3356058.3629	DIRECTOR	DIRECTOR DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO
101.	CFM3356058.3628	DIRECTOR	DIRECTOR DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO
102.	CF66001.3618044	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
103.	CF66001.3616245	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
104.	CF66001.3615409	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
105.	CF66001.3612949	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
106.	CF66001.3612850	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
107.	CF66001.3611753	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
108.	CF66001.3618346	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
109.	CF66001.3611751	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
110.	CF66001.36224	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
111.	CF66001.36137	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
112.	CF69001.3618913	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
113.	CF69001.3610081	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
114.	CF76001.3616997	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
115.	CF69001.3610334	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
116.	CF76001.3612952	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
117.	CF76001.3612877	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
118.	CF76001.3612065	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
119.	CF76001.3610970	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
120.	CF76001.3610969	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
121.	CF69001.3610951	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
122.	CF76001.36101	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
123.	CF69001.368109	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
124.	CF69001.3615140	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
125.	CF69001.36228	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
126.	CF66001.368083	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
127.	CF69001.3618050	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
128.	CF69001.3617649	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
129.	CF69001.3617648	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
130.	CF69001.3616813	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
131.	CF69001.3615976	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"

132.	CF69001.36151	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
133.	CF69001.3612951	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
134.	CF69001.3610954	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
135.	CF69001.3612865	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
136.	CF69001.3610955	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
137.	CF69001.3610956	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
138.	CF66001.368094	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
139.	CF69001.368108	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
140.	CF69001.3611885	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
141.	CF76001.368086	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
142.	CFM3356058.361	DIRECTOR	DIRECTOR OPERATIVO EN CENTROS FEDERALES
143.	CF66001.36166	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
144.	CFM3356058.3612	DIRECTOR	DIRECTOR DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL
145.	CF69001.3611881	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
146.	CF66001.36108	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
147.	CFM3356058.366	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
148.	PLM3305621.3624	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
149.	CFM3356058.364	DIRECTOR	DIRECTOR DE ARCHIVO NACIONAL DE SENTENCIADOS Y ESTADISTICA PENITENCIARIA
150.	CFM3356058.365	DIRECTOR	DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
151.	CF69001.3611880	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
152.	CF69001.3610961	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
153.	CF66001.368095	DIRECTOR	COMANDANTE PENITENCIARIO SUPERIOR
154.	CF69001.3611884	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
155.	CF69001.3618914	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
156.	CFM3356058.3611	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
157.	CF76001.3612063	DIRECTOR	DIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS
158.	CF69001.3693	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "C"
159.	CFM2356059.368	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES A
160.	CFM2356059.364	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
161.	CFM2356059.369	DIRECTOR	DIRECTOR DE CERTIFICADO DE AVANCE DE ACTIVIDADES PREVIAS Y CONTRATACION A PROVEEDORES
162.	CFM2356059.361	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES B
163.	CFM2356059.3610	DIRECTOR	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
164.	CFM2356059.3611	DIRECTOR	DIRECTOR DE INTEGRACION Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS
165.	CFM2356059.363	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
166.	CF69002.36300	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "B"
167.	CF69002.36257	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "B"
168.	CFM2156060.366	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA
169.	CFM2156060.367	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS A
170.	CFM2156060.361	DIRECTOR	DIRECTOR DE APOYO TECNICO
171.	CF69002.36265	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "B"
172.	CFM2156060.363	DIRECTOR	DIRECTOR DE CONTROL DE SENTENCIADOS EN LIBERTAD
173.	CFM2156060.364	DIRECTOR	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL
174.	CF69002.36283	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "B"

175.	CFM2156060.362	DIRECTOR	DIRECTOR DE EJECUCION DE SANCIONES
176.	CF69002.36292	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "B"
177.	CF69002.36295	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "B"
178.	CF69002.3612125	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "B"
179.	CF69002.3612140	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "B"
180.	CF69002.36250	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "B"
181.	CF69002.36273	DIRECTOR	DIRECTOR TECNICO PRS "B"
182.	CFM2156060.365	DIRECTOR	DIRECTOR DE REINCORPORACION SOCIAL POR EL EMPLEO
183.	CFM1156061.364	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES C
184.	CFM1156061.363	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES C
185.	CFM1156061.362	DIRECTOR	DIRECTOR DE AREA DE PROYECTOS ESPECIALES C
186.	CFM1156061.361	DIRECTOR	DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
187.	CF69006.3610083	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
188.	CF69006.3610336	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
189.	CF76004.368132	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
190.	CF66003.3610153	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "A"
191.	CF69006.3613332	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
192.	CF67011.36216	SUBDIRECTOR	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "C"
193.	CF66003.3610152	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "A"
194.	CF69006.36247	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
195.	CF76004.3612880	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
196.	CF76004.368133	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
197.	CF76004.36245	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
198.	CF69006.36254	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
199.	CF76004.36102	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
200.	CF67011.3617620	SUBDIRECTOR	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "C"
201.	CF67011.3616784	SUBDIRECTOR	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "C"
202.	CF76004.3610426	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
203.	CF69006.36280	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
204.	CF76004.36177	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
205.	CF76004.3613330	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
206.	CF69006.36282	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
207.	CF76004.3613331	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
208.	CF66003.3612778	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "A"
209.	CF69006.3610082	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
210.	CF67011.3615112	SUBDIRECTOR	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "C"
211.	CF67011.3618885	SUBDIRECTOR	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "C"
212.	CF66003.36246	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "A"
213.	CF69006.36274	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
214.	CF69006.3610335	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
215.	CF67011.3615948	SUBDIRECTOR	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "C"
216.	CF69006.36297	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
217.	CF66003.3610003	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "A"
218.	CF69006.3612807	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
219.	CF66003.3610002	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "A"
220.	CF69006.36301	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
221.	CF76004.368092	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"

222.	CF76004.3613329	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
223.	CF76004.3612076	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
224.	CF76004.3612075	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
225.	CF76004.3610425	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
226.	CF76004.3610424	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
227.	CF69006.36258	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
228.	CF76004.3610133	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
229.	CF69006.3612954	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
230.	CF69006.36293	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
231.	CF69006.36287	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
232.	CF69006.36284	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
233.	CF69006.36262	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
234.	CF69006.36251	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
235.	CF69006.36230	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "A"
236.	CF76004.3610135	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
237.	CF66003.3612953	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "A"
238.	CF76004.3612078	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "A"
239.	CFN3356062.362	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
240.	CFN3356062.364	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE PERSONAL
241.	CFN3356062.363	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
242.	CFN3356062.368	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE INVESTIGACION DE NORMAS DE MATERIALES Y EQUIPO
243.	CFN3356062.369	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE CUSTODIA TECNOLÓGICA
244.	CFN3356062.361	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
245.	CFN3356062.367	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO
246.	CFN3356062.366	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y REGISTRO
247.	CFN3356062.3610	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE ADQUISICIONES
248.	CFN3156063.3622	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AREA
249.	CFN3156063.364	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE APOYO TECNICO
250.	CFN3156063.3616	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO
251.	CFN3156063.369	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE REGISTRO Y PAGOS
252.	CFN3156063.362	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE SISTEMAS TECNICOS PENITENCIARIOS
253.	CFN3156063.3614	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AREA
254.	CFN3156063.3623	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
255.	CFN3156063.3621	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
256.	CFN3156063.366	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
257.	CFN3156063.3618	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
258.	CFN3156063.363	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
259.	CFN3156063.3631	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTO
260.	CFN3156063.3619	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A
261.	CFN3156063.3626	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AREA

262.	CFN3156063.3611	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AREA
263.	CFN3156063.3617	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
264.	CFN3156063.3629	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A
265.	CFN3156063.3625	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A
266.	CFN3156063.3628	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A
267.	CFN3156063.3620	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A
268.	CFN3156063.3627	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE PROYECTOS ESPECIALES A
269.	CFN3156063.3612	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
270.	CFN3156063.3613	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AREA
271.	CFN3156063.365	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE CAPACITACION Y PROGRAMAS DE DIFUSION
272.	CFN3156063.3610	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA
273.	CFN3156063.361	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
274.	CFN3156063.3630	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE COORDINACION DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
275.	CFN3156063.368	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
276.	CFN3156063.3615	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AREA
277.	CF76002.3616998	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
278.	CF66011.3615923	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "C"
279.	CF76002.3618063	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
280.	CFN2256064.364	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AREA
281.	CFN2256064.3611	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE CERTIFICADO DE AVANCE DE ACTIVIDADES PREVIAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONTRATO A PROVEEDORES
282.	CFN2256064.3610	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE ANALISIS Y ESTADISTICA DE CERTIFICADO DE AVANCE DE ACTIVIDADES PREVIAS
283.	CF76002.3619099	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
284.	CFN2256064.3612	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE DISENO ARQUITECTONICO REGION 1 Y 4
285.	CFN2256064.3620	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE VIATICOS Y PASAJES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
286.	CFN2256064.3618	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE TRANSPORTES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
287.	CF76002.3617834	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
288.	CF66011.3615088	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "C"
289.	CF76002.3619100	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
290.	CF76002.3616163	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
291.	CFN2256064.3613	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE DISENO ARQUITECTONICO REGION 2, 3 Y 5
292.	CFN2256064.3621	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE GESTION DE LOS CEFERESO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
293.	CFN2256064.3632	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE ANALISIS NORMATIVO DE ARQUITECTURA Y OBRA
294.	CF76002.3616999	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
295.	CF76002.3618064	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"

296.	CFN2256064.362	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AREA
297.	CFN2256064.361	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AREA
298.	CFN2256064.3619	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
299.	CFN2256064.3626	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION DE PROYECTOS INFORMATICOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
300.	CFN2256064.3615	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR RESIDENTE DE OBRA REGION 4 Y 5
301.	CF76002.3615327	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
302.	CF76002.3611029	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
303.	CF76002.3611033	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
304.	CF76002.3615326	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
305.	CF76002.3617835	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
306.	CF76002.3618062	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
307.	CFN2256064.3634	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE PAGOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
308.	CFN2256064.3617	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE ALMACEN, ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
309.	CFN2256064.3628	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOCOMUNICACIONES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
310.	CF76002.3611030	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
311.	CF76002.3616162	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
312.	CFN2256064.3630	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION DE PROYECTOS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
313.	CFN2256064.3624	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE CONCILIACION DE CUENTAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
314.	CF66011.3615087	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "C"
315.	CFN2256064.3633	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION CONTRACTUAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
316.	CFN2256064.3627	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL DE CONTRATOS DE PROYECTOS TECNOLOGICOS Y SOPORTE TECNICO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
317.	CF76002.3611031	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
318.	CFN2256064.3631	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE OBRA HIDRAULICA
319.	CF76002.3611032	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
320.	CF66011.3618861	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "C"
321.	CF66011.3618860	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "C"
322.	CF66011.3617595	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "C"
323.	CF66011.3616760	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "C"
324.	CF66011.3616759	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "C"
325.	CF66011.3615924	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "C"
326.	CFN2256064.369	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE GESTION DE PROYECTOS DE CEFERESO CPS
327.	CFN2256064.3625	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE INTEGRACION DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
328.	CFN2256064.3614	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR RESIDENTE DE OBRA REGION 1 Y 2
329.	CF76002.3611034	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "C"
330.	CF66011.3617596	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "C"
331.	CF76003.368131	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"

332.	CF69004.3612142	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
333.	CFN1156065.3624	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO, CIVIL Y LABORAL
334.	CF69004.3611888	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
335.	CFN1156065.3622	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES A
336.	CF69004.3612126	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
337.	CF69004.3618052	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
338.	CF76003.3612072	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
339.	CFN1156065.3616	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE ARCHIVO
340.	CF76003.36119	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
341.	CF76003.3616164	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
342.	CF69004.3615143	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
343.	CFN1156065.3618	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE EVALUACION AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO
344.	CF69004.3612141	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
345.	CFN1156065.3620	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
346.	CF76003.36201	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
347.	CFN1156065.3631	SUBDIRECTOR	INSPECTOR
348.	CF76003.368130	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
349.	CF69004.3616814	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
350.	CF66002.3611758	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
351.	CFN1156065.3623	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
352.	CF69004.3612868	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
353.	CF69004.368113	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
354.	CF76003.3612878	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
355.	CFN1156065.3610	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL A LIBERADOS
356.	CF69004.3618915	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
357.	CFN1156065.3611	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE READAPTACION
358.	CF69004.368111	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
359.	CFN1156065.3626	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE ASUNTOS PENALES
360.	CFN1156065.3617	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE EJECUCION DE SANCIONES "B"
361.	CF76003.36160	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
362.	CF69004.3618916	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
363.	CF69004.368112	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
364.	CF76003.368127	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
365.	CF69004.361719	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
366.	CFN1156065.3632	SUBDIRECTOR	VISITADOR
367.	CF69004.368087	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
368.	CFN1156065.365	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AREA
369.	CFN1156065.3612	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE PREVENCIÓN
370.	CF69004.3611889	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
371.	CF69004.361454	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
372.	CFN1156065.362	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE EJECUCION DE SANCIONES A EXTRANJEROS, INDIGENAS Y CEFERESOS
373.	CFN1156065.3627	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AMPARO
374.	CF66002.368097	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
375.	CF69004.3618051	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"

376.	CF76003.3612067	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
377.	CFN1156065.3619	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE MODULO DE ATENCION CIUDADANA
378.	CF69004.3611891	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
379.	CF69004.3612128	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
380.	CF69004.36125	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
381.	CF69004.3612867	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
382.	CF69004.3696	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
383.	CF69004.3615142	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
384.	CF69004.36179	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
385.	CFN1156065.3628	SUBDIRECTOR	VISITADOR
386.	CFN1156065.3629	SUBDIRECTOR	INSPECTOR
387.	CF76003.3619101	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
388.	CF69004.361772	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
389.	CFN1156065.3621	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE EJECUCION DE SANCIONES "C"
390.	CF76003.3612879	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
391.	CF66002.361700	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
392.	CF69004.3611895	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
393.	CF69004.368114	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
394.	CF76003.3617000	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
395.	CF69004.36182	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
396.	CF69004.3611892	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
397.	CFN1156065.3615	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE CONTROL DE SENTENCIADOS EN LIBERTAD
398.	CF76003.3612070	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
399.	CF76003.368128	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
400.	CFN1156065.364	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE AREA
401.	CF76003.3612068	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
402.	CF69004.368187	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
403.	CF76003.36148	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
404.	CF76003.361456	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
405.	CF76003.36206	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
406.	CFN1156065.368	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO EN EVALUACION Y TRATAMIENTO
407.	CFN1156065.366	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
408.	CF66002.368099	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
409.	CF69004.3616815	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
410.	CF66002.368096	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
411.	CF69004.3612127	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
412.	CF66002.3611754	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
413.	CFN1156065.3625	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS
414.	CF76003.362303	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
415.	CF76003.3612073	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
416.	CFN1156065.3630	SUBDIRECTOR	VISITADOR
417.	CF76003.3617836	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
418.	CF76003.36502	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
419.	CF76003.368126	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
420.	CF76003.361717	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"

421.	CF76003.3615328	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
422.	CF76003.3612074	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
423.	CF76003.3612071	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
424.	CF76003.3612069	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
425.	CFN1156065.3614	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
426.	CFN1156065.3613	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE OPERACIONES DE INSTITUCIONES ABIERTAS
427.	CF69005.36266	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "B"
428.	CF69004.3615978	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
429.	CF69004.367446	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
430.	CF69004.3611893	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
431.	CF66002.368088	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
432.	CF76003.36131	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
433.	CF69004.3611890	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
434.	CFN1156065.361	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE EJECUCION DE SANCIONES "A"
435.	CFN1156065.367	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO NORMATIVO A CENTROS FEDERALES
436.	CF69004.3615979	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
437.	CF69004.3617651	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
438.	CF66002.36759	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
439.	CF66002.368098	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
440.	CF66002.362214	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
441.	CF66002.362061	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
442.	CF66002.36195	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
443.	CF66002.36190	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
444.	CF69004.3611894	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
445.	CF66002.3618046	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
446.	CF66002.3618045	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
447.	CF66002.3611757	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
448.	CF66002.3611755	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
449.	CF66002.36113	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
450.	CF66002.3611756	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
451.	CF66002.36171	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
452.	CF76003.368129	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
453.	CFN1156065.369	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL A LIBERADOS
454.	CF66002.3611759	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
455.	CF66002.3611760	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
456.	CF66002.3611761	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
457.	CF66002.3612851	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
458.	CF66002.3612852	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
459.	CF76003.3690	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO PRS "B"
460.	CF66002.368100	SUBDIRECTOR	COMANDANTE JEFE PENITENCIARIO "B"
461.	CF69004.3617650	SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR TECNICO PRS "C"
462.	CFO3356068.362	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOMINAS
463.	CFO3356068.361	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCIDENCIAS LABORALES
464.	CFO3356068.363	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VALIDACION DE RESULTADOS E INTEGRACION DOCUMENTAL

465.	CF76005.3612090	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
466.	CF69007.3611903	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
467.	CF69007.368152	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
468.	CF66013.368162	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
469.	CFO2356069.3655	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
470.	CF66013.368168	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
471.	CF76005.3618066	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
472.	CF66013.3615928	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
473.	CF76005.3612883	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
474.	CF70001.3611928	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
475.	CF66013.3617599	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
476.	CF76005.3612081	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
477.	CF70001.368120	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
478.	CFO2356069.3622	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
479.	CF66013.3611806	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
480.	CF70001.3611924	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
481.	CF76005.3611081	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
482.	CF69007.3617652	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
483.	CF76005.3612884	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
484.	CF66013.368159	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
485.	CF76005.3617001	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
486.	CF69007.36185	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
487.	CF76005.3612080	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
488.	CF67001.36279	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
489.	CF66013.3617604	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
490.	CF66013.3611803	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
491.	CFO2356069.3618	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DE SERVIDORES E INTERNET
492.	CF76005.3611083	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
493.	CF66013.368160	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"

494.	CF76005.36208	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
495.	CF66013.3611819	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
496.	CF66013.368176	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
497.	CF66013.3617603	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
498.	CF75001.3612062	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"
499.	CF76005.3612085	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
500.	CF75001.3612059	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"
501.	CF69007.3616816	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
502.	CF76005.368093	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
503.	CF76005.3617837	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
504.	CFO2356069.3657	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
505.	CF70001.3617678	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
506.	CFO2356069.3676	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SUBROGADOS
507.	CF66013.3617600	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
508.	CF70001.36180	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
509.	CF70001.3612874	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
510.	CF75001.3618060	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"
511.	CF66013.3616768	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
512.	CFO2356069.3615	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
513.	CF76005.36202	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
514.	CF67001.3611840	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
515.	CF66013.3611808	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
516.	CF66013.3618865	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
517.	CF69007.3611898	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
518.	CF66013.3611829	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
519.	CF76005.3619102	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
520.	CF67001.36158	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
521.	CF76005.3611082	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"

522.	CF66013.368185	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
523.	CF69007.3612873	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
524.	CF75001.368122	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"
525.	CF76005.3611080	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
526.	CF66013.3615931	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
527.	CFO2356069.361	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
528.	CF66013.36197	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
529.	CF70001.3618944	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
530.	CF66013.368167	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
531.	CF66013.3612857	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
532.	CF76005.3617838	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
533.	CF66013.3611815	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
534.	CF66013.3618868	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
535.	CFO2356069.366	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
536.	CF66013.3615096	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
537.	CFO2356069.3629	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
538.	CF67001.3612863	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
539.	CF69007.3612130	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
540.	CF66013.368178	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
541.	CF66013.3615095	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
542.	CF66013.368174	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
543.	CF66013.3617601	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
544.	CF66013.3615091	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
545.	CFO2356069.3621	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACION DIGITAL Y TELEFONIA
546.	CF67001.368102	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
547.	CFO2356069.3612	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
548.	CF66013.3611832	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
549.	CF76005.3612084	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
550.	CF66013.3618866	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"

551.	CF66013.3615097	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
552.	CF66013.36196	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
553.	CF66013.368164	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
554.	CF76005.3615330	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
555.	CF70001.3611922	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
556.	CF66013.3616761	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
557.	CFO2356069.368	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL
558.	CF76005.3612083	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
559.	CF76005.3617839	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
560.	CF76005.368134	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
561.	CFO2356069.3623	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A CENTROS DE TRABAJO
562.	CF69007.36154	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
563.	CF66013.3615932	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
564.	CF76005.3616167	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
565.	CF76005.3616166	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
566.	CF69007.3612138	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
567.	CFO2356069.363	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
568.	CF68013.3618048	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS "C"
569.	CF66013.3616765	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
570.	CF70001.3612875	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
571.	CFO2356069.3613	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
572.	CFO2356069.3675	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
573.	CF67001.36285	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
574.	CF76005.368142	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
575.	CF70001.368116	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
576.	CF69007.3611913	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
577.	CF66013.368169	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
578.	CF76005.3612086	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"

579.	CF69007.3616819	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
580.	CF76005.368136	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
581.	CFO2356069.362	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
582.	CF67001.36186	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
583.	CFO2356069.367	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PAGOS
584.	CFO2356069.3626	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
585.	CF68013.368106	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS "C"
586.	CF66013.36193	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
587.	CF76005.368137	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
588.	CFO2356069.3685	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS NORMATIVO
589.	CFO2356069.3664	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
590.	CFO2356069.3611	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES
591.	CF69007.3611910	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
592.	CF76005.3612093	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
593.	CF66013.3611801	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
594.	CF66013.368163	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
595.	CF70001.3616006	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
596.	CFO2356069.3669	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y DIFUSION
597.	CF76005.368140	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
598.	CF66013.368183	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
599.	CF76005.3611079	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
600.	CF66013.3617602	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
601.	CF66013.3611831	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
602.	CF69007.3611906	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
603.	CF69007.368150	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
604.	CF70001.3615170	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
605.	CF66013.3618864	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
606.	CF69007.3615145	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"

607.	CF76005.3612092	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
608.	CF68013.36205	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS "C"
609.	CFO2356069.3653	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
610.	CF70001.3616842	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
611.	CF76005.3611075	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
612.	CF69007.3615144	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
613.	CFO2356069.3624	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REDES DE DATOS
614.	CF66013.368173	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
615.	CF66013.3612859	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
616.	CF70001.368118	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
617.	CF75001.366193	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"
618.	CF68013.3611876	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS "C"
619.	CFO2356069.3652	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
620.	CF67001.3618047	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
621.	CF76005.3619105	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
622.	CF70001.3611923	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
623.	CF76005.3611076	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
624.	CF75001.3612061	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"
625.	CFO2356069.3617	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PAGOS
626.	CF66013.3615927	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
627.	CFO2356069.3632	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
628.	CF69007.3615147	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
629.	CF69007.3612871	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
630.	CFO2356069.3620	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TECNOLOGICO EN MATERIALES Y EQUIPO
631.	CF76005.3611078	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
632.	CF66013.368175	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
633.	CF66013.3611834	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
634.	CF66013.3611828	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"

635.	CFO2356069.3630	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
636.	CF69007.3612136	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
637.	CF66013.3618867	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
638.	CF66013.3617597	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
639.	CFO2356069.3660	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
640.	CF69007.3612147	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
641.	CFO2356069.3616	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTAL
642.	CF66013.3616762	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
643.	CFO2356069.3656	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
644.	CF69007.3612129	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
645.	CF69007.3612134	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
646.	CF70001.368115	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
647.	CF66013.3615090	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
648.	CF69007.3611907	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
649.	CF66013.3611809	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
650.	CF69007.3617654	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
651.	CF69007.3611899	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
652.	CFO2356069.3681	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
653.	CF66013.36191	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
654.	CF66013.36199	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
655.	CF69007.368149	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
656.	CF76005.36207	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
657.	CF66013.36198	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
658.	CF76005.3611086	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
659.	CF76005.3612881	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
660.	CF69007.3618056	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
661.	CF70001.3618059	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
662.	CF69007.3618055	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
663.	CF66013.368165	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"

664.	CFO2356069.3625	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y RADIOCOMUNICACION
665.	CFO2356069.3666	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
666.	CF76005.3617003	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
667.	CF76005.3612089	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
668.	CF69007.3612143	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
669.	CF66013.3617605	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
670.	CF69007.3611901	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
671.	CF68013.36405	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS "C"
672.	CF69007.3611908	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
673.	CF76005.3619104	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
674.	CFO2356069.365	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS
675.	CF70001.3616843	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
676.	CFO2356069.3686	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION A ORGANOS FISCALIZADORES
677.	CF69007.3617653	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
678.	CF69007.3618918	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
679.	CF70001.3617679	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
680.	CF66013.36194	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
681.	CF76005.3612087	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
682.	CF69007.3618919	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
683.	CF69007.368148	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
684.	CFO2356069.3662	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
685.	CFO2356069.3659	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
686.	CF75001.36203	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"
687.	CF66013.3612858	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
688.	CF76005.368135	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
689.	CFO2356069.3654	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
690.	CF76005.368138	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
691.	CF66013.3618863	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
692.	CF66013.3611812	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"

693.	CF69007.368146	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
694.	CF76005.3612882	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
695.	CF66013.3615089	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
696.	CF76005.3611084	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
697.	CF76005.3615329	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
698.	CF69007.3612131	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
699.	CF70001.3611921	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
700.	CF66013.36192	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
701.	CF76005.3618067	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
702.	CFO2356069.3683	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION CONTRACTUAL
703.	CF69007.3611909	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
704.	CF75001.368121	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"
705.	CFO2356069.3687	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
706.	CF70001.3611926	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
707.	CF66013.368171	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
708.	CF66013.3618870	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
709.	CF66013.368161	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
710.	CF70001.368117	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
711.	CF66013.3616766	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
712.	CF66013.368172	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
713.	CF76005.3612082	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
714.	CF75001.3612060	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"
715.	CF70001.36181	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
716.	CF76005.366192	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
717.	CF66013.368166	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
718.	CF76005.36204	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
719.	CF75001.3612876	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"
720.	CF76005.368141	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
721.	CF75001.366191	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"

722.	CF76005.3612079	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
723.	CF70001.3618943	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
724.	CF76005.36222	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
725.	CF66013.368170	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
726.	CF76005.3611085	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
727.	CF66013.3618869	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
728.	CF66013.3618862	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
729.	CF66013.3616769	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
730.	CF76005.368139	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
731.	CF66013.3616767	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
732.	CF66013.3617598	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
733.	CF69007.3612869	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
734.	CF67001.3610069	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
735.	CF69007.3615982	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
736.	CF69007.3615981	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
737.	CF69007.3615980	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
738.	CF69007.368153	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
739.	CF69007.3615148	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
740.	CF69007.3615146	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
741.	CF69007.3615984	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
742.	CF69007.3612870	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
743.	CF69007.3616817	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
744.	CF69007.3612146	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
745.	CF69007.3612145	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
746.	CF69007.3612144	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
747.	CF69007.368154	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
748.	CF69007.3612137	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
749.	CF69007.3612135	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"

750.	CF69007.3612133	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
751.	CF69007.3612132	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
752.	CF69007.3612872	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
753.	CF69007.3618057	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
754.	CF69007.368147	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
755.	CF69007.368145	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
756.	CF69007.368144	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
757.	CF69007.3618920	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
758.	CF69007.3618917	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
759.	CF69007.36188	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
760.	CF69007.36187	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
761.	CF69007.3615983	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
762.	CF69007.36183	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
763.	CF69007.3611915	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
764.	CF69007.3618054	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
765.	CF69007.3618053	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
766.	CF69007.3617656	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
767.	CF69007.3617655	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
768.	CF76005.3612094	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
769.	CF69007.361755	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
770.	CF69007.3616820	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
771.	CF69007.3616818	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
772.	CF69007.36184	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
773.	CF70001.3615171	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
774.	CF67001.36129	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
775.	CF70001.3611927	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
776.	CF76005.3616168	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
777.	CF67001.3611839	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"

778.	CF67001.3611838	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
779.	CF67001.3611837	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
780.	CF67001.3610301	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
781.	CF69007.368155	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
782.	CF67001.368103	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
783.	CF67001.36218	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
784.	CF70001.3616007	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
785.	CF67001.36100	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
786.	CF66013.368182	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
787.	CF76005.3618065	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
788.	CF66013.368181	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
789.	CF66013.368179	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
790.	CF70001.3618058	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
791.	CF66013.368177	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
792.	CF76005.3617004	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
793.	CF69007.368158	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
794.	CF76005.3619103	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
795.	CF69007.3611914	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
796.	CF69007.3611905	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
797.	CF69007.3611904	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
798.	CF69007.3611902	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
799.	CF69007.3611900	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
800.	CF69007.368156	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
801.	CF69007.3611897	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
802.	CF67001.3613337	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
803.	CF68013.368105	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS "C"
804.	CF67001.36217	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
805.	CF68013.3612864	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS "C"
806.	CF68013.3611879	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS "C"

807.	CF68013.3611878	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS "C"
808.	CF68013.3611877	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS "C"
809.	CF67001.368104	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
810.	CF76005.3612091	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
811.	CF67001.36232	JEFE DE DEPARTAMENTO	MEDICO PENITENCIARIO COORDINADOR "B"
812.	CF69007.3612077	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
813.	CF68013.368107	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIOS "C"
814.	CFO2356069.3677	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS Y CONVENIOS
815.	CF66013.3611816	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
816.	CF66013.3611814	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
817.	CF66013.3611813	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
818.	CF66013.3611811	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
819.	CF66013.3611810	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
820.	CF66013.3611807	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
821.	CF66013.3611805	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
822.	CF66013.3611804	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
823.	CF66013.3611802	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
824.	CFO2356069.3684	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
825.	CFO2356069.3682	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE TECNOLOGIA
826.	CF66013.3611817	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
827.	CFO2356069.3678	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARCHIVO
828.	CFO2356069.3670	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y DISENO REGION 1 Y 4
829.	CFO2356069.3672	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO RESIDENTE DE OBRA REGION 4 Y 5
830.	CFO2356069.3671	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y DISENO REGION 2, 3 Y 5
831.	CFO2356069.3668	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS
832.	CFO2356069.3665	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
833.	CFO2356069.3661	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
834.	CFO2356069.3658	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

835.	CFO2356069.3631	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
836.	CFO2356069.3628	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
837.	CFO2356069.3627	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
838.	CFO2356069.3619	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS DE INVESTIGACION DE NORMAS DE MATERIALES Y EQUIPO
839.	CFO2356069.3614	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD
840.	CF66013.3616763	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
841.	CFO2356069.3680	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VALIDACION Y REGISTRO DE MANUALES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
842.	CF66013.3615092	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
843.	CF66013.3611818	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
844.	CF66013.3615930	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
845.	CF66013.3615929	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
846.	CF66013.3615926	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
847.	CF66013.3615925	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
848.	CF66013.3615094	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
849.	CF66013.3615093	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
850.	CF66013.3615933	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
851.	CF66013.3612862	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
852.	CF66013.3612861	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
853.	CF66013.3612860	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
854.	CF66013.3612856	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
855.	CF66013.3612855	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
856.	CF66013.3612854	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
857.	CF66013.3611823	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
858.	CF66013.3611820	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
859.	CF66013.3611822	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
860.	CF66013.3611836	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
861.	CF66013.3611824	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
862.	CF66013.3611825	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"

863.	CF66013.3611826	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
864.	CF66013.3611835	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
865.	CF66013.3611827	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
866.	CF66013.3611821	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
867.	CF66013.3611833	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
868.	CF66013.3611830	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
869.	CFO2356069.364	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
870.	CFO2356069.369	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y PROGRAMAS DE ADQUISICIONES
871.	CF70001.3611925	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
872.	CF69007.368157	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
873.	CF75001.368123	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "C"
874.	CF66013.368180	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
875.	CFO2356069.3667	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
876.	CF76005.368089	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
877.	CF76005.3611077	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
878.	CF69007.3611896	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
879.	CF76005.3612088	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
880.	CF69007.368151	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
881.	CF66013.368184	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
882.	CF69007.3612139	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
883.	CF66013.3616764	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "C"
884.	CFO2356069.3663	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
885.	CF70001.368119	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "C"
886.	CF76005.3617002	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
887.	CF76005.368143	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "C"
888.	CF69007.3611911	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
889.	CF69007.3611912	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"
890.	CF69007.3618921	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "C"

891.	CFO2356069.3610	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
892.	CF76006.3610137	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
893.	CF69008.36213	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
894.	CF69008.36275	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
895.	CF69008.36267	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
896.	CF76006.36133	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
897.	CF69008.36219	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
898.	CF76006.36240	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
899.	CF70002.36229	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
900.	CF76006.3613341	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
901.	CF69008.3610088	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
902.	CF69008.3610339	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
903.	CF76006.3612815	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
904.	CF76006.3610134	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
905.	CF69008.3613338	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
906.	CF70002.36263	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
907.	CF69008.36149	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
908.	CF70002.3613339	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
909.	CF70002.3610345	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
910.	CF69008.36252	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
911.	CF68012.36107	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO "B"
912.	CF76006.36106	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
913.	CF76006.3610136	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
914.	CF69008.36231	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
915.	CF70002.36214	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
916.	CF69008.36296	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
917.	CF69008.3697	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
918.	CF75002.36223	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "B"

919.	CF69008.36155	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
920.	CF69008.36234	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
921.	CF70002.36153	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
922.	CF69008.36271	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
923.	CF75002.36134	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "B"
924.	CF70002.3610093	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
925.	CF76006.36164	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
926.	CF70002.36261	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
927.	CF70002.36123	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
928.	CF69008.36126	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
929.	CF70002.3695	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
930.	CF70002.36260	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
931.	CF69008.3610084	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
932.	CF69008.36264	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
933.	CF70002.36152	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
934.	CF69008.3610338	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
935.	CF69008.36156	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
936.	CF76006.3610138	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
937.	CF76006.36294	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
938.	CF69008.3610342	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
939.	CF75002.3613340	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "B"
940.	CF70002.36124	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
941.	CF75002.36105	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "B"
942.	CF76006.36241	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
943.	CF76006.3610428	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
944.	CF76006.36162	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
945.	CF76006.3610427	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
946.	CFO2156070.361	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

947.	CF76006.36135	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
948.	CF76006.36104	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
949.	CF76006.36243	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
950.	CF75002.3610410	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "B"
951.	CF68012.36136	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO "B"
952.	CF70002.3610092	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
953.	CF69008.3610086	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
954.	CFO2156070.362	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
955.	CF76006.3610429	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
956.	CF75002.3610124	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "B"
957.	CF76006.36132	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
958.	CF69008.36120	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
959.	CF69008.3610341	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
960.	CF69008.3610340	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
961.	CF69008.3610337	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
962.	CF69008.3610089	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
963.	CF69008.3610087	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
964.	CF69008.3610085	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
965.	CF68012.36165	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO "B"
966.	CF68012.3610321	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO "B"
967.	CF68012.3610075	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO "B"
968.	CF69008.36127	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
969.	CF69008.3691	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
970.	CF75002.36163	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO EN SG Y MANTENIMIENTO PRS "B"
971.	CF69008.36291	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
972.	CF69008.36128	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
973.	CF70002.3694	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
974.	CF70002.36259	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
975.	CF76006.36161	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"

976.	CF70002.3610346	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO PENITENCIARIO "B"
977.	CF69008.3699	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
978.	CF69008.3698	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
979.	CF69008.36299	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
980.	CF69008.36298	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
981.	CF69008.36290	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
982.	CF69008.36289	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
983.	CF69008.36288	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
984.	CF69008.36253	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
985.	CF69008.36157	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
986.	CF69008.36210	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
987.	CF69008.36212	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
988.	CF69008.36227	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
989.	CF69008.36233	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
990.	CF69008.36248	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
991.	CF69008.36278	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
992.	CF69008.36255	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
993.	CF69008.36256	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
994.	CF69008.36277	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
995.	CF69008.36268	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
996.	CF69008.36269	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
997.	CF69008.36276	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
998.	CF69008.36272	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO PRS "B"
999.	CF68012.3613342	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE PRODUCCION DE ALIMENTOS PENITENCIARIO "B"
1000.	CF76006.36103	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
1001.	CF76006.3610430	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRS "B"
1002.	CF66005.36141	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1003.	CFO1156071.364	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION CIUDADANA

1004.	CFO1156071.3611	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES Y SENALAMIENTOS DE EJECUCION DE PENA ZONA CENTRO
1005.	CF66005.3610154	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1006.	CFO1156071.3618	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SISTEMAS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS ESTATALES
1007.	CFO1156071.3633	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION ASISTENCIAL Y SEGUIMIENTO
1008.	CFO1156071.3653	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE AMPARO FORANEO
1009.	CFO1156071.3661	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CIVIL Y LABORAL
1010.	CF66005.36110	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1011.	CFO1156071.3663	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
1012.	CFO1156071.3665	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
1013.	CFO1156071.3612	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES Y SENALAMIENTOS DE EJECUCION DE PENA ZONA SUR
1014.	CF66005.3610009	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1015.	CF66005.36144	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1016.	CF66005.3610158	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1017.	CFO1156071.365	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION A ENTIDADES FEDERATIVAS Y D.F.
1018.	CFO1156071.3670	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
1019.	CF66005.36143	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1020.	CFO1156071.3643	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
1021.	CF66005.3610160	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1022.	CFO1156071.3642	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
1023.	CF66005.36115	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1024.	CFO1156071.3660	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE OBRAS
1025.	CFO1156071.362	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMEN CRIMINOLOGICO
1026.	CFO1156071.3657	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
1027.	CF66005.3610005	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1028.	CF66005.3610156	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1029.	CF66005.36114	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1030.	CFO1156071.3656	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y SUPERVISION

1031.	CF66005.36167	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1032.	CFO1156071.3647	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
1033.	CF66005.36174	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1034.	CFO1156071.3649	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VALIDACION Y REGISTRO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS
1035.	CFO1156071.363	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE COMISION DICTAMINADORA
1036.	CF66005.36225	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1037.	CFO1156071.3651	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO
1038.	CFO1156071.3645	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTIVO FIJO
1039.	CFO1156071.3667	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
1040.	CFO1156071.3617	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE CENTROS FEDERALES
1041.	CFO1156071.3622	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE APERCIBIMIENTOS Y REVOCACIONES
1042.	CFO1156071.3635	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCERTACION DE APOYOS, CAPACITACION LABORAL Y DIFUSION
1043.	CF66005.3610007	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1044.	CFO1156071.3664	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OPERACIONES Y DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
1045.	CFO1156071.3620	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CLASIFICACION
1046.	CFO1156071.3662	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
1047.	CF66005.3610159	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1048.	CFO1156071.3610	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE SANCIONES ZONA NOROESTE
1049.	CFO1156071.361	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO Y SERVICIOS TECNICOS
1050.	CFO1156071.3646	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
1051.	CF66005.36172	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1052.	CFO1156071.3655	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION A QUEJAS
1053.	CFO1156071.3668	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
1054.	CFO1156071.3632	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION PSICOLOGICA Y JURIDICA
1055.	CFO1156071.368	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES Y SENALAMIENTOS DE EJECUCION DE PENA ZONA NOROESTE
1056.	CFO1156071.3652	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE AMPARO METROPOLITANO
1057.	CFO1156071.366	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES Y SENALAMIENTOS DE EJECUCION DE PENA, ZONA NORTE
1058.	CF66005.36117	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"

1059.	CFO1156071.3621	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESENTACIONES Y VIGILANCIA
1060.	CF66005.36145	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1061.	CF66005.36140	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1062.	CFO1156071.3623	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO EN EXTERNACION
1063.	CFO1156071.3624	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUSTITUTIVOS PENALES Y CONDENA CONDICIONAL
1064.	CF66005.36150	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1065.	CFO1156071.3626	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAMPANAS DE PREVENCION
1066.	CF66005.36170	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1067.	CFO1156071.3627	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COORDINADOS
1068.	CFO1156071.3629	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CULTURA Y RECREACION
1069.	CF66005.36139	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1070.	CFO1156071.3630	JEFE DE DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE ENLACE EDUCATIVO
1071.	CFO1156071.3625	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLOGICAS
1072.	CF66005.36138	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1073.	CFO1156071.3619	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO
1074.	CF66005.36175	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1075.	CF66005.36173	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1076.	CFO1156071.3616	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES
1077.	CFO1156071.3615	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS A CEFERESOS
1078.	CFO1156071.3614	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE SANCIONES A EXTRANJEROS E INDIGENAS
1079.	CFO1156071.3613	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMENES DE BENEFICIOS ZONA CENTRO Y SUR
1080.	CF66005.3692	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1081.	CF66005.36236	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1082.	CF66005.36286	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1083.	CFO1156071.3631	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS LABORALES
1084.	CFO1156071.3666	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
1085.	CF66005.36169	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1086.	CF66005.3610008	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"

1087.	CFO1156071.3658	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROCESOS PENALES
1088.	CFO1156071.3659	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y LICITACIONES
1089.	CFO1156071.3669	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
1090.	CFO1156071.367	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMENES DE BENEFICIOS ZONA NORTE
1091.	CFO1156071.369	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMENES DE BENEFICIOS ZONA NOROESTE
1092.	CF66005.3610004	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1093.	CFO1156071.3650	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS
1094.	CF66005.3610010	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1095.	CFO1156071.3648	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
1096.	CF66005.3610011	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1097.	CF66005.3610155	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1098.	CFO1156071.3644	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PLAZAS
1099.	CF66005.36121	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1100.	CF66005.36112	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1101.	CFO1156071.3641	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNICO
1102.	CFO1156071.3640	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSEJOS TECNICOS INTERDISCIPLINARIOS Y TRATAMIENTO
1103.	CF66005.36116	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1104.	CFO1156071.3639	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO
1105.	CFO1156071.3634	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCION DEL AUTOEMPLEO
1106.	CFO1156071.3638	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO OPERATIVO
1107.	CFO1156071.3637	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION Y SUPERVISION
1108.	CF66005.3610006	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1109.	CF66005.36111	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1110.	CF66005.3610157	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"
1111.	CFO1156071.3654	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS Y QUERELLAS
1112.	CFO1156071.3628	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES Y BIBLIOTECAS
1113.	CF66005.36237	JEFE DE DEPARTAMENTO	COMANDANTE DE SECTOR PENITENCIARIO "A"

OFICIO mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos adscritos a la Coordinación Nacional Antisecuestro y Delitos de Alto Impacto, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a rendir un informe de separación y a realizar acta de entrega-recepción de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN NACIONAL ANTISECUESTRO Y DELITOS DE ALTO IMPACTO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR UN INFORME DE SEPARACIÓN Y A REALIZAR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, INDIVIDUALES E INSTITUCIONALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y PARA REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS AL MOMENTO DE SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; Y CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**Servidores (as) públicos (as) adscritos a la
Coordinación Nacional Antisecuestro y
Delitos de Alto Impacto Órgano
Administrativo Desconcentrado de la
Secretaría de Seguridad y Protección
Ciudadana.**

P r e s e n t e s

Me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de la Función Pública, el 5 de junio y el 11 de julio de 2023, publicó respectivamente en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión (Bases Generales), y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (Lineamientos Generales).

En consecuencia y con la finalidad de acatar las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, las personas servidoras públicas con nivel de Director General, que se encuentren en los grupos jerárquicos "G", "H", "J" y "K" de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central al separarse de su empleo, cargo o comisión, se encuentran obligados a realizar Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual.

De igual manera, las personas servidoras públicas de niveles inferiores a los descritos en el párrafo anterior quedarán sujetos a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; y para el caso de directores, cuando así lo determine la persona titular de la dependencia o entidad, o empresa productiva del Estado correspondiente, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan.

En ese sentido, se estima conducente que los servidores públicos de niveles inferiores a los antes descritos, también quedarán sujetos a la obligación señalada, toda vez que mediante oficio número **CGGOCV/OECI/AECI-36/170/2024**, de fecha 12 de marzo de 2024, la Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo de Seguridad y Protección Ciudadana, emitió Opinión Positiva para que los servidores públicos de la Coordinación Nacional Antisecuestro y Delitos de Alto Impacto, que se enlistan en el anexo, realicen el proceso de entrega-recepción; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo

49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo los numerales Decimoprimer, Decimosegundo y Decimotercero de las Bases Generales y en el artículo 41 de los Lineamientos Generales, así como con el propósito de brindar certeza jurídica a los servidores públicos de la Coordinación Nacional Antisecuestro y Delitos de Alto Impacto al separarse de su empleo, cargo o comisión, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO. En adición a las personas servidoras públicas obligadas a realizar acta administrativa de entrega-recepción individual de los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales asignados, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales y en los Lineamientos Generales; los puestos o cargos que se enlistan como anexo único del presente oficio, debido a que tienen a su cargo la administración o manejo de fondos, bienes o valores públicos, o bien, derivado de la naturaleza o importancia de la función que desempeñan, tendrán las mismas obligaciones.

SEGUNDO. La elaboración del acta administrativa de entrega-recepción individual, referida en este oficio, se deberá realizar de conformidad con el Artículo Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimoquinto de las Bases Generales y en el Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO. El presente oficio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

COORDINACIÓN NACIONAL ANTISECUESTRO Y DELITOS DE ALTO IMPACTO RELACIÓN DE PUESTOS OBLIGADOS A RENDIR ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN INDIVIDUAL

No	CÓDIGO PRESUPUESTAL	PUESTO
1	CFJ2159027.1	TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL ANTISECUESTRO Y DELITOS DE ALTO IMPACTO
2	CFK2159028.1	DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENLACE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
3	CFK2159028.2	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
4	CFK2159028.3	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL
5	CFM2156136.2	DIRECTOR DE ENLACE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
6	CFM4156135.1	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
7	CFM4156135.2	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
8	CFM2156136.1	DIRECTOR DE COORDINACION FEDERAL INTERINSTITUCIONAL
9	CFM2156136.5	DIRECTOR DE EVALUACION Y CAPACITACION
10	CFM2156136.7	DIRECTOR DE CONTROL ADMINISTRATIVO
11	CFN1156137.15	SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROFESIONAL B
12	CFO2356138.35	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS A
13	CFO2356138.38	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION TECNICA
14	CFO2356138.37	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS C
15	CFO2356138.36	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS B

OFICIO mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a realizar acta administrativa de entrega-recepción individual de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS ADSCRITOS AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, QUE AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, INDIVIDUALES E INSTITUCIONALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL
ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso C, fracción II, 49 y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; en correlación con el artículo Décimo, del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2023, dentro del cual se establece que las personas servidoras públicas comprendidas desde los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidos los de las empresas productivas del Estado, hasta los jefes de departamento, o sus equivalentes tanto en el sector centralizado como en el sector paraestatal y en las empresas productivas del Estado, deben sujetarse a un procedimiento de rendición de cuentas individual, al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos establecidos por dicho acuerdo; así como también, por el artículo Cuadragésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2023, a través del cual se dispone que las personas servidoras públicas con Nivel de Director General, que se encuentren en los grupos jerárquicos "G", "H", "J" y "K", de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servicios Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, las personas servidoras públicas de niveles inferiores a los descritos, quedarán sujetas a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; y para el caso de directores, cuando así lo determine la persona titular de la dependencia o entidad, o empresa productiva del Estado correspondiente, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan en los términos del párrafo sexto de este artículo.

Por lo anterior, y toda vez que, mediante oficio CGGOCV/OECI/AECI-36/173/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, la Titular del Área de Especialidad en Control Interno del Ramo de Seguridad y Protección Ciudadana, emitió Opinión Positiva, respecto a las personas servidoras públicas que se encuentran obligadas a realizar Acta-Administrativa de Entrega-Recepción Individual, en razón a que administran o manejan fondos, bienes o valores públicos, o bien, por la importancia de la función pública que desempeñan; he tenido a bien, determinar lo siguiente:

PRIMERO. – En adición a las personas servidoras públicas obligadas a realizar acta administrativa de entrega-recepción individual de los recursos presupuestarios, financieros, humanos, y materiales asignados, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales para los Procedimientos de Rendición de Cuentas, Individuales e Institucionales, de la Administración Pública Federal y en los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procedimientos de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal; se enlistan como anexo único del presente oficio los puestos que, debido a que tienen a su cargo la administración o manejo de fondos, bienes o valores públicos, o bien, derivado de la naturaleza e importancia de la función que desempeñan, tendrán como obligación sujetarse al procedimiento de rendición de cuentas por medio del acta administrativa de entrega-recepción individual.

SEGUNDO. – La elaboración del acta administrativa de entrega-recepción individual, a la que se refiere el presente oficio, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero y Decimoquinto de las Bases Generales para los Procedimientos de Rendición de Cuentas, Individuales e Institucionales, de la Administración Pública Federal y por el Título IV de los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procedimientos de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal.

TERCERO. – Los efectos del presente oficio entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de junio de 2024.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DE PUESTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUAL

No.	CARGO
1	COMISIONADO DEL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL
2	COORDINACIÓN DE OFICINA DE APOYO
3	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PROYECTOS
4	DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA
5	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
6	COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
7	COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS
8	COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
9	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
10	DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES AL PERSONAL
11	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE PLAZAS
12	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
13	DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
14	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR
15	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
16	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
17	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
18	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
19	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
20	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CONTROL DOCUMENTAL
21	SUBDIRECCIÓN DE CREDENCIALIZACION Y CONTROL DE EXPEDIENTES
22	SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
23	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE PAGOS AL PERSONAL
24	SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
25	SUBDIRECCIÓN DE NÓMINA
26	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN VEHICULAR
27	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y MONITOREO
28	SUBDIRECCIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
29	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS
30	SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES E INVITACION A TRES PERSONAS
31	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
32	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y APLICACIONES INSTITUCIONALES
33	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CÁLCULO Y VALIDACIÓN DE NÓMINA
34	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
35	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONVENIOS
36	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INVITACIÓN A TRES PERSONAS
37	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
38	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DISPERSIÓN DE PAGOS AL PERSONAL
39	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE PAGOS
40	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR
41	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ALMACENES
42	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PAGO A TERCEROS INSTITUCIONALES
43	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR
44	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS
45	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INFORMES Y REPORTES
46	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
47	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

48	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
49	COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO, ASUNTOS CONTRACTUALES Y NORMATIVIDAD
50	DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO, TRANSPARENCIA Y DERECHOS HUMANOS
51	DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN
52	COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLICIAL
53	TITULAR DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN
54	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
55	COORDINACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD
56	COORDINACIÓN DE DESPLIEGUE OPERATIVO CENTRO
57	COORDINACIÓN DE DESPLIEGUE OPERATIVO SUR
58	COORDINACIÓN DE DESPLIEGUE OPERATIVO NOROESTE PACÍFICO
59	DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y EQUIPO
60	DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS
61	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ENLACE Y COMUNICACIONES
62	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y CUSTODIA DE BIENES
63	DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE OPERATIVO CENTRO
64	DIRECCIÓN DE OPERACIONES "A"
65	DIRECCIÓN DE APOYO OPERATIVO
66	DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE OPERATIVO SUR
67	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS
68	DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE OPERATIVO NOROESTE PACÍFICO
69	TITULAR DE ESTACIÓN SONORA
70	TITULAR DE ESTACIÓN CHIAPAS
71	SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE ENLACE Y COMUNICACIONES
72	TITULAR DE ESTACIÓN TEPIC
73	SUBDIRECCIÓN DE DESPLIEGUE OPERATIVO NORTE
74	TITULAR DE ESTACIÓN CIUDAD DE MEXICO
75	SUBDIRECCIÓN DE ARMAMENTO
76	SUBDIRECCIÓN DE DESPLIEGUE OPERATIVO CENTRO
77	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN OPERATIVA CENTRO "B"
78	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICENCIA OFICIAL COLECTIVA Y REGISTRO NACIONAL DE ARMAMENTO Y EQUIPO
79	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS
80	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA NOROESTE PACÍFICO "A"
81	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA NOROESTE PACÍFICO "D"
82	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DESPLIEGUE OPERATIVO NOROESTE PACÍFICO
83	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO OPERATIVO, ESTABLECIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
84	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ENLACE DE ASUNTOS JURÍDICOS CHIAPAS
85	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ENLACE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CHIAPAS
86	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ENLACE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDAD DE MEXICO
87	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS
88	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN REGIONAL NORTE "B"
89	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN REGIONAL NORTE "C"
90	TITULAR DE LA INSPECCIÓN INTERNA
91	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN INTERNA
92	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
93	TITULAR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

OFICIO mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos adscritos al Centro Nacional de Prevención de Desastres, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a realizar acta administrativa de entrega-recepción individual de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal; y con los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS PUESTOS ADSCRITOS AL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, INDIVIDUALES E INSTITUCIONALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**Servidores (as) públicos (as) adscritos a
la Centro Nacional de Prevención de
Desastres Órgano Administrativo
Desconcentrado de la Secretaría de
Seguridad y Protección Ciudadana.**

P r e s e n t e s

Me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de la Función Pública, el 5 de junio y 11 de julio de 2023, publicó respectivamente en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal (Bases Generales), y los Lineamientos generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (Lineamientos Generales).

En consecuencia y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, las personas servidoras públicas con nivel de Titular de dependencia, entidad y de las empresas productivas del Estado, hasta las personas servidoras públicas con nivel de Director General, que se encuentren en los grupos jerárquicos "G", "H", "J" y "K" de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, al separarse de su empleo, cargo o comisión, se encuentran obligados a realizar Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual.

De igual manera, las personas servidoras públicas de niveles inferiores a los descritos en el párrafo anterior quedarán sujetos a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; y para el caso de directores, cuando así lo determine la persona titular de la dependencia o entidad, o empresa productiva del Estado correspondiente, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan.

En ese sentido, se estima conducente que las personas servidoras públicas de niveles inferiores a los antes descritos, también quedarán sujetas a la obligación señalada, toda vez que, mediante el oficio número **CGGOCV/OECI/AECI-36/171/2024**, de fecha 13 de marzo de 2024, la Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Seguridad y Protección Ciudadana, emitió Opinión Positiva, así como, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se determinó procedente que los puestos o cargos de las personas servidoras públicas con nivel jerárquico inferior al de Director General, también realicen el proceso de entrega-recepción; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Décimo de las Bases Generales y en los artículos 41 y 44 de los Lineamientos Generales, así como con el propósito de brindar certeza jurídica a los servidores públicos del Centro Nacional de Prevención de Desastres al separarse de su empleo, cargo o comisión, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO. En adición a las personas servidoras públicas obligadas a realizar acta administrativa de entrega-recepción individual de los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales asignados, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales y en los Lineamientos Generales; los puestos o cargos que se enlistan como Anexo Único del presente oficio, debido a que tienen a su cargo la administración o manejo de fondos, bienes o valores públicos, o bien, derivado de la naturaleza e importancia de la función que desempeñan, tendrán las mismas obligaciones.

SEGUNDO. La elaboración del acta administrativa de entrega-recepción individual, referida en este oficio, se deberá realizar de conformidad con el Artículo Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimoquinto de las Bases Generales y en el Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO. El presente circular entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024.- Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Lic. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DE PUESTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUAL

No.	PUESTO
1	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES
2	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
3	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
4	SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
5	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS
6	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 19-32 Adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 19-32

ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I, II, VII y XVI, 12 fracciones I, VIII y XVI, 88, 89, 90 fracciones II, 91 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 140 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la Circular 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro" con sus modificaciones y adiciones, tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos a los que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, Entidades Receptoras y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, en cuanto a la información que deberán proporcionar a la Comisión, para que ésta cuente con los elementos necesarios para supervisar su adecuado funcionamiento;

Que el 14 de febrero de 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", mediante las cuales se señala que las Administradoras deberán entregar a la Comisión, la información de forma agregada por Canal de Atención que se utilice o hubiera utilizado para efectuar la medición de los referidos Niveles de Servicio y mediante la cual se justifiquen o comprueben los valores y resultados de éstos.

Asimismo, en el caso de que la Administradora contrate al Experto Independiente para llevar a cabo la medición de los Niveles de Servicio, deberá entregar la misma información, pero desagregada y con todos los detalles particulares de cada evento de atención, dicha información deberá entregarse por la Administradora al Experto Independiente de forma trimestral.

Que, para contar con toda la información, es necesario que se adicione el anexo 150 para que esta Comisión cuente con la información base que se utiliza para realizar las mediciones trimestrales de los niveles de servicio.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", tal como se ha expresado en el formulario y Anexo de Calidad Regulatoria, la presente modificación no implica costo de cumplimiento para las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Que en términos del artículo 71 párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria, y conforme a lo determinado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio CONAMER/24/1440 de fecha 4 de abril de 2024 las presentes modificaciones no implican costos de cumplimiento para los particulares, por lo que ha tenido a bien expedir las siguientes:

ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción LIV a la regla Séptima, de la Circular CONSAR 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20, CONSAR 19-21, CONSAR 19-22, CONSAR 19-23, CONSAR 19-24, CONSAR 19-25, CONSAR 19-26, CONSAR 19-27, CONSAR 19-28, CONSAR 19-29, CONSAR 19-30, y CONSAR 19-31, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, 15 de marzo de 2018, 18 de enero de 2019, 31 de mayo de 2019, 8 de octubre de 2019, 5 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2020, 31 de mayo de 2021, 4 de febrero de 2022, 25 de julio de 2022, 7 de julio de 2023, 2 de octubre de 2023, y 8 de febrero de 2024 respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

"SÉPTIMA. - La información que las Administradoras deberán proporcionar a la Comisión consiste en:

I. a LIII. ...

LIV. Información base que se utiliza para realizar las mediciones trimestrales de los niveles de servicio, de conformidad con lo establecido en el anexo 150 de las presentes reglas generales.

SEGUNDO.- Se **ADICIONA** el anexo 150, a la Circular CONSAR 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20, CONSAR 19-21, CONSAR 19-22, CONSAR 19-23, CONSAR 19-24, CONSAR 19-25, CONSAR 19-26, CONSAR 19-27, CONSAR 19-28, CONSAR 19-29, CONSAR 19-30, y CONSAR 19-31, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, 15 de marzo de 2018, 18 de enero de 2019, 31 de mayo de 2019, 8 de octubre de 2019, 5 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2020, 31 de mayo de 2021, 4 de febrero de 2022, 25 de julio de 2022, 7 de julio de 2023, 2 de octubre de 2023, y 8 de febrero de 2024 respectivamente, en términos de las presente adiciones.

TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las presentes adiciones entrarán en vigor el 15 de julio de 2024.

La información a que se refiere el Anexo 150 de las presentes adiciones deberá transmitirse por primera vez de acuerdo a lo siguiente:

1. El 15 de julio de 2024, deberá transmitirse en los horarios establecidos en el Anexo 150 la información correspondiente al segundo trimestre de 2024.
2. El 16 de julio de 2024, deberá transmitirse en los horarios establecidos en el Anexo 150 la información disponible y correspondiente al primer trimestre de 2024.

Para las transmisiones ulteriores se estará a lo establecido en el referido Anexo 150.

SEGUNDA. - Con la entrada en vigor de las presentes adiciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

Anexo 150

	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 2100	PROCESO : SERVICIOS
	FUENTE : AFORE	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene la información de la medición de cada Nivel de Servicio por cada canal de atención que se utilice o hubiera utilizado la Administradora, así como los valores de referencia, resultados y datos estadísticos.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
Trimestral	El día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre. Si es día inhábil o de asueto al siguiente día hábil.	127	De 09:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "127" . ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "2100" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001" . ¹
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORE), anexo. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	27	34	Fecha de Información, último día del trimestre que reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	93	0	35	127	Vacíos. ⁶

DETALLES

DETALLE 1: Notificación del estado que guarda el trámite.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹

DETALLE 1: Notificación del estado que guarda el trámite.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
2	Estado del Trámite		N	1	0	4	4	Deberá de asignar el estado en que se encuentra el trámite que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Estado del trámite" anexo. ¹ El estado de trámite denominado "conclusión mismo día" se deberá utilizar para en aquellas solicitudes de servicio que se concluyan el mismo día y que no se emita notificación.
3	Tipo de Trámite		N	2	0	5	6	Deberá de asignar el Tipo de trámite que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de trámite" anexo. ¹
4	Subtrámite		N	2	0	7	8	Deberá de asignar el subtrámite que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Subtrámite" anexo. ¹ Para Tipo de Trámite ID = 99 deberá seleccionar Catálogo Subtrámite Para el Tipo de Trámite Otros deberá elegirse entre Modificación de datos no certificables, Expediente de identificación: generación de expediente, Generación de Nip o Recuperación de Nip
5	Unidad de Medida		N	2	0	9	10	Deberá de asignar "días hábiles" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹
6	Solicitudes recibidas en el trimestre		N	8	0	11	18	Solicitudes recibidas en el trimestre. ¹ Se entiende como solicitudes de servicio recibidas a la solicitud presentada ante la Administradora para la atención y solución de algún Trámite, Consulta o Aclaración, Queja y su Seguimiento, presentada por parte de un Usuario respecto a la administración de la Cuenta Individual Para este Nivel de Servicio el periodo a reportar será del primer día hábil del trimestre y hasta 5 días hábiles previos a la conclusión del trimestre. Aquellas solicitudes recibidas en los últimos 5 días hábiles del trimestre deberán reportarse en el siguiente trimestre, considerando los 5 días hábiles para el envío de la notificación.
7	Valor de referencia		N	3	2	19	23	Valor de referencia. ² Son los valores establecidos por la Administradora para cada uno de sus Niveles de Servicio, con excepción de los ya establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que deberán tomarse como valores de referencia máximo.

DETALLE 1: Notificación del estado que guarda el trámite.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
8	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	3	2	24	28	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas por el Estado de Trámite y por el Tipo de Trámite.
9	Resultado nivel de servicio por Estado del Trámite		N	3	2	29	33	Resultado del nivel de servicio por Estado del Trámite. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas desagregadas por el Estado de Trámite y por el Tipo de Trámite.
10	Valor mínimo		N	3	2	34	38	Valor mínimo. ² El menor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite.
11	Valor máximo		N	3	2	39	43	Valor máximo. ² El mayor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite.
12	Media		N	3	2	44	48	Media. ² Promedio del conjunto de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite.
13	Mediana		N	3	2	49	53	Mediana. ² Es el valor medio del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio ordenados de menor a mayor y desagregado por el Estado del Trámite.
14	Moda1		N	3	2	54	58	Moda1. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA. VARIOS. En este campo se reportará la Moda más grande. En caso de tener una sola Moda se reportará en este campo.
15	Moda2		N	3	2	59	63	Moda2. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA. VARIOS. En este campo se reportará la segunda Moda más grande

DETALLE 1: Notificación del estado que guarda el trámite.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
16	Moda3		N	3	2	64	68	Moda3.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA. VARIOS. En este campo se reportará la tercera Moda más grande.
17	Moda4		N	3	2	69	73	Moda4.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA. VARIOS. En este campo se reportará la cuarta Moda más grande.
18	Moda5		N	3	2	74	78	Moda5.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA. VARIOS. En este campo se reportará la quinta Moda más grande.
19	Percentil 25		N	3	2	79	83	Percentil 25.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 25 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
20	Percentil 75		N	3	2	84	88	Percentil 75.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 75 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
21	Porcentaje de notificaciones enviadas por arriba del valor de referencia		N	3	2	89	93	Porcentaje de notificaciones enviadas por arriba del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite que estén por arriba del valor de referencia establecido.
22	Porcentaje de notificaciones enviadas por abajo del valor de referencia		N	3	2	94	98	Porcentaje de notificaciones enviadas por abajo del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite que estén por abajo del valor de referencia establecido.
23	Espacios en blanco		AN	29	0	99	127	Vacios. ⁶

DETALLE 2: Notificación del estado que guarda la consulta o aclaración.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Estado del Trámite		N	1	0	4	4	Deberá de asignar el estado en que se encuentra el trámite que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Estado del trámite" anexo. ¹ El estado de trámite denominado "conclusión mismo día" se deberá utilizar para en aquellas solicitudes de servicio que se concluyan el mismo día y que no se emita notificación.
3	Tipo de Solicitud		N	2	0	5	6	Deberá de asignar el Tipo de solicitud que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de solicitud" anexo. ¹ Para este Nivel de Servicio solo se esperan Tipos de Solicitud ID = 01 "Consulta" o ID = 02 "Aclaración".
4	Tipo de Trámite		N	2	0	7	8	Deberá de asignar el Tipo de trámite que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de trámite" anexo. ¹
5	Subtrámite		N	2	0	9	10	Deberá de asignar el subtrámite que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Subtrámite" anexo. ¹ Para Tipo de Trámite ID = 99 deberá seleccionar Catálogo Subtrámite Para el Tipo de Trámite Otros deberá elegirse entre Modificación de datos no certificables, Expediente de identificación: generación de expediente, Generación de Nip, Recuperación de Nip o Consultas o aclaraciones.
6	Desglose Subtrámite Otros		N	2	0	11	12	Deberá de asignar el desglose de subtrámite [Otros] que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Desglose Subtrámite [Otros]" anexo. ¹ *Para subtrámites ID <> 08 deberá seleccionar No Aplica
7	Unidad de Medida		N	2	0	13	14	Deberá de asignar "días hábiles" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹
8	Solicitudes recibidas en el trimestre		N	8	0	15	22	Solicitudes recibidas en el trimestre. ¹ Se entiende como solicitudes de servicio recibidas a la solicitud presentada ante la Administradora para la atención y solución de algún Trámite, Consulta o Aclaración, Queja y su Seguimiento, presentada por parte de un Usuario respecto a la administración de la Cuenta Individual; Para este Nivel de Servicio el periodo a reportar será del primer día hábil del trimestre y hasta 5 días hábiles previos a la conclusión del trimestre. Aquellas solicitudes recibidas en los últimos 5 días hábiles del trimestre deberán reportarse en el siguiente trimestre, considerando los 5 días hábiles para el envío de la notificación.

DETALLE 2: Notificación del estado que guarda la consulta o aclaración.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
9	Valor de referencia		N	3	2	23	27	Valor de referencia. ² Son los valores establecidos por la Administradora para cada uno de sus Niveles de Servicio, con excepción de los ya establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que deberán tomarse como valores de referencia máximo.
10	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	3	2	28	32	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas por el Estado de Trámite y por el Tipo de Trámite.
11	Resultado nivel de servicio por Estado del Trámite		N	3	2	33	37	Resultado del nivel de servicio por Estado del Trámite. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas desagregadas por el Estado de Trámite y por el Tipo de Trámite.
12	Valor mínimo		N	3	2	38	42	Valor mínimo. ² El menor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite.
13	Valor máximo		N	3	2	43	47	Valor máximo. ² El mayor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite.
14	Media		N	3	2	48	52	Media. ² Promedio del conjunto de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite.
15	Mediana		N	3	2	53	57	Mediana. ² Es el valor medio del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio ordenados de menor a mayor y desagregado por el Estado del Trámite.
16	Moda1		N	3	2	58	62	Moda1. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la Moda más grande. En caso de tener una sola Moda se reportará en este campo.
17	Moda2		N	3	2	63	67	Moda2. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la segunda Moda más grande

DETALLE 2: Notificación del estado que guarda la consulta o aclaración.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
18	Moda3		N	3	2	68	72	Moda3.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la tercera Moda más grande.
19	Moda4		N	3	2	73	77	Moda4.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la cuarta Moda más grande.
20	Moda5		N	3	2	78	82	Moda5.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la quinta Moda más grande.
21	Percentil 25		N	3	2	83	87	Percentil 25.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 25 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
22	Percentil 75		N	3	2	88	92	Percentil 75.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 75 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
23	Porcentaje de notificaciones enviadas por arriba del valor de referencia		N	3	2	93	97	Porcentaje de notificaciones enviadas por arriba del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite que estén por arriba del valor de referencia establecido.
24	Porcentaje de notificaciones enviadas por abajo del valor de referencia		N	3	2	98	102	Porcentaje de notificaciones enviadas por abajo del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite que estén por abajo del valor de referencia establecido.
25	Espacios en blanco		AN	25	0	103	127	Vacios. ⁶

DETALLE 3: Notificación del estado que guarda la queja.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	Estado del Trámite		N	1	0	4	4	Deberá de asignar el estado en que se encuentra el trámite que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Estado del trámite" anexo. ¹ El estado de trámite denominado "conclusión mismo día" se deberá utilizar para en aquellas solicitudes de servicio que se concluyan el mismo día y que no se emita notificación.
3	Tipo de Trámite		N	2	0	5	6	Deberá de asignar el Tipo de trámite que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de trámite" anexo. ¹
4	Subtrámite		N	2	0	7	8	Deberá de asignar el subtrámite que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Subtrámite" anexo. ¹ Para Tipo de Trámite ID = 99 deberá seleccionar Catálogo Subtrámite Para el Tipo de Trámite Otros deberá elegirse entre Modificación de datos no certificables, Expediente de identificación: generación de expediente, Generación de Nip, Recuperación de Nip o Consultas o aclaraciones.
5	Desglose Subtrámite Otros		N	2	0	9	10	Deberá de asignar el desglose de subtrámite [Otros] que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Desglose Subtrámite [Otros]" anexo. ¹ *Para subtrámites ID <> 08 deberá seleccionar No Aplica
6	Unidad de Medida		N	2	0	11	12	Deberá de asignar "días hábiles" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹
7	Solicitudes recibidas en el trimestre		N	8	0	13	20	Solicitudes recibidas en el trimestre. ¹ Se entiende como solicitudes de servicio recibidas a la solicitud presentada ante la Administradora para la atención y solución de algún Trámite, Consulta o Aclaración, Queja y su Seguimiento, presentada por parte de un Usuario respecto a la administración de la Cuenta Individual; Para este Nivel de Servicio el periodo a reportar será del primer día hábil del trimestre y hasta 5 días hábiles previos a la conclusión del trimestre. Aquellas solicitudes recibidas en los últimos 5 días hábiles del trimestre deberán reportarse en el siguiente trimestre, considerando los 5 días hábiles para el envío de la notificación.
8	Valor de referencia		N	3	2	21	25	Valor de referencia. ² Son los valores establecidos por la Administradora para cada uno de sus Niveles de Servicio, con excepción de los ya establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que deberán tomarse como valores de referencia máximo.

DETALLE 3: Notificación del estado que guarda la queja.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
9	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	3	2	26	30	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas por el Estado de Trámite y por el Tipo de Trámite.
10	Resultado nivel de servicio por Estado del Trámite		N	3	2	31	35	Resultado del nivel de servicio por Estado del Trámite. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas desagregadas por el Estado de Trámite y por el Tipo de Trámite.
11	Valor mínimo		N	3	2	36	40	Valor mínimo. ² El menor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite.
12	Valor máximo		N	3	2	41	45	Valor máximo. ² El mayor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite.
13	Media		N	3	2	46	50	Media. ² Promedio del conjunto de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite.
14	Mediana		N	3	2	51	55	Mediana. ² Es el valor medio del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio ordenados de menor a mayor y desagregado por el Estado del Trámite.
15	Moda1		N	3	2	56	60	Moda1. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la Moda más grande. En caso de tener una sola Moda se reportará en este campo.
16	Moda2		N	3	2	61	65	Moda2. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la segunda Moda más grande
17	Moda3		N	3	2	66	70	Moda3. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la tercera Moda más grande.

DETALLE 3: Notificación del estado que guarda la queja.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
18	Moda4		N	3	2	71	75	Moda4.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la cuarta Moda más grande.
19	Moda5		N	3	2	76	80	Moda5.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Estado del Trámite. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la quinta Moda más grande.
20	Percentil 25		N	3	2	81	85	Percentil 25.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 25 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
21	Percentil 75		N	3	2	86	90	Percentil 75.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 75 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
22	Porcentaje de notificaciones enviadas por arriba del valor de referencia		N	3	2	91	95	Porcentaje de notificaciones enviadas por arriba del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite que estén por arriba del valor de referencia establecido.
23	Porcentaje de notificaciones enviadas por abajo del valor de referencia		N	3	2	96	100	Porcentaje de notificaciones enviadas por abajo del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Estado del Trámite que estén por abajo del valor de referencia establecido.
24	Espacios en blanco		AN	27	0	101	127	Vacios. ⁶

DETALLE 4: Disponibilidad de información.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	Canales/Medios de Atención		N	2	0	4	5	Deberá de asignar el canal o medio de atención que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Canales/Medios de Atención" anexo. ¹ *Para este Nivel de Servicio solo se esperan Canales/Medios de Atención = "Sucursal, CAT y Canales Digitales".
3	Tipo de Información		N	2	0	6	7	Deberá de asignar el Tipo de información que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de Información" anexo. ¹
4	Unidad de Medida		N	2	0	8	9	Deberá de asignar "% de cumplimiento" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹
5	Valor de referencia		N	3	2	10	14	Valor de referencia. ² Son los valores establecidos por la Administradora para cada uno de sus Niveles de Servicio, con excepción de los ya establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que deberán tomarse como valores de referencia máximo.
6	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	3	2	15	19	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas por los tres canales de atención (Sucursal, CAT y Canales Digitales).
7	Resultado nivel de servicio por canal de atención		N	3	2	20	24	Resultado nivel de servicio por canal de atención. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio desagregado para cada uno de los canales de atención y sus subdivisiones.
8	Espacios en blanco		AN	103	0	25	127	Vacíos. ⁶

DETALLE 5: Tiempo máximo de espera sin cita.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	Canales/Medios de Atención		N	2	0	4	5	Deberá de asignar el canal o medio de atención que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Canales/Medios de Atención" anexo. ¹ *Para este Nivel de Servicio solo se esperan Canales/Medios de Atención = "Sucursal".

DETALLE 5: Tiempo máximo de espera sin cita.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
3	Tipo de Establecimiento		N	2	0	6	7	Deberá de asignar el tipo de establecimiento que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de Establecimiento" anexo. ¹
4	Clave del Establecimiento		AN	20	0	8	27	Clave única asignada por la Administradora del establecimiento. ⁵ *De acuerdo a lo que ha reportado en el FTIP 403 Anexo 65.
5	Unidad de Medida		N	2	0	28	29	Deberá de asignar "minutos" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹
6	Solicitudes recibidas sin cita en el trimestre		N	8	0	30	37	Solicitudes recibidas sin cita en el trimestre. ¹ Se entiende como solicitudes de servicio recibidas sin cita a la solicitud presentada ante la Administradora para la atención y solución de algún Trámite, Consulta o Aclaración, Queja y su Seguimiento, presentada por parte de un Usuario sin cita respecto a la administración de la Cuenta Individual;
7	Valor de referencia		N	3	2	38	42	Valor de referencia. ² Son los valores establecidos por la Administradora para cada uno de sus Niveles de Servicio, con excepción de los ya establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que deberán tomarse como valores de referencia máximo.
8	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	3	2	43	47	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas por todos los Tipos de establecimiento.
9	Resultado nivel de servicio por canal de atención		N	3	2	48	52	Resultado nivel de servicio por canal de atención. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio desagregado por todos los Tipos de establecimientos y sus subdivisiones.
10	Valor mínimo		N	3	2	53	57	Valor mínimo. ² El menor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.
11	Valor máximo		N	3	2	58	62	Valor máximo. ² El mayor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.
12	Media		N	3	2	63	67	Media. ² Promedio del conjunto de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.

DETALLE 5: Tiempo máximo de espera sin cita.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
13	Mediana		N	3	2	68	72	Mediana. ² Es el valor medio del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio ordenados de menor a mayor y desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.
14	Moda1		N	3	2	73	77	Moda1. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la Moda más grande. En caso de tener una sola Moda se reportará en este campo.
15	Moda2		N	3	2	78	82	Moda2. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la segunda Moda más grande
16	Moda3		N	3	2	83	87	Moda3. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la tercera Moda más grande.
17	Moda4		N	3	2	88	92	Moda4. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la cuarta Moda más grande.
18	Moda5		N	3	2	93	97	Moda5. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la quinta Moda más grande.

DETALLE 5: Tiempo máximo de espera sin cita.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
19	Percentil 25		N	3	2	98	102	Percentil 25. ² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 25 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
20	Percentil 75		N	3	2	103	107	Percentil 75. ² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 75 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
21	Porcentaje de usuarios sin cita que esperaron a ser atendidos por arriba del valor de referencia		N	3	2	108	112	Porcentaje de usuarios sin cita que esperaron a ser atendidos por arriba del valor de referencia. ² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones que estén por arriba del valor de referencia establecido.
22	Porcentaje de usuarios sin cita que esperaron a ser atendidos por abajo del valor de referencia		N	3	2	113	117	Porcentaje de usuarios sin cita que esperaron a ser atendidos por abajo del valor de referencia. ² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones que estén por abajo del valor de referencia establecido.
23	Espacios en blanco		AN	10	0	118	127	Vacios. ⁶

DETALLE 6: Tiempo de atención del asesor previsional.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" . ¹
2	Canales/Medios de Atención		N	2	0	4	5	Deberá de asignar el canal o medio de atención que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Canales/Medios de Atención" anexo. ¹ *Para este Nivel de Servicio solo se esperan Canales/Medios de Atención = "Sucursal".
3	Tipo de Establecimiento		N	2	0	6	7	Deberá de asignar el tipo de establecimiento que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de Establecimiento" anexo. ¹
4	Clave del Establecimiento		AN	20	0	8	27	Clave única asignada por la Administradora del establecimiento. ⁵ *De acuerdo a lo que ha reportado en el FTIP 403 Anexo 65.

DETALLE 6: Tiempo de atención del asesor previsional.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Tipo de Trámite		N	2	0	28	29	Deberá de asignar el Tipo de trámite que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de trámite" anexo. ¹
6	Subtrámite		N	2	0	30	31	Deberá de asignar el subtrámite que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Subtrámite" anexo. ¹ Para Tipo de Trámite ID = 99 deberá seleccionar Catálogo Subtrámite Para el Tipo de Trámite Otros deberá elegirse entre Modificación de datos no certificables, Expediente de identificación: generación de expediente, Generación de Nip, Recuperación de Nip o Consultas o aclaraciones.
7	Desglose Subtrámite Otros		N	2	0	32	33	Deberá de asignar el desglose de subtrámite [Otros] que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Desglose Subtrámite [Otros]" anexo. ¹ *Para subtrámites diferentes a [Otros] deberá seleccionar No Aplica
8	Unidad de Medida		N	2	0	34	35	Deberá de asignar "minutos" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹
9	Solicitudes recibidas en el trimestre		N	8	0	36	43	Solicitudes recibidas en el trimestre. ¹ Se entiende como solicitudes de servicio recibidas a la solicitud presentada ante la Administradora para la atención y solución de algún Trámite, Consulta o Aclaración, Queja y su Seguimiento, presentada por parte de un Usuario respecto a la administración de la Cuenta Individual;
10	Valor de referencia		N	3	2	44	48	Valor de referencia. ² Son los valores establecidos por la Administradora para cada uno de sus Niveles de Servicio, con excepción de los ya establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que deberán tomarse como valores de referencia máximo.
11	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	3	2	49	53	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas por todos los Tipos de establecimiento.
12	Resultado nivel de servicio por canal de atención		N	3	2	54	58	Resultado nivel de servicio por canal de atención. ² Es el resultado de cada uno de este Nivel de Servicio desagregado para cada uno de todos los Tipos de establecimientos y sus subdivisiones.

DETALLE 6: Tiempo de atención del asesor previsional.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
13	Valor mínimo		N	3	2	59	63	Valor mínimo. ² El menor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado para cada uno de los canales de atención y sus subdivisiones.
14	Valor máximo		N	3	2	64	68	Valor máximo. ² El mayor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado para cada uno de los canales de atención y sus subdivisiones.
15	Media		N	3	2	69	73	Media. ² Promedio del conjunto de datos considerados para la medición de cada nivel de servicio desagregado por cada uno de los canales de atención y sus subdivisiones.
16	Mediana		N	3	2	74	78	Mediana. ² Es el valor medio del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio ordenados de menor a mayor y desagregado por cada uno de los canales de atención y sus subdivisiones.
17	Moda1		N	3	2	79	83	Moda1. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la Moda más grande. En caso de tener una sola Moda se reportará en este campo.
18	Moda2		N	3	2	84	88	Moda2. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la segunda Moda más grande
19	Moda3		N	3	2	89	93	Moda3. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la tercera Moda más grande.

DETALLE 6: Tiempo de atención del asesor previsional.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
20	Moda4		N	3	2	94	98	Moda4.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la cuarta Moda más grande.
21	Moda5		N	3	2	99	103	Moda5.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la quinta Moda más grande.
22	Percentil 25		N	3	2	104	108	Percentil 25.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 25 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
23	Percentil 75		N	3	2	109	113	Percentil 75.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 75 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
24	Porcentaje de usuarios que fueron atendidos por arriba del valor de referencia		N	3	2	114	118	Porcentaje de usuarios que fueron atendidos por arriba del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por cada uno de los canales de atención y sus subdivisiones que estén por arriba del valor de referencia establecido.
25	Porcentaje de usuarios que fueron atendidos por abajo del valor de referencia		N	3	2	119	123	Porcentaje de usuarios que fueron atendidos por abajo del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por cada uno de los canales de atención y sus subdivisiones que estén por abajo del valor de referencia establecido.
26	Espacios en blanco		AN	4	0	124	127	Vacios. ⁶

DETALLE 7: Nivel conocimiento del asesor telefónico para la atención.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" . ¹
2	Canales/Medios de Atención		N	2	0	4	5	Deberá de asignar el canal o medio de atención que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Canales/Medios de Atención" anexo. ¹ *Para este Nivel de Servicio solo se esperan Canales/Medios de Atención = "CAT".
3	Unidad de Medida		N	2	0	6	7	Deberá de asignar "Calificación (0-100)" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹
4	Valor de referencia		N	3	2	8	12	Valor de referencia. ² Son los valores establecidos por la Administradora para cada uno de sus Niveles de Servicio, con excepción de los ya establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que deberán tomarse como valores de referencia máximo.
5	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	3	2	13	17	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado del Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas derivadas de la evaluación del personal del CAT.
6	Valor mínimo		N	3	2	18	22	Valor mínimo. ² El menor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio.
7	Valor máximo		N	3	2	23	27	Valor máximo. ² El mayor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio.
8	Media		N	3	2	28	32	Media. ² Promedio del conjunto de datos considerados para la medición de cada nivel de servicio.
9	Mediana		N	3	2	33	37	Mediana. ² Es el valor medio del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio ordenados de menor a mayor.
10	Moda1		N	3	2	38	42	Moda1. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio por el CAT. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la Moda más grande. En caso de tener una sola Moda se reportará en este campo.
11	Moda2		N	3	2	43	47	Moda2. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio por el CAT. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la segunda Moda más grande

DETALLE 7: Nivel conocimiento del asesor telefónico para la atención.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
12	Moda3		N	3	2	48	52	Moda3.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio por el CAT. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la tercera Moda más grande.
13	Moda4		N	3	2	53	57	Moda4.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio por el CAT. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la cuarta Moda más grande.
14	Moda5		N	3	2	58	62	Moda5.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio por el CAT En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la quinta Moda más grande.
15	Percentil 25		N	3	2	63	67	Percentil 25.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 25 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
16	Percentil 75		N	3	2	68	72	Percentil 75.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 75 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
17	Porcentaje de asesores que obtuvieron una calificación por arriba del valor de referencia		N	3	2	73	77	Porcentaje de asesores que obtuvieron una calificación por arriba del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio que estén por arriba del valor de referencia establecido.
18	Porcentaje de asesores que obtuvieron una calificación por abajo del valor de referencia		N	3	2	78	82	Porcentaje de asesores que obtuvieron una calificación por abajo del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio que estén por abajo del valor de referencia establecido.
19	Espacios en blanco		AN	45	0	83	127	Vacios. ⁶

DETALLE 8: Satisfacción de usuarios.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308" . ¹
2	Canales/Medios de Atención		N	2	0	4	5	Deberá de asignar el canal o medio de atención que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Canales/Medios de Atención" anexo. ¹ *Para este Nivel de Servicio solo se esperan Canales/Medios de Atención = "Sucursal, CAT y Canales Digitales". Canales digitales, se refiere a la página de internet de la Afore.
3	Unidad de Medida		N	2	0	6	7	Deberá de asignar "Puntuación (-100 a 100)" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹
4	Valor de referencia		N	3	2	8	12	Valor de referencia. ² Son los valores establecidos por la Administradora para cada uno de sus Niveles de Servicio, con excepción de los ya establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que deberán tomarse como valores de referencia máximo.
5	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	4	2	13	18	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas por los tres canales de atención (Sucursal, CAT y Canales digitales).
6	Resultado nivel de servicio por canal de atención		N	4	2	19	24	Resultado nivel de servicio por canal de atención. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio desagregado para cada uno de los canales de atención y sus subdivisiones.
7	Espacios en blanco		AN	103	0	25	127	Vacios. ⁶

DETALLE 9: Solicitudes de servicio concluidas vs solicitudes de servicio solicitadas.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "309" . ¹
2	Tipo de Solicitud		N	2	0	4	5	Deberá de asignar el Tipo de solicitud que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de solicitud" anexo. ¹
3	Unidad de Medida		N	2	0	6	7	Deberá de asignar "% de cumplimiento" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹

DETALLE 9: Solicitudes de servicio concluidas vs solicitudes de servicio solicitadas.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
4	Solicitudes recibidas en el trimestre		N	8	0	8	15	Solicitudes recibidas en el trimestre. ¹ Se entiende como solicitudes de servicio recibidas a la solicitud presentada ante la Administradora para la atención y solución de algún Trámite, Consulta o Aclaración, Queja y su Seguimiento, presentada por parte de un Usuario respecto a la administración de la Cuenta Individual;
5	Solicitudes de servicio concluidas derivadas de solicitudes solicitadas en el trimestre que se reporta		N	8	0	16	23	Se entiende a las solicitudes concluidas en el trimestre que se reporta derivadas de las Solicitudes Recibidas en el trimestre que se reporta. ¹
6	Solicitudes concluidas derivadas de solicitudes solicitadas en el primer trimestre		N	8	0	24	31	Se entiende a las solicitudes concluidas en el trimestre que se reporta derivadas de las Solicitudes Recibidas en el primer trimestre de cada año. ¹
7	Solicitudes concluidas derivadas de solicitudes solicitadas en el segundo trimestre		N	8	0	32	39	Se entiende a las solicitudes concluidas en el trimestre que se reporta derivadas de las Solicitudes Recibidas en el segundo trimestre de cada año. ¹
8	Solicitudes concluidas derivadas de solicitudes solicitadas en el tercer trimestre		N	8	0	40	47	Se entiende a las solicitudes concluidas en el trimestre que se reporta derivadas de las Solicitudes Recibidas en el tercer trimestre de cada año. ¹ Colocar 00000 cuando no aplique
9	Valor de referencia		N	3	2	48	52	Valor de referencia. ² Son los valores establecidos por la Administradora para cada uno de sus Niveles de Servicio, con excepción de los ya establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que deberán tomarse como valores de referencia máximo.
10	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	3	2	53	57	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas por Tipo de Solicitud.
11	Resultado nivel de servicio por el Tipo de Solicitud		N	3	2	58	62	Resultado nivel de servicio por tipo de solicitud. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio desagregado para el Tipo de Solicitud.
12	Valor mínimo		N	3	2	63	67	Valor mínimo. ² El menor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Tipo de Solicitud.
13	Valor máximo		N	3	2	68	72	Valor máximo. ² El mayor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Tipo de Solicitud.

DETALLE 9: Solicitudes de servicio concluidas vs solicitudes de servicio solicitadas.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
14	Media		N	3	2	73	77	Media. ² Promedio del conjunto de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Tipo de Solicitud.
15	Mediana		N	3	2	78	82	Mediana. ² Es el valor medio del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio ordenados de menor a mayor y desagregado por el Tipo de Solicitud.
16	Moda1		N	3	2	83	87	Moda1. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Solicitud. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la Moda más grande. En caso de tener una sola Moda se reportará en este campo.
17	Moda2		N	3	2	88	92	Moda2. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Solicitud. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la segunda Moda más grande
18	Moda3		N	3	2	93	97	Moda3. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Solicitud. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la tercera Moda más grande.
19	Moda4		N	3	2	98	102	Moda4. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Solicitud. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la cuarta Moda más grande.
20	Moda5		N	3	2	103	107	Moda5. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Solicitud. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la quinta Moda más grande.

DETALLE 9: Solicitudes de servicio concluidas vs solicitudes de servicio solicitadas.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
21	Percentil 25		N	3	2	108	112	Percentil 25. ² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 25 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
22	Percentil 75		N	3	2	113	117	Percentil 75. ² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 75 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
23	Porcentaje de solicitudes concluidas por arriba del valor de referencia		N	3	2	118	122	Porcentaje de solicitudes concluidas por arriba del valor de referencia. ² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Tipo de Solicitud que estén por arriba del valor de referencia establecido.
24	Porcentaje de solicitudes concluidas por abajo del valor de referencia		N	3	2	123	127	Porcentaje de solicitudes concluidas por abajo del valor de referencia. ² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por el Tipo de Solicitud y sus subdivisiones que estén por abajo del valor de referencia establecido.

DETALLE 10: Volumen de quejas vs solicitudes de servicio recibidas.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "310" . ¹
2	Tipo de Solicitud		N	2	0	4	5	Deberá de asignar el Tipo de solicitud que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de solicitud" anexo. ¹ Para este Nivel de Servicio solo se esperan Tipos de Solicitud ID = 01 "Consulta", ID = 02 "Aclaración" o ID = 04 "Trámite"
3	Unidad de Medida		N	2	0	6	7	Deberá de asignar "% de cumplimiento" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹
4	Solicitudes recibidas en el trimestre		N	8	0	8	15	Solicitudes recibidas en el trimestre. ¹ Se entiende como solicitudes de servicio recibidas a la solicitud presentada ante la Administradora para la atención y solución de algún Trámite, Consulta o Aclaración, Queja y su Seguimiento, presentada por parte de un Usuario respecto a la administración de la Cuenta Individual;

DETALLE 10: Volumen de quejas vs solicitudes de servicio recibidas.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Volumen de quejas recibidas derivadas de solicitudes recibidas en el trimestre que se reporta		N	6	0	16	21	Se entiende a las quejas recibidas en el trimestre que se reporta derivadas de las Solicitudes Recibidas en el trimestre que se reporta. ¹
6	Volumen de quejas recibidas derivadas de solicitudes recibidas en el primer trimestre		N	6	0	22	27	Se entiende a las quejas recibidas en el trimestre que se reporta derivadas de las Solicitudes Recibidas en el primer trimestre de cada año. ¹
7	Volumen de quejas recibidas derivadas de solicitudes recibidas en el segundo trimestre		N	6	0	28	33	Se entiende a las quejas recibidas en el trimestre que se reporta derivadas de las Solicitudes Recibidas en el segundo trimestre de cada año. ¹
8	Volumen de quejas recibidas derivadas de solicitudes recibidas en el tercer trimestre		N	6	0	34	39	Se entiende a las quejas recibidas en el trimestre que se reporta derivadas de las Solicitudes Recibidas en el tercer trimestre de cada año. ¹
9	Valor de referencia		N	3	2	40	44	Valor de referencia. ² Son los valores establecidos por la Administradora para cada uno de sus Niveles de Servicio, con excepción de los ya establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que deberán tomarse como valores de referencia máximo.
10	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	3	2	45	49	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas por Tipo de Solicitud.
11	Resultado nivel de servicio por el Tipo de Solicitud		N	3	2	50	54	Resultado nivel de servicio por tipo de solicitud. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio desagregado para el Tipo de Solicitud.
12	Valor mínimo		N	3	2	55	59	Valor mínimo. ² El menor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de cada nivel de servicio desagregado por el Tipo de Solicitud.
13	Valor máximo		N	3	2	60	64	Valor máximo. ² El mayor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de cada nivel de servicio desagregado por el Tipo de Solicitud.
14	Media		N	3	2	65	69	Media. ² Promedio del conjunto de datos considerados para la medición de cada nivel de servicio desagregado por el Tipo de Solicitud.
15	Mediana		N	3	2	70	74	Mediana. ² Es el valor medio del universo de datos considerados para la medición de cada nivel de servicio ordenados de menor a mayor y desagregado por el Tipo de Solicitud.

DETALLE 10: Volumen de quejas vs solicitudes de servicio recibidas.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
16	Moda1		N	3	2	75	79	Moda1.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Solicitud. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la Moda más grande. En caso de tener una sola Moda se reportará en este campo.
17	Moda2		N	3	2	80	84	Moda2.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Solicitud. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la segunda Moda más grande
18	Moda3		N	3	2	85	89	Moda3.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Solicitud. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la tercera Moda más grande.
19	Moda4		N	3	2	90	94	Moda4.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Solicitud. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la cuarta Moda más grande.
20	Moda5		N	3	2	95	99	Moda5.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Solicitud. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la quinta Moda más grande.
21	Percentil 25		N	3	2	100	104	Percentil 25.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 25 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.

DETALLE 10: Volumen de quejas vs solicitudes de servicio recibidas.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
22	Percentil 75		N	3	2	105	109	Percentil 75. ² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 75 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
23	Porcentaje de quejas por arriba del valor de referencia		N	3	2	110	114	Porcentaje de quejas por arriba del valor de referencia. ² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de cada nivel de servicio desagregado por el Tipo de Solicitud que estén por arriba del valor de referencia establecido.
24	Porcentaje de quejas por abajo del valor de referencia		N	3	2	115	119	Porcentaje de quejas por abajo del valor de referencia. ² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de cada nivel de servicio desagregado por el Tipo de Solicitud y sus subdivisiones que estén por abajo del valor de referencia establecido.
25	Espacios en blanco		AN	8	0	120	127	Vacios. ⁶

DETALLE 11: Tiempo para programar una cita.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "311" . ¹
2	Canales/Medios de Atención		N	2	0	4	5	Deberá de asignar el canal o medio de atención que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Canales/Medios de Atención" anexo. ¹ *Para este Nivel de Servicio solo se esperan Canales/Medios de Atención = "Sucursal".
3	Tipo de Establecimiento		N	2	0	6	7	Deberá de asignar el tipo de establecimiento que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de Establecimiento" anexo. ¹
4	Clave del Establecimiento		AN	20	0	8	27	Clave única asignada por la Administradora del establecimiento. ⁵ *De acuerdo a lo que ha reportado en el FTIP 403 Anexo 65.
5	Unidad de Medida		N	2	0	28	29	Deberá de asignar "días hábiles" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹
6	Solicitudes recibidas en el trimestre		N	8	0	30	37	Solicitudes recibidas en el trimestre. ¹ Se entiende como solicitudes recibidas a las que se programan para una cita dentro del trimestre.
7	Valor de referencia		N	3	2	38	42	Valor de referencia. ² Se entiende al parámetro establecido en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro para este Nivel de Servicio.

DETALLE 11: Tiempo para programar una cita.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
8	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	3	2	43	47	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas por todos los Tipos de establecimiento.
9	Resultado nivel de servicio por canal de atención		N	3	2	48	52	Resultado nivel de servicio por canal de atención. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio desagregado por todos los Tipos de establecimientos y sus subdivisiones.
10	Valor mínimo		N	3	2	53	57	Valor mínimo. ² El menor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.
11	Valor máximo		N	3	2	58	62	Valor máximo. ² El mayor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.
12	Media		N	3	2	63	67	Media. ² Promedio del conjunto de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.
13	Mediana		N	3	2	68	72	Mediana. ² Es el valor medio del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio ordenados de menor a mayor y desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.
14	Moda1		N	3	2	73	77	Moda1. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la Moda más grande. En caso de tener una sola Moda se reportará en este campo.
15	Moda2		N	3	2	78	82	Moda2. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la segunda Moda más grande
16	Moda3		N	3	2	83	87	Moda3. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la tercera Moda más grande.

DETALLE 11: Tiempo para programar una cita.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
17	Moda4		N	3	2	88	92	Moda4.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la cuarta Moda más grande.
18	Moda5		N	3	2	93	97	Moda5.² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la quinta Moda más grande.
19	Percentil 25		N	3	2	98	102	Percentil 25.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 25 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
20	Percentil 75		N	3	2	103	107	Percentil 75.² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 75 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
21	Porcentaje de citas programadas por arriba del valor de referencia		N	3	2	108	112	Porcentaje de citas programadas por arriba del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por todos los Tipos de establecimientos y sus subdivisiones que estén por arriba del valor de referencia establecido.
22	Porcentaje de citas programadas por abajo del valor de referencia		N	3	2	113	117	Porcentaje de citas programadas por abajo del valor de referencia.² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por todos los Tipos de establecimientos y sus subdivisiones que estén por abajo del valor de referencia establecido.
23	Espacios en blanco		AN	10	0	118	127	Vacios. ⁶

DETALLE 12: Tiempo máximo de espera con cita.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "312" . ¹
2	Canales/Medios de Atención		N	2	0	4	5	Deberá de asignar el canal o medio de atención que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Canales/Medios de Atención" anexo. ¹ *Para este Nivel de Servicio solo se esperan Canales/Medios de Atención = "Sucursal".
3	Tipo de Establecimiento		N	2	0	6	7	Deberá de asignar el tipo de establecimiento que reportará para el nivel de servicio solicitado. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Tipo de Establecimiento" anexo. ¹
4	Clave del Establecimiento		AN	20	0	8	27	Clave única asignada por la Administradora del establecimiento. ⁵ *De acuerdo a lo que ha reportado en el FTIP 403 Anexo 65.
5	Unidad de Medida		N	2	0	28	29	Deberá de asignar "minutos" como unidad de medida para este detalle. Se deberá anotar el identificador del Catálogo "Unidad de Medida" anexo. ¹
6	Solicitudes recibidas con cita en el trimestre		N	8	0	30	37	Solicitudes recibidas en el trimestre. ¹ Se entiende como solicitudes de servicio recibidas con cita a la solicitud presentada ante la Administradora para la atención y solución de algún Trámite, Consulta o Aclaración, Queja y su Seguimiento, presentada por parte de un Usuario respecto a la administración de la Cuenta Individual;
7	Valor de referencia		N	3	2	38	42	Valor de referencia. ² Se entiende al parámetro establecido en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro para este Nivel de Servicio.
8	Resultado nivel de servicio de la Afore		N	3	2	43	47	Resultado nivel de servicio de la Afore. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio considerando las métricas obtenidas por todos los Tipos de establecimiento.
9	Resultado nivel de servicio por canal de atención		N	3	2	48	52	Resultado nivel de servicio por canal de atención. ² Es el resultado de este Nivel de Servicio desagregado por todos los Tipos de establecimientos y sus subdivisiones.
10	Valor mínimo		N	3	2	53	57	Valor mínimo. ² El menor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.
11	Valor máximo		N	3	2	58	62	Valor máximo. ² El mayor valor obtenido dentro del universo de los datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.

DETALLE 12: Tiempo máximo de espera con cita.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
12	Media		N	3	2	63	67	Media. ² Promedio del conjunto de datos considerados para la medición de este nivel de servicio desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.
13	Mediana		N	3	2	68	72	Mediana. ² Es el valor medio del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio ordenados de menor a mayor y desagregado por tipo de establecimiento y sus subdivisiones.
14	Moda1		N	3	2	73	77	Moda1. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la Moda más grande. En caso de tener una sola Moda se reportará en este campo.
15	Moda2		N	3	2	78	82	Moda2. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la segunda Moda más grande
16	Moda3		N	3	2	83	87	Moda3. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la tercera Moda más grande.
17	Moda4		N	3	2	88	92	Moda4. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la cuarta Moda más grande.

DETALLE 12: Tiempo máximo de espera con cita.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
18	Moda5		N	3	2	93	97	Moda5. ² Es el valor que más se repite o tiene mayor frecuencia dentro del universo de datos considerados para la medición de este nivel de servicio y desagregado por el Tipo de Establecimiento. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es MODA.VARIOS. En este campo se reportará la quinta Moda más grande.
19	Percentil 25		N	3	2	98	102	Percentil 25. ² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 25 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
20	Percentil 75		N	3	2	103	107	Percentil 75. ² Es la medida que indica el valor por debajo del cual se encuentra el 75 por ciento de datos en un conjunto de datos ordenados. En caso de que el valor numérico se obtenga en Excel, la fórmula a utilizar es PERCENTIL.INC.
21	Porcentaje de usuarios con cita que esperaron a ser atendidos por arriba del valor de referencia		N	3	2	108	112	Porcentaje de usuarios con cita que esperaron a ser atendidos por arriba del valor de referencia. ² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición este Nivel de Servicio desagregado por todos los tipos de establecimientos y sus subdivisiones que estén por arriba del valor de referencia establecido.
22	Porcentaje de usuarios con cita que esperaron a ser atendidos por abajo del valor de referencia		N	3	2	113	117	Porcentaje de usuarios con cita que esperaron a ser atendidos por abajo del valor de referencia. ² El porcentaje de los valores obtenidos dentro del universo de datos considerados para la medición de este Nivel de Servicio desagregado por todos los tipos de establecimientos y sus subdivisiones que estén por abajo del valor de referencia establecido.
23	Espacios en blanco		AN	10	0	118	127	Vacios. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (AFORE)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
530	XXI Banorte
534	Profuturo
538	Principal
544	SURA
550	Inbursa
552	Citibanamex
556	Azteca
562	Invercap
568	Coppel
578	PENSIONISSSTE

Catálogo Canales/Medios de Atención	
Identificador	Descripción
00	No Aplica
01	Sucursal
02	CAT
03	Canales Digitales
99	Otro

Catálogo Tipo de Establecimiento	
Identificador	Descripción
00	No Aplica
01	Sucursal móvil o similar
02	Sucursal u oficina
03	UEAP o similar
04	Quiosco o similares
05	Módulo de autoservicio o similar
99	Otro

Catálogo Tipo de Solicitud	
Identificador	Descripción
00	No Aplica
01	Consulta
02	Aclaración
03	Queja
04	Trámite

Catálogo Tipo de Información	
Identificador	Descripción
00	No Aplica
01	Sistema del Ahorro para el Retiro
02	Cuenta individual
03	Solicitudes de servicio

Catálogo Tipo de Trámite	
Identificador	Descripción
00	No Aplica
01	Retiro total IMSS
02	Retiro total ISSSTE
03	Retiro parcial IMSS
04	Retiro parcial ISSSTE
05	Retiro programado IMSS
06	Retiro programado ISSSTE
07	Recepción de aportación voluntaria
08	Disposición de recursos de ahorro voluntario
09	Recuperación de recursos por retiro parcial
10	Separación de cuentas
11	Unificación de cuentas
12	Unificación de recursos IMSS
13	Unificación de recursos ISSSTE
14	Modificación de datos certificables

Catálogo Tipo de Trámite	
Identificador	Descripción
15	Selección de Siefore
16	Registro de trabajadores no afiliados
17	Registro de trabajador misma Afore
18	Registro de trabajador diferente Afore
19	Traspaso Afore-Afore
20	Reimpresión de estado de cuenta
21	Consulta de resumen de saldos
22	Impresión de detalle de movimientos
23	Emisión de constancia de retención de impuestos
99	Otros

Catálogo Subtrámite	
Identificador	Descripción
00	No Aplica
04	Modificación de datos no certificables [Otros]
05	Expediente de identificación: generación de expediente [Otros]
06	Generación de Nip [Otros]
07	Recuperación de Nip [Otros]
08	Consultas o aclaraciones [Otros]

Catálogo Desglose Subtrámite [Otros]	
Identificador	Descripción
00	No Aplica
01	Localización de cuenta
02	Aportaciones voluntarias: aclaración de aportaciones voluntarias
03	Comisión: información general
04	Rendimientos: Siefores, minusvalías, etc.
05	Vivienda: información general INFONAVIT
Catálogo 06	Vivienda: información general FOVISSTE
07	Pensiones: información general IMSS
08	Pensiones: información general ISSSTE
09	Estado de cuenta: aclaración de saldos, movimientos y aportaciones

Catálogo de Estado del Trámite	
Identificador	Descripción
1	Conclusión
2	No Conclusión
3	Conclusión el mismo día

Catálogo de Unidad de Medida	
Identificador	Descripción
01	Días hábiles
02	Minutos
03	% De cumplimiento
04	Calificación (0 a 100)
05	% Porcentaje
06	Puntuación (-100 a 100)

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión con base en este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

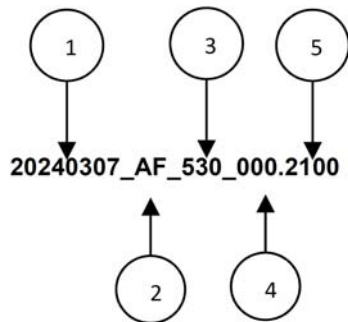
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia de la Comisión.

III. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidades AFORE que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "2100" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2 y 3 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI Banorte estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20240307_AF_530_000.2100.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20240307_AF_530_000.2100

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/SERVICIOS/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/SERVICIOS/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/SERVICIOS/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/SERVICIOS/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/SERVICIOS/PRUEBAS/TRANSMISION

V. Se entenderá como Descripción de los Niveles de Servicio:

DETALLE	NIVEL DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN
301	Notificación del estado que guarda el trámite	Se refiere a la notificación sobre el estatus, la conclusión o la no conclusión del trámite que debe enviarse dentro del tiempo establecido en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, contabilizando los días hábiles a partir de su recepción; asimismo, deberá contar con las características establecidas en el Artículo 16 de dichas Disposiciones.
302	Notificación del estado que guarda la consulta o aclaración	Se refiere a la notificación sobre el estatus, la conclusión o la no conclusión de la consulta o aclaración, que debe enviarse dentro del tiempo establecido en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, contabilizando los días hábiles a partir de su recepción; asimismo, deberá contar con las características establecidas en el Artículo 16 de dichas Disposiciones.
303	Notificación del estado que guarda la queja	Se refiere a la notificación sobre el estatus, la conclusión o la no conclusión de la queja, que debe enviarse dentro del tiempo establecido en las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, contabilizando los días hábiles a partir de su recepción; asimismo, deberá contar con las características establecidas en el Artículo 16 de dichas Disposiciones.
304	Disponibilidad de información	Se refiere a la información concerniente al Sistema de Ahorro para el Retiro, la Cuenta Individual y sobre el estado que guardan las solicitudes de servicio que se indica en el artículo 27 bis, fracciones I y V de las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. La Disponibilidad de la Información se refiere a lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I y II de dichas Disposiciones, la cual se deberá mantener a disposición del trabajador a través de los siguientes canales de atención de la Afore: Sucursal, CAT y Canales Digitales.
305	Tiempo máximo de espera sin cita	Se refiere al tiempo de espera por parte de los usuarios desde que ponen un pie en la sucursal, considerando el tiempo de espera para su registro en recepción y el tiempo de asignación de un turno en primera atención, hasta el inicio de la atención por un asesor previsional que llevará a cabo la atención de su solicitud de servicio.
306	Tiempo de atención del asesor previsional	Se refiere al tiempo que tarda el asesor previsional desde que recibe al usuario para atender su solicitud de servicio hasta que lo despide, de acuerdo con el trámite otorgado.
307	Nivel conocimiento del asesor telefónico para la atención	Se refiere a la calificación obtenida por el asesor telefónico derivada de la evaluación realizada por la Administradora para evaluar el conocimiento del personal del Centro de Atención Telefónica respecto a lo señalado en los artículos 28 fracción II y 40 quáter de las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
308	Satisfacción de usuarios	Se entiende a la valoración que la Administradora realiza para la medición de los servicios que ofrece sus usuarios por cada uno de los tres canales de atención: Sucursales, CAT y Canales Digitales.
309	Solicitudes de servicio concluidas vs solicitudes de servicio solicitadas	Se entiende como solicitudes de servicio concluidas a aquellas consultas, aclaraciones y trámites que originalmente solicitó el usuario, independientemente de que la Administradora deba realizar trámites adicionales para solucionarlos, toda vez que estos solo son pasos a seguir para llegar a la conclusión final. Solicitudes de servicio solicitadas son todas aquellas consultas, aclaraciones y trámites que ingresen a la Afore por parte de los usuarios por cualquiera de los canales de atención que tenga disponible la Administradora.
310	Volumen de quejas vs solicitudes de servicio recibidas	Se refiere a la proporción del total de quejas que ingresaron los usuarios a través de la Administradora y la CONSAR respecto a las solicitudes de servicio solicitadas. Se entiende por solicitudes de servicio solicitadas a todas aquellas consultas, aclaraciones y trámites que ingresen a la Administradora por parte de los usuarios por cualquiera de los canales de atención que tenga disponible. En caso de que se dupliquen dichas quejas remitidas por el mismo usuario, la Afore deberá transparentar dicha información y contará como una sola.
311	Tiempo para programar una cita	Se refiere a que el sistema de citas: a) Permita agendar citas en un tiempo máximo conforme lo dispuesto en el artículo 30 de las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. b) Esté disponible en los canales de atención que la Administradora indique en su Manual de Políticas y Procedimientos, conforme lo dispuesto en el artículo 34 de las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
312	Tiempo máximo de espera con cita	Se refiere al tiempo de espera por parte de los usuarios que cuenten con una cita, contabilizado a partir de la hora programada hasta la hora en que da inicio la atención por parte de un asesor previsional.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO de Conducta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Comité de Ética.

Código de Conducta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2024

ÍNDICE

- I. MENSAJE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
- II. INTRODUCCIÓN.
- III. GLOSARIO.
- IV. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN.
- V. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.
- VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.
- VII. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
- VIII. RIESGOS ÉTICOS IDENTIFICADOS.
- IX. DIRECTRICES.
- X. CONDUCTAS.
- XI. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTAS Y ASESORÍAS.
- XII. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

I. MENSAJE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A las personas servidoras públicas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA):

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural promueve e impulsa una cultura de principios, valores y reglas de integridad, en beneficio de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía a la que atiende, mismas que se identifican con la Misión, Visión y Objetivo.

Nuestra conducta debe regirse por un actuar ético y responsable que promueva, respete, proteja y garantice los derechos humanos, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Asimismo, cumplir los compromisos de austeridad republicana y de combate a la corrupción; conflicto de intereses; actos discriminatorios; hostigamiento y acoso sexual y laboral, entre otros.

Nuestro Código de Conducta es una guía que orienta a todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) para que en el desarrollo cotidiano de nuestras actividades laborales se identifiquen los principios rectores de ética y conducta, a fin de propiciar ambientes laborales más equitativos y cumplir con los objetivos institucionales conferidos.

Les invito a que conozcan nuestro actual Código de Conducta y refrendemos nuestro compromiso para adoptarlo con convicción, ya que este instrumento es necesario para fortalecer el respeto, la inclusión, la igualdad, la cooperación y el cuidado mutuo, lo cual se reflejará en el servicio que brindamos en favor de las y los productores y sus familias, así como observar las conductas que transgredan el incumplimiento de dicho Código, con el objetivo de fortalecer la cultura de la denuncia.

Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula

Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

II. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -en su artículo 1°- establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, con apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; correlativamente prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones sociales y de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Del régimen de responsabilidades establecido en el Título Cuarto de nuestra Carta Magna, deriva la obligación de establecer el marco normativo que contemple el reconocimiento y garantía del actuar ético de las personas servidoras públicas, así como las sanciones administrativas por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera como parte de los objetivos transversales: la erradicación de la corrupción, el dispendio y la frivolidad; el pleno respeto a los derechos humanos y la regeneración ética de las instituciones y de la sociedad; esta última como intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades y apegado a derecho.

Con ese contexto, un deber de las instancias públicas es el de contar con instrumentos que no sólo contengan directrices éticas a las que las personas servidoras públicas deban sujetar su actuar, sino que éstos se armonicen con instancias y mecanismos garantes para su correcto cumplimiento. El Código de Conducta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, contempla ambas líneas de acción: **establece reglas claras** sobre el actuar ético que rige las conductas de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), en el ejercicio de sus atribuciones, tomando como base, valores y principios éticos como el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la justicia y la transparencia, entre otros. **Y adopta las garantías** de tutela para el ejercicio pleno de los derechos humanos, igualdad y no discriminación, cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual y laboral, combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés.

Es una guía de comportamiento que busca la mejora personal y profesional de todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), impulsada por la honradez y lealtad, como hábito en la dependencia y su forma de vida. Representa un nuevo modelo de principios, valores y reglas de integridad, que se ajusta a la visión de una nueva ética pública; orienta sus acciones y conocimientos, potenciando los esfuerzos colectivos, dedicación y compromisos, hacia el fortalecimiento institucional. Todas las personas servidoras públicas a quienes vincula, tienen la obligación de sujetarse a él acertadamente, contribuyendo a la mejora en el desempeño público y a la adopción de una cultura de denuncia en contra de cualquier acto -u omisión- antiético, que lo incumpla.

Su aceptación y cumplimiento como eje rector del servicio público, propicia acciones conjuntas que promueven el comportamiento honesto, eficaz y con espíritu de servicio de quienes trabajan para el Estado y contribuyen a la erradicación de la corrupción, las prácticas discriminatorias, el aprovechamiento del cargo que otorgue beneficio personal o de terceros; y en general, a todo acto que lacere o menoscabe los objetivos y metas trazados por la Secretaría.

Destaca además, que el presente Código de Conducta contempla un carácter democrático, integral e incluyente, dando apertura a la participación de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia, con la oportunidad de aportar los elementos o sugerencias de mejora, que abonan a la vinculación, identificación y apropiación de este instrumento, de manera sensible y consciente de su deber público; lo que legitima su integración y emisión al interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA).

III. GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional, pudiendo presentarse en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Actuación bajo conflicto de interés: Falta administrativa grave prevista en el Artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal;

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Código de Conducta: Código de Conducta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), que especifica de manera puntual y completa la forma en que las personas servidoras públicas de la Secretaría, aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, valores, misión y visión de la Secretaría, observando lo previsto en la Ley Federal de Austeridad Republicana;

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública Federal;

Corrupción: Forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares, dañando severamente la capacidad de las Instituciones para desempeñar sus tareas legales, para atender las necesidades de la población, garantizar los derechos de los ciudadanos y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país;

CE: Comité de Ética de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA);

Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Denuncia: Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta Institucional, al Código de Ética de la Administración Pública Federal, a las Reglas de Integridad y a la Ley Federal de Austeridad Republicana;

Dependencia: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA);

Dignidad: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del Artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal;

DOF: Diario Oficial de la Federación;

Ética pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;

Guía: Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de la Función Pública;

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene como finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

Lineamientos: Los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020;

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Principios: Respeto a los Derechos Humanos; Legalidad; Honradez; Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia; establecidos en el Artículo 4, del Código de Ética de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022;

Recursos públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que dispone la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) para el cumplimiento de sus objetivos;

Reglas de Integridad: Las establecidas en el Artículo 19 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022;

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad;

Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA);

UCMAPF: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, y cuidado del entorno cultural y ecológico; establecidos en el Artículo 13 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022;

IV. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

Para la elaboración del Código de Conducta se promovió la participación de las personas servidoras públicas, recibiendo sus comentarios, propuestas y sugerencias a través de una encuesta electrónica que permitió su actualización y mejora.

Asimismo, todo el personal de la Secretaría está cordialmente invitado a presentar sugerencias e ideas que contribuyan a continuar mejorando nuestro Código de Conducta a través del correo electrónico: comite.etica@agricultura.gob.mx

V. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), tiene como objetivo establecer el modelo de actuación que las personas servidoras públicas, debemos aplicar en el actuar cotidiano, en sujeción a los principios, valores éticos, compromisos del servicio público y reglas de integridad que establece el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Manifiesta el compromiso para contribuir al fortalecimiento de la imagen de la dependencia, así como en mejorar la percepción y confianza de los productores del sector agropecuario, acuícola y pesquero, y de la ciudadanía en general; promoviendo la inclusión, la igualdad, el respeto mutuo, el ejercicio de libertades, el compromiso institucional, la honestidad, el espíritu de servicio y demás que permitan brindar un servicio público mayormente eficiente.

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA).

De igual manera, orienta la actuación de todas las personas que, no siendo personas servidoras públicas, realizan o cumplen alguna actividad o función, o bien, guardan relación alguna con la Secretaría.

Todas las personas servidoras públicas conocemos, aplicamos, difundimos y sujetamos la actuación conforme a las directrices establecidas en el presente Código, basadas en los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad contenidos en él.

VII. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Misión.- Promover el desarrollo productivo, incluyente y sustentable del sector agropecuario, acuícola y pesquero, que contribuya a la autosuficiencia alimentaria nacional y el bienestar de la población de los territorios rurales y costeros, mediante políticas públicas y acciones estratégicas en el campo mexicano.

Visión.- Un sector agroalimentario, pilar del crecimiento económico y del bienestar de la población, que garantiza la autosuficiencia alimentaria de todos los mexicanos a través del uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la inclusión de las mujeres y hombres del campo y la equidad entre las regiones del país.

Objetivo.- Proponer y coordinar políticas y estrategias agroalimentarias con enfoque de innovación, productividad, inclusión y sustentabilidad en el campo mexicano para la autosuficiencia alimentaria, el desarrollo rural y el bienestar de la población, asegurando la producción y el abasto de alimentos sanos e inocuos.

VIII. RIESGOS ÉTICOS IDENTIFICADOS

Motivan la actualización del Código de Conducta emitido en el 2022, lo establecido en el párrafo primero del apartado X de la Guía, así como la aparición de datos estadísticos de los últimos años, el diagnóstico de las denuncias presentadas al Comité de Ética de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA); los resultados del diagnóstico elaborado por el entonces Órgano Interno de Control; la revisión realizada por el Comité a los procesos sustantivos que se operan; los resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional (ECCO); los resultados de las encuestas estadísticas en materia de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; los resultados de la implementación de la Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en "Igualdad Laboral y No Discriminación", de los cuales se identificaron los posibles riesgos éticos siguientes:

1. Que las personas servidoras públicas adscritas a las áreas sustantivas, no cuenten con las capacidades específicas para dar atención a los usuarios, que no vulnere la Regla de Integridad de Recursos Humanos.
2. Que los lineamientos específicos para la supervisión de los programas, no sean claros y puedan ser vulnerables a la ética e integridad de la Secretaría, e incumplimiento de la Regla de Integridad de Programas Gubernamentales.
3. Que la publicación de las reglas de operación se haga fuera de tiempo, creando incertidumbre en la entrega de los apoyos, que no vulnere la Regla de Integridad de Programas Gubernamentales.
4. Deficiencias en el diseño conceptual y operación de los Programas de Apoyo, que opera la Secretaría, que incumpla la Regla de Integridad de Programas Gubernamentales.
5. La presencia de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que desfavorezcan el clima y la cultura organizacional, que vulneren el Principio del Servicio Público, Respeto a los Derechos Humanos, conforme a la actuación establecida en la fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal.
6. Que las personas servidoras públicas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, no aprovechen de manera eficiente los recursos, bienes y servicios, otorgados por la dependencia, incumpliendo la Regla de Integridad Administración de bienes muebles e inmuebles.

IX. DIRECTRICES

De manera enunciativa, más no limitativa, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), nos conducimos en apego a las directrices establecidas en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- I. Actuamos conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que es importante conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones asignadas.
- II. Nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, sin buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Damos a las personas en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones asignadas de manera objetiva.
- V. Actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones encomendadas, a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades asignadas.
- VI. Administramos los recursos públicos que están bajo nuestra responsabilidad, sujetándonos a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos los derechos humanos establecidos en la Constitución.

- VIII. Corresponдемos a la confianza que la sociedad nos ha conferido; con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- IX. Evitamos y damos cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de las facultades y obligaciones que tenemos asignadas como personas servidoras públicas.
- X. Nos abstenemos de asociarnos con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- XI. De forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las personas nos separamos legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de nuestras responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XII. Nos abstenemos de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tengamos algún parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII. Nos abstenemos de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

X. CONDUCTAS

Para el adecuado ejercicio del servicio público, todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), actuamos conforme a las siguientes conductas:

- a) Comprometemos al máximo nuestras capacidades técnicas, profesionales y personales para contribuir al cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos de la Institución, beneficiando el desarrollo de las zonas rurales, la sociedad campesina y la ciudadanía en general.
- b) Atendemos con responsabilidad, eficiencia y eficacia los deberes, obligaciones y responsabilidades de las funciones que tenemos asignadas, buscando el interés de la comunidad, con la finalidad de impulsar la productividad, autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo.
- c) Prestamos servicios de excelencia, orientados al logro de resultados, para satisfacer las necesidades y expectativas del medio rural e impulsamos el desarrollo de actividades que garanticen la producción de alimentos de calidad para la sociedad mexicana.
- d) Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión, con deber de servicio y profesionalismo, actuando con rectitud, honradez, honestidad e integridad, buscando satisfacer el interés general.
- e) Utilizamos los recursos humanos, materiales y financieros institucionales para los fines asignados, con racionalidad, austeridad y honradez, cumpliendo en todo momento con los deberes de provisión de bienes y/o servicios de manera oportuna y eficaz en la atención a los productores y a la sociedad.
- f) Promovemos el respeto y garantizamos la dignidad de todas las personas, manifestamos un trato digno y respetuoso, promoviendo la cordialidad con las compañeras y compañeros, considerando sus derechos, cuidando las diferencias particulares, personales y sociales, y propiciando un diálogo, trato cortés y armónico, en favor de cultura de igualdad y equidad de género y no discriminación.
- g) Promovemos un ambiente libre de violencia de cualquier tipo, evitando acciones que impliquen hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral, así como cualquier otra forma de violencia.
- h) Reafirmamos un trato digno y respetuoso con todas las personas con las que tenemos interacción, absteniéndonos de llevar a cabo conductas de discriminación.
- i) Actuamos a partir del diálogo, practicando un trato cortés y armónico, con igualdad e inclusión.
- j) Actuamos en apoyo a los beneficiarios y población en general, previniendo la actuación bajo conflictos de interés.
- k) Actuamos de forma responsable en el manejo de los datos personales a los que tenemos acceso, preservando, reservando y cuidando de la información a nuestro alcance, conforme a las disposiciones aplicables.
- l) Desempeñamos las funciones en cumplimiento de nuestro deber en el trabajo y en el servicio; teniendo siempre disposición, actuando con honestidad y manteniéndonos al margen de todo tipo de manifestación de corrupción.
- m) Observamos y aplicamos la normatividad o disposiciones en materia de blindaje electoral.

- n) Formamos parte del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, comprometiéndonos a proporcionar información sobre actos irregulares que se hayan cometido, se estén cometiendo o sea probable que se cometan por parte de servidores públicos, respecto de presuntos actos graves de corrupción relacionados con cohecho, peculado y desvío de recursos públicos.
- o) Nos capacitamos en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses, a fin de ampliar nuestros conocimientos en la materia, previniendo la actuación bajo conflicto de intereses o bien la materialización de algún acto de corrupción.
- p) Aplicamos en nuestro actuar cotidiano, el principio y valor de la austeridad republicana, optimizando el uso de los recursos que tenemos a nuestro alcance.

A fin de sensibilizar y proveer de información útil que coadyuve al cumplimiento de las conductas señaladas, de manera permanente desarrollaremos campañas de difusión que provean de información sobre la importancia de actuar en apego al Código de Conducta de la dependencia.

XI. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTAS Y ASESORÍAS.

El Comité de Ética de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), en el ámbito de sus atribuciones, es la instancia encargada de la interpretación, consultas y asesorías que se deriven del presente Código de Conducta.

De igual manera, difunde información en la materia, promueve la capacitación y sensibilización de las personas servidoras públicas en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés; y atiende las denuncias que se reciban por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Federal y al presente Código de Conducta.

Asimismo, cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética, mismas que se remitirán a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente, en términos de los numerales 91 al 94 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

De acuerdo a su competencia, el **Comité de Ética**, con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Federal o de Conducta Institucional, teniendo facultades para emitir determinaciones y/o recomendaciones que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público; a su vez, el **Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo de Agricultura y Desarrollo Rural**, conocerá de denuncias por presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través de los siguientes medios:

- **Comité de Ética de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**
Domicilio: Av. Cuauhtémoc No. 1230, Piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX
Teléfono: (55) 3871 1000 Ext. 40085
Correo electrónico: comite.etica@agricultura.gob.mx
- **Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo de Agricultura y Desarrollo Rural**
Domicilio: Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificio A, Piso 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, CDMX
Teléfono: 800 9061 900 y (55) 3871 1000 Ext. 29149, 29151 y 29159
Correo electrónico: atencionoic@agricultura.gob.mx
- **Secretaría de la Función Pública**
Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX
Teléfono: (55) 2000-3000
Direcciones electrónicas: <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>
<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

XII. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

A fin de que todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), conozcan y adopten en su actuar cotidiano las conductas establecidas, protestarán el Código de Conducta a través de una **carta compromiso** en la que asienten su compromiso de conocer, comprender y cumplir este instrumento, utilizando el siguiente formato:

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**CARTA COMPROMISO
CÓDIGO DE CONDUCTA**

Mediante la suscripción de la presente carta, hago constar que he leído el Código de Conducta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y, de manera voluntaria, **protesto conocerlo, comprenderlo y cumplirlo**, comprometiéndome a actuar conforme a las conductas establecidas en él.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio y que al hacerlo, contribuyo en la mejora del clima y la cultura organizacional de la dependencia, así como en el desarrollo de la nueva ética pública y, en consecuencia, favorezco y aporto al logro de la misión, visión y objetivo institucional.

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA**CARGO, EMPLEO O COMISIÓN****UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN**

Las Coordinaciones Administrativas o equivalentes de cada Unidad Administrativa en Oficinas Centrales y Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría, serán responsables de recabar las Cartas Compromiso de todas las personas servidoras públicas, remitiendo copia electrónica de las mismas al correo electrónico del Comité de Ética de la Secretaría.

Finalmente, se exhorta a todas las personas servidoras públicas a dirigir su actuar cotidiano con integridad, conducirse con un trato digno y cordial, favoreciendo las relaciones entre compañeros y compañeras, así como con la ciudadanía, contribuyendo a generar un ambiente propicio y saludable para un el desarrollo productivo de las responsabilidades laborales.

De igual forma, reiteramos que el Comité de Ética de esta Secretaría, tiene como compromiso generar acciones que garanticen y fomenten la ética y la integridad, con el objetivo de lograr una mejora constante del clima y la cultura organizacional.

Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se extingue el Órgano Interno de Control Específico en el SuperISSSTE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, 26 y 37, fracción XI Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023; 1, fracción I, 10, fracciones I y III, 11, fracciones VII, IX, inciso f) y XIII, 12, fracción I, incisos a) y b), 94, fracción I, incisos a) y b), y 95, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada ente público tendrá un Órgano Interno de Control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito;

Que de conformidad con el artículo 37, fracciones I, IX y XI Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, fiscalizar directamente o por conducto de sus unidades administrativas incluidos los órganos internos de control a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, a fin de verificar que cumplan con la normativa aplicable, así como crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, mediante las disposiciones de carácter general que emita la persona titular de la Secretaría de la Función Pública, conforme a las necesidades del servicio;

Que los órganos internos de control en las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que en términos del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, y las áreas que les estén adscritas conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, serán responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en términos de las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, cuyo artículo 11, fracciones V, inciso d), y VII, prevén como facultades indelegables del secretario designar y remover libremente a los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, a los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones, y de Responsabilidades.

Que el 18 de septiembre de 2023, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los Órganos Internos de Control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos

desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público", con la finalidad de establecer las directrices generales que se deberán observar para la reorganización y reestructuración de los órganos internos de control específicos y de los órganos internos de control especializados; en el cual se estableció que los órganos internos de control existentes en la Administración Pública Federal al 05 de septiembre de 2023, deberán ser considerados órganos internos de control específicos.

Que en los artículos 4, fracción I, inciso h), y 61 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2023, se modificó la naturaleza jurídica del SuperISSSTE como Unidad Administrativa Desconcentrada, para crearlo como una Unidad Administrativa del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), mediante la cual se dará cumplimiento al establecimiento de tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares, en apego al imperativo legal previsto en los artículos 123 apartado B, fracción XI, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 196, fracción I, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que el Estatuto mencionado en el considerando anterior prevé que, en el ejercicio de sus operaciones el SuperISSSTE debe hacer un uso austero de los recursos, y asegurar el manejo honesto de los mismos con eficacia y eficiencia.

Que en ese orden de ideas, en términos del artículo 66 del citado estatuto, el ISSSTE cuenta con un Órgano Interno de Control Específico el cual tiene competencia en materia de fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, responsabilidades administrativas, entre otras, sobre la Junta Directiva, Comités, Subcomités, y demás cuerpos colegiados, así como de las Unidades Administrativas de su adscripción, entre las que se encuentra el SuperISSSTE, de conformidad con la normativa aplicable.

Que en congruencia a todo lo anterior, en cumplimiento del citado artículo 11, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, resulta procedente extinguir el Órgano Interno de Control Específico en el SuperISSSTE, para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles en beneficio a las tareas para prevenir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, y en su caso, sancionar las faltas administrativas no graves; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos federales y participaciones federales, entre otras; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL SUPERISSSTE

Artículo 1.- Se extingue el Órgano Interno de Control Específico en el SuperISSSTE.

Artículo 2.- El titular del Órgano Interno de Control Específico en el ISSSTE, y los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones, y de Responsabilidades, ejercerán, respectivamente, las facultades en materia de fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, responsabilidades administrativas y demás atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos, con relación al SuperISSSTE como unidad administrativa del ISSSTE.

Las facultades a que se refiere el párrafo anterior, también serán ejercidas por el titular del Órgano Interno de Control Específico en el ISSSTE, y los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones, y de Responsabilidades, respecto de los actos u omisiones de los servidores públicos y unidades administrativas adscritos al entonces órgano desconcentrado SuperISSSTE.

Artículo 3.- Los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales con los que contaba el Órgano Interno de Control Específico en el SuperISSSTE que se extingue por disposición del presente acuerdo, formarán parte del Órgano Interno de Control Específico en el ISSSTE, para tal efecto la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública y su equivalente del ISSSTE, serán coordinadoras de las acciones para su cumplimiento.

Lo anterior, en apego al artículo décimo transitorio del *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023.

Artículo 4.- Las áreas adscritas al Órgano Interno de Control Específico en el SuperISSSTE que se extingue por disposición del artículo 1 del presente acuerdo, se redistribuirán, organizarán y funcionarán conforme a las reglas siguientes:

- I. Dependerán jerárquica y funcionalmente del Órgano Interno de Control Específico en el ISSSTE, y
- II. Formarán parte del Órgano Interno de Control Específico en el ISSSTE y estarán adscritas orgánica y presupuestalmente al ISSSTE.

Artículo 5.- El titular del Órgano Interno de Control Específico en el ISSSTE, así como los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades, se auxiliarán para el ejercicio de sus facultades, indistintamente, de los servidores públicos que hasta el momento de la expedición del presente acuerdo formaban parte del Órgano Interno de Control Específico en el SuperISSSTE que se extingue, quienes actuarán de conformidad con los manuales de organización, de procedimientos, y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. El Órgano Interno de Control Específico en el ISSSTE, atenderá y concluirá, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los asuntos que se encuentren en trámite, substanciación o pendientes de concluir ante el Órgano Interno de Control Específico en el SuperISSSTE que se extingue en virtud del presente acuerdo.

CUARTO. Las referencias que cualquier otro ordenamiento jurídico, disposiciones administrativas, manuales y demás instrumentos o acto jurídico, hagan al Órgano Interno de Control Específico en el SuperISSSTE que se extingue por virtud del presente acuerdo, se entenderán realizadas al Órgano Interno de Control Específico en el ISSSTE.

QUINTO. El titular del Órgano Interno de Control Específico en el ISSSTE, así como los titulares de sus respectivas áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones; y de Responsabilidades, serán los encargados de la guarda, custodia y registro de los archivos generados por el Órgano Interno de Control Específico en el SuperISSSTE que se extingue a la entrada en vigor del presente acuerdo, así como de la valoración, gestión, disposición documental y destino final de los archivos e instrumentos de consulta y control de los archivos, en el ámbito de su competencia, en términos de las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Se instruye a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Función Pública para que revisen y lleven a cabo las gestiones conducentes ante el ISSSTE, para redistribuir y organizar las estructuras orgánicas del personal que formará parte, jerárquica y funcionalmente, del Órgano Interno de Control Específico en el ISSSTE, y que correspondía al Órgano Interno de Control Específico en el SuperISSSTE que se extingue mediante el presente acuerdo.

México, Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Danjur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA/0002/2023.- Industrias Danjur, S.A. de C.V.

CIRCULAR No. 04/2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV y párrafos primero y segundo, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 98, fracción III, 101, fracciones IV, inciso d) y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **CUARTO** de la resolución de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número **PA/0002/2023**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **18 (Dieciocho) meses**.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral antes citada, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación que se comunica, la empresa **INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- El Lic. **Alfredo Arias Hernández**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno con la empresa Bio Research Importaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Especializado en Responsabilidades.- Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud.- Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.- Expediente: PA-0002/2023.

Circular AER12/SANC/02/2024

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES.**

Con fundamento de los artículos 14, 166 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XXIX y 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114, fracción II, 115, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el *"ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad"* y el *"ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian"*, publicados los días cuatro y dieciocho de septiembre, veinte de octubre y veintiuno de diciembre todos del año dos mil veintitrés y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo QUINTO** de la Resolución de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente número **PA-0002/2023**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores, incoado a la empresa **BIO RESEARCH IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **BRI130731UT5** esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de **tres meses** contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas y municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.- El Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Salud, Mtro. **Sergio Gutiérrez Reyes**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a la empresa Distribuidora Médica Daport, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Coordinación General de Combate a la Impunidad.- Unidad Substanciadora y Resolutora.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/004/2024.- Distribuidora Médica Daport, S.A. de C.V.

CIRCULAR No. 024/2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS A LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA MÉDICA DAPORT, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción V, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 111 de su Reglamento; 1, 2, 4, fracción V, 6, 7, literal F, fracción II, inciso b), 16, fracción XX, 17, fracción II, 163, fracciones III, inciso b), numeral 4 y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en vigor a partir del cinco del mismo mes y año, reformado el veinticuatro de abril del año en curso; y, en cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del resolutivo **CUARTO** de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número **SAN/004/2024**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción, incoado a la empresa **DISTRIBUIDORA MÉDICA DAPORT, S.A. DE C.V.**; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **12 (doce) meses**, lo anterior, en observancia a lo previsto en el artículo 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **DISTRIBUIDORA MÉDICA DAPORT, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el 24 de junio de dos mil veinticuatro.- El Mtro. **Mario Alvarado Domínguez**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a la empresa Tando, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Coordinación General de Combate a la Impunidad.- Unidad Substanciadora y Resolutora.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/005/2024.- Tando, S.A. de C.V.

CIRCULAR No. 025/2024

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS A LA EMPRESA **TANDO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción V, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 111 de su Reglamento; 1, 2, 4, fracción V, 6, 7, literal F, fracción II, inciso b), 16, fracción XX, 17, fracción II, 163, fracciones III, inciso b), numeral 4 y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en vigor a partir del cinco del mismo mes y año, reformado el veinticuatro de abril del año en curso; y, en cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del resolutivo **CUARTO** de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número **SAN/005/2024**, mediante la cual se concluyó el procedimiento administrativo de sanción, incoado a la empresa **TANDO, S.A. DE C.V.**; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a dicha persona moral, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de **12 (doce) meses**, lo anterior, en observancia a lo previsto en el artículo 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **TANDO, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como las alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el 24 de junio de dos mil veinticuatro.- El Mtro. **Mario Alvarado Domínguez**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO-SaNAS-TAB/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSE LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y LA MAPP LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y LA MAPP LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, SECRETARIA DE FINANZAS por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 "Origen de los recursos para la instrumentación del Programa" del PESB, "LA SECRETARÍA" tendrá como una de sus fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las que, se encuentra el SNSP; los recursos asignados del Ramo 12, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MÁS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de la Secretaría de Salud Federal, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MÁS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MÁS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que "LA SECRETARÍA", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Doctor Ruy López Ridauro, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecute las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

XI. Que con fecha 19 de febrero de 2024, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante "CoNaSer", con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. Que, en observancia a lo establecido en el “CoNaSer”, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de “LA SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2024.

XIII. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros	P013
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

XIV. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1.EL Doctor Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2.La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3.Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística e información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

I.6. Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “EL EJECUTIVO ESTATAL” declara que:

1. Que la Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículos 2, 5, 12 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 Y 10 del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, por lo que queda plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente convenio.
2. Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículos 3, 5, 9 fracción VIII, fracción X, 25 párrafo primero, y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que tiene entre otras atribuciones la del estudio trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como el ejercicio que determinen las disposiciones legales aplicable conforme a los artículos 8 y 9 del reglamento interior de la Secretaría de Salud y el artículo 10 de la ley de Salud del Estado de Tabasco. Así como los numerales 1, 2, 9, 10 fracción XII del Decreto de creación 213 de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco de fecha 18 de Febrero de 1997 cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente convenio.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de Servicios de Salud, Atención Médica Social, Prevención de Enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2,4,5,6,31 y 32 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco y en base a los artículos 1,2,3,9 y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco No.1504 Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "EL EJECUTIVO ESTATAL" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señalan "LOS PROGRAMAS" en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	6,397,901.73	0.00	6,397,901.73
Subtotal				6,397,901.73	0.00	6,397,901.73
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	1,061,410.50	0.00	1,061,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	589,628.00	0.00	589,628.00
Subtotal				1,061,410.50	0.00	1,061,410.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	536,990.48	0.00	536,990.48
	1	Emergencias	U009	304,836.35	0.00	304,836.35
	2	Monitoreo	U009	232,154.13	0.00	232,154.13
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018/U009	1,866,785.00	58,536.00	1,925,321.00
Subtotal				2,403,775.48	58,536.00	2,462,311.48
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	2,039,768.00	8,700,417.22	10,740,185.22
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	230,431.68	230,431.68
Subtotal				2,039,768.00	8,930,848.90	10,970,616.90

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	3,187,045.26	10,565,524.81	13,752,570.07
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,230,216.76	34,085.00	1,264,301.76
	2	PF y Anticoncepción	P020	1,064,260.50	446,586.06	1,510,846.56
	3	Salud Materna	P0200	51,000.00	9,424,099.63	9,475,099.63
	4	Salud Perinatal	P0200	806,568.00	294,998.24	1,101,566.24
	5	Aborto Seguro	P020020	17,500.00	365,755.88	383,255.88
	6	Violencia de Género	P020	17,500.00	0.00	17,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	924,680.00	43,601,010.08	44,525,690.08
3	Igualdad de Género		P020	5,000.00	0.00	5,000.00
Subtotal				4,116,725.26	54,166,534.89	58,283,260.15
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018/U009	82,756.00	215,342.82	298,098.82
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U0099	1,066,135.00	7,487,966.35	8,554,101.35
	1	Paludismo	U009	144,823.00	0.00	144,823.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	921,312.00	7,487,966.35	8,409,278.35
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			0.00	331,230.61	331,230.61
4	Emergencias en Salud		P018/U009	74,190.50	48,300.50	122,491.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	885,232.00	0.00	885,232.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		P018/U009	202,184.00	1,174,866.24	1,377,050.24
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	81,696.00	0.00	81,696.00
Subtotal				2,392,193.50	9,257,706.52	11,649,900.02
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	98,233,826.20	98,233,826.20
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	98,233,826.20	98,233,826.20
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				18,411,774.47	170,647,452.50	189,059,226.97

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO ESTATAL” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a EL EJECUTIVO ESTATAL” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, no así para “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Cuando la entrega sea de insumos “LA SECRETARÍA” realizará esta en la “EL EJECUTIVO ESTATAL” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “EL EJECUTIVO ESTATAL” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$189,059,226.97 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 97/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$18,411,774.47 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), se radicarán la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

La Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “EL EJECUTIVO ESTATAL” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, por un monto total de \$170,647,452.50 (CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “EL EJECUTIVO ESTATAL” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL”, para los fines objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” queda obligado a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024”; y en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se deberán observar los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

7. “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación y seguimiento con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, para la supervisión en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrán desviarse hacia cuentas en las que "EL EJECUTIVO ESTATAL" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024"; "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024", y "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del "CoNaSer", los cuales, ascienden a un monto total de \$2,080,237.73 (DOS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), serán ministrados por "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud a "EL EJECUTIVO ESTATAL", y se deberá observar lo establecido en los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL". - "EL EJECUTIVO ESTATAL", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "EL EJECUTIVO ESTATAL", elaborados y validados por el titular de Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "EL EJECUTIVO ESTATAL", de acuerdo a los formatos establecidos en los "Criterios para la comprobación del gasto, 2024" y los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024" y los "Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024", mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024", mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y a más tardar el 15 de marzo del 2025, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, el informe sobre:

- a.** El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "EL EJECUTIVO ESTATAL", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b.** El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "EL EJECUTIVO ESTATAL", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c.** El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "EL EJECUTIVO ESTATAL" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Contratar con recursos de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MÁS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XVIII. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO ESTATAL".

XX. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y notificar mediante oficio a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO ESTATAL” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de ramo 12, 2024”.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a “EL EJECUTIVO ESTATAL” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “EL EJECUTIVO ESTATAL” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos suministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que "EL EJECUTIVO ESTATAL", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en el "Portal SaNAS" el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS "PROGRAMAS TÉCNICOS".- Las "UNIDADES TÉCNICAS" tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en sus "PROGRAMAS TÉCNICOS" para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2025.

Asimismo, las "UNIDADES TÉCNICAS" deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "EL EJECUTIVO ESTATAL", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MÁS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" y a su adecuada instrumentación e implementación en las entidades federativas, como parte del SNSP, conforme a lo señalado en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Mtro. Agustín López González	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director General de información en Salud
10	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "EL EJECUTIVO ESTATAL"

1	Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco
2	MAPP Lili Georgina de la Cruz Arias	Secretaria de Finanzas

Ruy López Ridaura,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-004/2024

Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 005/2024
Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RICARDO CORTÉS ALCALÁ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL
CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023
Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y
LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Adán Augusto López Hernández

Gobernador

TABASCO

Gobierno del Estado

VILLAHERMOSA, TABASCO A 01 DE ENERO DEL AÑO 2019

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 51 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en uso de la facultad que me confiere el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, he tenido a bien nombrarle:

SECRETARIA DE SALUD

La conmino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y prosperidad de la Unión y de Tabasco.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Rúbrica.

Adán Augusto López Hernández

Gobernador

TABASCO

Gobierno del Estado

Villahermosa, Tabasco a 01 de enero del año 2019

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ

PRESENTE

En mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del Decreto 213, que crea el organismo público descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", publicado en el suplemento del Periódico Oficial número 5682, con fecha 19 de febrero de 1997, me permito designarla como:

DIRECTORA GENERAL

La conmino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y prosperidad de la Unión y de Tabasco.

Rúbrica.

TABASCO

Villahermosa, Tabasco, 17 de febrero de 2024

LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, he tenido a bien nombrarle:

SECRETARIA DE FINANZAS

Le conmino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen. Así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y prosperidad de la Unión y de Tabasco.

Rúbrica.

CARLOS MANUEL MERINO--CAMPOS**GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,238,832.00	3,159,069.73	6,397,901.73
TOTALES		3,238,832.00	3,159,069.73	6,397,901.73

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	1,061,410.50	0.00	1,061,410.50
	1 Seguridad Vial	471,782.50	0.00	471,782.50
	2 PA en Grupos Vulnerables	589,628.00	0.00	589,628.00
TOTALES		1,061,410.50	0.00	1,061,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	536,990.48	0.00	536,990.48
	1 Emergencias	304,836.35	0.00	304,836.35
	2 Monitoreo	232,154.13	0.00	232,154.13
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,866,785.00	0.00	1,866,785.00
TOTALES		2,403,775.48	0.00	2,403,775.48

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	2,039,768.00	0.00	2,039,768.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,039,768.00	0.00	2,039,768.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,071,000.00	2,116,045.26	3,187,045.26
	1 SSR para Adolescentes	420,000.00	810,216.76	1,230,216.76
	2 PF y Anticoncepción	600,000.00	464,260.50	1,064,260.50
	3 Salud Materna	51,000.00	0.00	51,000.00
	4 Salud Perinatal	0.00	806,568.00	806,568.00
	5 Aborto Seguro	0.00	17,500.00	17,500.00
	6 Violencia de Género	0.00	17,500.00	17,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	924,680.00	924,680.00
3	Igualdad de Género	5,000.00	0.00	5,000.00
TOTALES		1,076,000.00	3,040,725.26	4,116,725.26

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	82,756.00	0.00	82,756.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,066,135.00	0.00	1,066,135.00
	1 Paludismo	144,823.00	0.00	144,823.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00

	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	921,312.00	0.00	921,312.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud		74,190.50	0.00	74,190.50
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	885,232.00	885,232.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		202,184.00	0.00	202,184.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		81,696.00	0.00	81,696.00
TOTALES			1,506,961.50	885,232.00	2,392,193.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		11,326,747.48	7,085,026.99	

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Mayo	6,397,901.73
	Subtotal de ministraciones	6,397,901.73
	U008	6,397,901.73
	Subtotal de programas institucionales	6,397,901.73
	Total	6,397,901.73

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	589,628.00
	Subtotal de ministraciones	589,628.00
	P018	589,628.00
	Subtotal de programas institucionales	589,628.00
	Total Programa	1,061,410.50
	Total	1,061,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Mayo	304,836.35
	Subtotal de ministraciones	304,836.35
	U009	304,836.35
	Subtotal de programas institucionales	304,836.35
	1.2 Monitoreo	
	Mayo	232,154.13
	Subtotal de ministraciones	232,154.13
	U009	232,154.13
	Subtotal de programas institucionales	232,154.13
	Total Programa	536,990.48
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Mayo	1,866,785.00
	Subtotal de ministraciones	1,866,785.00
	U009	1,866,785.00
	Subtotal de programas institucionales	1,866,785.00
	Total	2,403,775.48

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Mayo	2,039,768.00
	Subtotal de ministraciones	2,039,768.00
	P016	2,039,768.00
	Subtotal de programas institucionales	2,039,768.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	2,039,768.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Mayo	1,230,216.76
	Subtotal de ministraciones	1,230,216.76
	P020	1,230,216.76
	Subtotal de programas institucionales	1,230,216.76
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Mayo	1,064,260.50
	Subtotal de ministraciones	1,064,260.50
	P020	1,064,260.50
	Subtotal de programas institucionales	1,064,260.50
	1.3 Salud Materna	
	Mayo	51,000.00
	Subtotal de ministraciones	51,000.00
	P020	51,000.00
	Subtotal de programas institucionales	51,000.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Mayo	806,568.00
	Subtotal de ministraciones	806,568.00
	P020	806,568.00
	Subtotal de programas institucionales	806,568.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Mayo	17,500.00
	Subtotal de ministraciones	17,500.00
	P020	17,500.00
	Subtotal de programas institucionales	17,500.00
	1.6 Violencia de Género	
	Mayo	17,500.00
	Subtotal de ministraciones	17,500.00
	P020	17,500.00
	Subtotal de programas institucionales	17,500.00
	Total Programa	3,187,045.26

2	Prevención y Control del Cáncer	
	Mayo	924,680.00
	Subtotal de ministraciones	924,680.00
	P020	924,680.00
	Subtotal de programas institucionales	924,680.00
3	Igualdad de Género	
	Mayo	5,000.00
	Subtotal de ministraciones	5,000.00
	P020	5,000.00
	Subtotal de programas institucionales	5,000.00
	Total	4,116,725.26

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Mayo	82,756.00
	Subtotal de ministraciones	82,756.00
	U009	82,756.00
	Subtotal de programas institucionales	82,756.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Mayo	144,823.00
	Subtotal de ministraciones	144,823.00
	U009	144,823.00
	Subtotal de programas institucionales	144,823.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Mayo	921,312.00
	Subtotal de ministraciones	921,312.00
	U009	921,312.00
	Subtotal de programas institucionales	921,312.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	1,066,135.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00

4	Emergencias en Salud	
	Mayo	74,190.50
	Subtotal de ministraciones	74,190.50
	U009	74,190.50
	Subtotal de programas institucionales	74,190.50
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Mayo	885,232.00
	Subtotal de ministraciones	885,232.00
	U008	885,232.00
	Subtotal de programas institucionales	885,232.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Mayo	202,184.00
	Subtotal de ministraciones	202,184.00
	U009	202,184.00
	Subtotal de programas institucionales	202,184.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Mayo	81,696.00
	Subtotal de ministraciones	81,696.00
	U009	81,696.00
	Subtotal de programas institucionales	81,696.00
Total		2,392,193.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00
Gran total		18,411,774.47

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Porcentaje de municipios que implementan un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud Pública encaminadas a la modificación de los determinantes sociales que incidan en los principales problemas de salud pública	0.26	0.26
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Cobertura de comunidades certificadas como promotoras de la salud	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante programadas	Ferias de promoción de salud para población migrante	202	202
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.5.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	247

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6.1.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de Servicios Estatales de Salud y Jurisdicciones Sanitarias que dan adecuado cumplimiento a los procesos, indicadores y metas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	80	80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad vial	1.1.3	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	0.7	0.7
1.1	Seguridad vial	2.2.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Auditorías de seguridad vial	1	1
1.1	Seguridad vial	2.2.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Acción estrategica de alcoholimetría	1	1
1.1	Seguridad vial	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Comunicación para la prevención de lesiones accidentales	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.3	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Identificación de factores de riesgo en escuelas primarias; asociados a las diferentes causas de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.4	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.1.4	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1

1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Número de entidades federativas que difunden campañas para la prevención de ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras, a través de diferentes medios de comunicación.	1	1
1.2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.5	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (Primeros respondientes)	1	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZA LA UIES EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBE REALIZAR LA UIES SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE LA UIES ESTATAL	0.9	0.9
1.1	Emergencias	2.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZAN LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS DE SANIDAD INTERNACIONAL SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE SANIDAD INTERNACIONAL EN LA ENTIDAD	0.9	0.9
1.1	Emergencias	3.1.1	PROCESO	NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DEL CEMER ESTATAL CUMPLIDOS	NUMERO DE PUNTOS DE CREACIÓN DE CEMER ESTATAL PARA INICIAR OPERACIÓN	CONSOLIDACIÓN DEL CEMER ESTATAL	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al semestre previo	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	NOTIFICACIÓN OPORTUNA	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Análisis Publicados	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	1	1
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Numero de jurisdicciones supervisadas en la entidad	Numero de jurisdicciones programadas para ser supervisadas en el semestre	SUPERVISIÓN DEL SINAVE	1	1
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral	0.01	0.01
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los servicios de salud	1	1
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud	0.9	0.9

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	Campañas programadas de la estrategia de IEC para la adecuada difusión de los servicios de ssra	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Total de supervisiones programadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Supervisión y monitoreo de los Servicios amigables	1	1

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.4	Proceso	Número de jornadas realizadas por servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, operando	Total de jornadas programadas de servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, programados	Jornadas realizadas con los Servicios Amigables Itinerantes (Edusex) operando	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Mantenimientos realizados a la unidad móvil Edusex	Mantenimientos programados a la unidad móvil Edusex	Mantenimiento EDUSEX	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	Consultas y/o Atenciones médicas en Unidad Móvil Programadas	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas	Personas beneficiadas por actividades Extramuros programadas	No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas	1	1
1.2	PF Anticoncepción y	2.1.1	Proceso	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	100	100
1.2	PF Anticoncepción y	2.2.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	1	1
1.2	PF Anticoncepción y	2.2.3	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	1	1
1.2	PF Anticoncepción y	2.2.6	Resultado	Vasectomías realizadas	Vasectomías Programadas	Vasectomías sin bisturí realizadas	1	1
1.3	Salud Materna	3.1.2	PROCESO	Número de personal de salud capacitado/supervisado en la implementación de las intervenciones comunitarias	Total de personal de salud que tiene contacto con usuarias obstétricas planeado para recibir capacitación según el plan de trabajo y metas	Cobertura de capacitaciones	0.9	0.9
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo	Cobertura de detección de Infección de Vías Urinarias durante el embarazo	>20%, < 40%	>20%, < 40%

1.3	Salud Materna	3.2.2	RESULTADO	Mujeres con Atención Pregestacional de Tamizaje	Total de embarazadas de primera vez durante los primeros 2 trimestres	Detección oportuna de embarazo mediante tiras rápidas de Gonadotropina	0.25	0.25
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre)	Cobertura de entrega de hierro a embarazadas	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, TRIMESTRE)	Cobertura de entrega de ácido fólico a embarazada	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.3	PROCESO	Total de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas de primera vez (1er, 2do, tercer trimestre)	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre)	Cobertura de detección de VIH/Sífilis durante el embarazo	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.5	RESULTADO	Muertes maternas por causa de hemorragia	Total de casos con hemorragia obstétrica	Letalidad por hemorragia obbstétrica	0.5	0.5
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	visitas realizadas para seguimiento	visitas programas para seguimiento	Visitas de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	4.2.3	Proceso	Número de niños con seguimiento de casos sospechosos	Total de niños sospechosos	Personal de Apoyo a tamiz metabólico	1	1
1.4	Salud Perinatal	4.3.2	Resultado	Tamices realizados	Nacimientos	Tamices realizados	95% de niños tamizados	95% de niños tamizados
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con misoprosto	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con equipos de AMEU para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con equipo de AMEU	100	100

1.5	Aborto Seguro	5.3.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico,	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico	Porcentaje de supervisiones realizadas para monitorear la aplicación del uso de tecnologías y estándares de calidad nacional e internacional en la atención del aborto seguro.	1	1
1.6	Violencia de Género	6.3.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Porcentaje de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005	1	1
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de vph de 35 a 54 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	0.23	0.23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	0.12	0.12
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Uso adecuado de pruebas de VPH	0.24	0.24
3	Igualdad de Género	4.1.2	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	1	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos.	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100	100

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo							
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a casos probables de paludismo	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	30
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	0.9	0.9
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	0.4	0.4
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	0.859	0.859
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma	Porcentaje de casos de asma diagnosticados e ingresados a tratamiento.	0.3	0.3
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 24 hrs).	≥ 90	≥ 90

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud	66	66
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.4.	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Personas sujetas a programa	Porcentaje de actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas adultas mayores	90	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Personal operativo contratado en el primer nivel de atención	100	100
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Número de aplicaciones de Barniz de Flúor.	68592	68592
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.1.1	Resultado	Número de detecciones de placa bacteriana realizadas.	Número de detecciones de placa bacteriana programadas.	Número de detecciones de placa bacteriana en preescolares y escolares.	608651	608651
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	6.1.2.1	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	4	4
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias.	Operativos preventivos programados en zonas prioritarias.	Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo de las zonas prioritarias seleccionadas	64	64

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	58,536.0000	1	58,536.00
Total							58,536.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5539) PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	2400	236,640.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5356) Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	54.4040	1600	87,046.40

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.980.0001) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	65600	3,568,902.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir (Clave: 010.000.4373.00) comprimido. Cada comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos.	1,003.0000	12	12,036.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de sífilis (Clave: 080.829.5463) Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	26900	895,866.84
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de leche de Término (Clave: 030.000.0011.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO, POLVO. Densidad energética 0.66-0.68. Envase desde 360g hasta 454 g polvo y medida dosificada.	41.5000	18696	775,884.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedáneo de Leche de Pretérmino (Clave: 030.000.0003.00) SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO, POLVO. Densidad energética 0.80 a 0.81. Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g	107.3000	1000	107,300.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	97.9852	3112	304,929.94
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino	89.1460	5313	473,632.70
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condon Femenino	7.8880	100157	790,038.42
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel Lubricante	11.2172	129100	1,448,140.52

2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Pruebas para la detección de VHC (Clave: 080.829.5521) Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	9300	230,431.68
Total							8,930,848.89

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Sábanas quirúrgicas desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	15.0000	800	12,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes quirúrgicos desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	565.0000	9	5,085.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Torundera con tapa, de acero, para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	1,000.0000	1	1,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Espejo. Vaginal Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	40.0000	400	16,000.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza.	39.5000	1414	55,853.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CAMPOS QUIRÚRGICOS Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas.	210.2000	142	29,848.40

1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande Pieza	1.5900	1414	2,248.26
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampula con 50 mL.	130.0000	142	18,460.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Seda negra trenzada, Calibre de la sutura: 3-0 longitud 75 cm	800.0000	118	94,400.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas	550.0000	3	1,650.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza	31.6000	1414	44,682.40
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. 7 1/2	22.0000	2900	63,800.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable.	15.0000	1414	21,210.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	110.2500	796	87,759.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1,	10.6700	2500	26,675.00
1.3	Salud Materna	3.2.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina; glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras, TATC	154.7440	1518	234,901.39

1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	141.9608	39024	5,539,878.26
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Pruebas Rápidas, Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero en sobre individual. Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo: Prueba en cartucho de plástico con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10 mínimo 10 máximo 100 pruebas TATC	13.7228	3521	48,317.98
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas	49.0000	39024	1,912,176.00
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.9500	21680	107,316.00
1.3	Salud Materna	3.2.5.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una	3,570.0000	443	1,581,510.00
1.4	Salud Perinatal	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	9.1000	19772	179,925.20
1.4	Salud Perinatal	4.3.2.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	5.8200	19772	115,073.04
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Mifepristona	678.8400	107	72,635.88
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Misoprostol	310.0000	362	112,220.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12 Apoyo Federal	Jeringas para AMEU	3,350.0000	54	180,900.00

2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano)	355.6100	29328	10,429,330.08
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Alcohol etílico con 96° GL.	3,274.0000	25	81,850.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Cepillos para estudio citológico	5.0000	1712	8,560.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada	204.0000	8000	1,632,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro	400.0000	68400	27,360,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Lápices Marcadores Para marcar vidrio o porcelana	237.0000	10	2,370.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Portaobjetos De vidrio	239.0000	17100	4,086,900.00
Total							54,166,534.89

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	Rifampicina. Cápsula Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula Comprimido o Tableta ReCubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 100 Cápsulas Comprimidos o Tabletas ReCubiertas.	368.9100	2	737.82
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A.	660.0000	19	12,540.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazepam 10%	779.0000	190	148,010.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2%	569.0000	95	54,055.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60%	46,395.3600	10	463,953.60
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4%	9,938.8800	5	49,694.40
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,119.6700	5	130,598.35

2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40%	25,038.3000	100	2,503,830.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,350.0000	75	1,601,250.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49%	14,640.0000	30	439,200.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75%	209,040.0000	6	1,254,240.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	209,040.0000	5	1,045,200.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	55.0000	183	10,065.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	231.5200	10	2,315.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	6,637.1500	14	92,920.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	197.9000	489	96,773.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	976.0500	44	42,946.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	648.0000	3	1,944.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	209.8500	11	2,308.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	13.6600	20	273.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)	332.6400	26	8,648.64

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	257.0400	52	13,366.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	22.6700	24	544.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Método de diagnóstico molecular MTB/RIF	7,455.5000	7	52,188.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico.	24.5108	130	3,186.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	75	1,617.33
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	45	970.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	30	646.93
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadieno-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano	3.1204	33	102.97
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable.	1.3804	300	414.12
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral	7.4900	200	1,498.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta	12.8000	200	2,560.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral	31.9200	100	3,192.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución	7.1000	100	710.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula	6.7500	20	135.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina acido clavulánico. Suspensión Oral	28.0000	100	2,800.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina acido clavulánico. Tableta	32.0000	100	3,200.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta	14.7300	100	1,473.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta	5.7300	40	229.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable	9.2200	40	368.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema	6.4800	200	1,296.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta	8.7400	40	349.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada.	6.0000	40	240.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido.	32.0000	20	640.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe	6.2300	20	124.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta	6.3500	100	635.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja)	3.8400	1200	4,608.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	ENALAPRIL. CÁPSULA O TABLETA	5.8900	80	471.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta	3.8500	80	308.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta	4.9000	20	98.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula	39.3000	60	2,358.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido	4.8000	40	192.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	METFORMINA. TABLETA	9.4600	80	756.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta	4.7500	100	475.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta	7.5500	20	151.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral	10.0500	60	603.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta	13.9800	60	838.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema	5.7300	200	1,146.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica	5.0000	400	2,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta	9.8900	100	989.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica	29.9000	200	5,980.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta	9.1000	200	1,820.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula	4.9000	100	490.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solucion oral	4.9800	300	1,494.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta	3.0300	400	1,212.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe	4.3500	10	43.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol.	26.5000	10	265.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta	9.1000	100	910.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral	9.0000	100	900.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock	185.0000	4	740.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis	24.8300	45728	1,135,426.24
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.1.1	Ramo 12	Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase	39.4400	1000	39,440.00
Total							9,257,706.5172

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria. Tos Ferina. Tétanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UL, Toxoide tetánico no menos de 40 UI, Toxoide pertussis 25 ug, Hemaglutinina filamentosa 25 ug, Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 ug, Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 ug Conjugado a la proteína tetánica 22-36 ug. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	16897	53,193,445.70
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza tetravalente Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	779.6500	57770	45,040,380.50
Total							98,233,826.2000

Gran total							170,647,452.50

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE
LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:

Informe:

Fecha de generación:

Unidad:

Programa	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Ejemplo: Vacunación						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					
Programa	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Ejemplo: Vacunación						
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:										
Programa:										
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus

1
2
3
4
5

Comentarios: Sin comentarios

AUTORIZA

Vo. Bo.

ELABORÓ

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
	UA/OAD:
	PROGRAMA:
	Ejercicio Fiscal:
	Entidad Federativa:
ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024	
En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u>(#Titular de la UA/OAD)</u>, <u>(#Representantes Estatales)</u>, con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u>(#Entidad Federativa)</u> en adelante <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, para el <u>(#Nombre del Programa)</u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, hacen constar lo siguiente:	
ANTECEDENTES	
1.- Con fecha <u>#fechaConvenioEspecifico</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2043, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)</u>, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.	
2.- Con fecha <u>#fechaPrimerModificadorio</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>.	
3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue possible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la "LA SECRETARÍA" a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:	
ACUERDOS	
PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u>#Nombre del Programa</u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:	

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA EL PROGRAMA DE
#NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
Total ministrado					\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Prevía lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

_____ DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa ",

_____ SECRETARIO(A) DE SALUD

_____ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:

**SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto

#Titular de la Secretaría de Salud del Estado #Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

ATENTAMENTE

_____ **#TITULAR UA/OAD**

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Dra. **Silvia Guillermina Roldán Fernández**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, MAPP **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", COMO ÓRGANO RECEPTOR DEL RECURSO Y REPRESENTADO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 69 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 2º, 4º PÁRRAFO PRIMERO, 5º PÁRRAFO PRIMERO, 12 FRACCIÓN III, 13 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, 19, 22 FRACCIONES I, II, X, XI, XIII Y XXVIII, 21, 23 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN VIII, 28 FRACCIONES I, V, XXI, XXXIX Y XLI, Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, 6 PÁRRAFO PRIMERO, 7, 8 FRACCIONES I, XXIII Y XXVI, 10 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, Y 14 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VIGENTE, Y EL C. JUAN ROJAS GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1º de mayo de 2019, se publicó en el DOF "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumenta para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. El 17 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos Quinto y Décimo Séptimo Transitorios del citado Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral aprobó el *Acuerdo CCIRSJL17-17/10/2023, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a realizar las acciones necesarias para gestionar ante las instancias competentes un programa de subsidios para el ejercicio fiscal 2024, dirigido a las entidades federativas, con el fin de consolidar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y obedeciendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.*

IX. Con fecha 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 "Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

X. Derivado de la fracción anterior, el 30 de enero de 2024 se publicaron en el DOF los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.

XI. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XII. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XIII. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el Estado de Aguascalientes, por lo que autorizó la cantidad de \$9,954,116.45 (Nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento dieciséis pesos 45/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

XIV. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 31 de mayo de 2024, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Tey Wendolyne Retana Alarcón, en su carácter de Titular de la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1, 8, 9, 14, 36, 46, fracción X de la Constitución Política del Estado Aguascalientes y 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien delega por mandato legal a los titulares de las Secretarías a la que el asunto corresponda, entre ellos, la facultad de suscribir convenios de coordinación y colaboración en nombre del mismo.

II.2. El L.A.E. Edgar Francisco Salinas Juárez, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2°, 4° párrafo primero, 5° párrafo primero, 12 fracción III, 13 párrafo primero fracción I, 19, 22 fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVIII, 21, 23 párrafo primero fracción VIII, 28 fracciones I, V, XXI, XXXIX y XLI, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; así como los artículos 1, 2, 4, 5 párrafo primero fracción II, 6 párrafo primero, 7, 8 fracciones I, XXIII y XXVI, 10 párrafos primero y tercero, y 14 párrafo primero fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente., en relación con el "Acuerdo de designación del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y/o a quien los sustituya en el cargo, para suplir las ausencias del Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes", de fecha 28 de febrero de 2024, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 15 de marzo de 2024, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de "Receptor de Recursos".

II.3. El Dr. Juan Rojas García, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo previsto por los artículos 14, 51, 51 B y 55 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, pues "EL PODER JUDICIAL" es uno de los Poderes del Estado, con personalidad jurídica y con autonomía para administrar su presupuesto, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado a través de su Presidencia, quien también lo es del Consejo de la Judicatura Estatal, a cuyo cargo se encuentra la administración de dicho Poder, en términos de lo dispuesto por los párrafos quinto y séptimo del segundo de los preceptos citados y párrafo primero del último, en relación con los diversos 1, fracciones I y III, 19, fracción I, 70 y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado en 27 de diciembre de 2023.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Av. Héroe de Nacozari, sin número, Colonia San Luis, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P.20250; precisando que el edificio hace esquina con la Avenida Adolfo López Mateos Oriente.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Aguascalientes para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$9,954,116.45 (Nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento dieciséis pesos 45/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Poder Judicial del Estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	010
Entidad bancaria:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE
Cuenta bancaria número:	1260099591
CLABE:	072010012600995916
RFC:	SFI011030DU4
Domicilio fiscal:	AV. CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COL. DEL TRABAJO AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20180

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Poder Judicial será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de "LA SECRETARÍA", al Poder Judicial del Estado la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de Plaza:	008 AGUASCALIENTES
Entidad bancaria:	BBVA MÉXICO, S.A.
Cuenta bancaria número:	0123293343
CLABE:	012010001232933430
RFC:	STJ751231L25
Domicilio fiscal:	AV. HÉROE DE NACÓZARI SN, COL. SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20250

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por el Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Poder Judicial del Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto del Poder Judicial del Estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los Lineamientos.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.

Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2024, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.
- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2024, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del enlace asignado informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2024, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2024, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2024, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFP RH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFP RH y las demás disposiciones aplicables en la materia, lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Tey Wendolyne Retana Alarcón**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Gobierno del Estado de Aguascalientes: Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, **Juan Rojas García**.- Rúbrica.- Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, **Edgar Francisco Salinas Juárez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, C. ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ, Y EL C. DAVID CERDA ZUÑIGA, REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la

propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumenta para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. El 17 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos Quinto y Décimo Séptimo Transitorios del citado Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral aprobó el *Acuerdo CCIRSJL17-17/10/2023, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a realizar las acciones necesarias para gestionar ante las instancias competentes un programa de subsidios para el ejercicio fiscal 2024, dirigido a las entidades federativas, con el fin de consolidar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y obedeciendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.*

IX. Con fecha 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 "Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

X. Derivado de la fracción anterior, el 30 de enero de 2024 se publicaron en el DOF los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.

XI. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XII. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XIII. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el Estado de Tamaulipas, por lo que autorizó la cantidad de \$2,458,828.88 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 88/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

XIV. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 31 de mayo de 2024, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Tey Wendolyne Retana Alarcón, en su carácter de Titular de la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1° de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. La C. Adriana Lozano Rodríguez, por disposición del Dr. Américo Villareal Anaya, Gobernador del Estado de Tamaulipas, fue designada el día 01 de octubre de 2022, como Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 13, 14, 21, 22 y 24 numeral 1 fracción III y 27 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. David Cerda Zuñiga, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 108 y 114 inciso A, fracción X de la Constitución Política del Estado Tamaulipas y 20 fracción X, 21 y 22, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 2207, en la Colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria en Tamaulipas, C.P.87090.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Tamaulipas para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$2,458,828.88 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 88/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Poder Judicial del Estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	810
Entidad bancaria:	BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Cuenta bancaria número:	0123279383
CLABE:	012810001232793838
RFC:	SFG210216AJ9
Domicilio fiscal:	Palacio de Gobierno piso 1, sin número, Colonia Centro, Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87000

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Poder Judicial será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de "LA SECRETARÍA", al Poder Judicial del estado la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de Plaza:	810
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Cuenta bancaria número:	1274455550
CLABE:	072810012744555506
RFC:	STJ2102162N6
Domicilio fiscal:	Boulevard Praxedis Balboa, número 2207, Colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria Tamaulipas C.P. 87090

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por el Secretario de Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Poder Judicial del estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.

- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto del Poder Judicial del estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los Lineamientos.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2024, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.

- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2024, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del enlace asignado informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2024, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2024, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2024, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia, lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Tey Wendolyne Retana Alarcón**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Gobierno del Estado de Tamaulipas: Presidencia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, **David Cerda Zuñiga**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **Adriana Lozano Rodriguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, C. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, Y EL C. CARLOS VILLEGAS MÁRQUEZ, REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de

Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumenta para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. El 17 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos Quinto y Décimo Séptimo Transitorios del citado Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral aprobó el *Acuerdo CCIRSJL17-17/10/2023, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a realizar las acciones necesarias para gestionar ante las instancias competentes un programa de subsidios para el ejercicio fiscal 2024, dirigido a las entidades federativas, con el fin de consolidar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y obedeciendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.*

IX. Con fecha 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 "Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

X. Derivado de la fracción anterior, el 30 de enero de 2024 se publicaron en el DOF los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.

XI. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; **b)** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; **c)** Prever la temporalidad en su otorgamiento y **d)** Reportar su ejercicio.

XII. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XIII. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el Estado de Zacatecas, por lo que autorizó la cantidad de \$7,498,709.40 (Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos nueve pesos 40/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

XIV. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 31 de mayo de 2024, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Tey Wendolyne Retana Alarcón, en su carácter de Titular de la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1° de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. Él Lic. Ricardo Olivares Sánchez, por disposición del Gobernador del Estado, David Monreal Ávila, fue designado el día 12 de septiembre de 2021, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 4, 17, 25, fracción II, y 27 fracciones V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. Carlos Villegas Márquez, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 15 fracciones I y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Av. Hidalgo, número 699, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas C.P.98000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Zacatecas para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$7,498,709.40 (Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos nueve pesos 40/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Poder Judicial del Estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	203
Entidad bancaria:	Scotiabank Inverlat, S.A.
Cuenta bancaria número:	25605331972
CLABE:	044930256053319725
RFC:	SFI950101DU2
Domicilio fiscal:	Blvd. Héroes de Chapultepec #1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Poder Judicial será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de "LA SECRETARÍA", al Poder Judicial del estado la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de Plaza:	ZACATECAS 32001
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, SA
Cuenta bancaria número:	1254900968
CLABE:	072 930 01254900968 7
RFC:	PJE840204FK5
Domicilio fiscal:	Blvd. Héroes de Chapultepec 2002, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por el Secretario de Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Poder Judicial del estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.

- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto del Poder Judicial del estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los Lineamientos.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas o su homólogo y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2024, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.

- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2024, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del enlace asignado informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2024, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2024, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2024, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFP RH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFP RH y las demás disposiciones aplicables en la materia, lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Tey Wendolyne Retana Alarcón**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Gobierno del Estado de Zacatecas: Presidencia del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, **Carlos Villegas Márquez**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Finanzas, **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado Lote 2, Manzana 4 con una superficie analítica, delimitada de 00-24-48.286 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mérida, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Área Jurídica.

Expediente: DGARPR/31YU/002.2019
Kárdex: 8317969
Predio: "Lote 2 Manzana 4"
Municipio: Mérida
Estado: Yucatán
Superficie: 00-24-48.286 hectáreas
Solicitante: Juan Pablo Cob López

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de autos del expediente **DGARPR/31YU/002.2019** con número de Kárdex 8317969, tramitado ante la actual Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con motivo de la solicitud formulada por **Juan Pablo Cob López**, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDO

1. Que el 22 de agosto de 2016, **Juan Pablo Cob López**, presentó ante la entonces Delegación Estatal, hoy Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en Yucatán solicitud de enajenación onerosa, respecto del predio denominado "**Lote 2 Manzana 4**", con una superficie aproximada de **00-24-48.9 hectáreas (cero hectáreas, veinticuatro áreas y cuarenta y ocho punto nueve centiáreas)**, ubicado en el municipio **Mérida**, estado de **Yucatán** (foja 1).

2. En virtud de que se cumplió con los requisitos a que se refiere el artículo 113 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se le asignó el número de expediente **DGARPR/31YU/002.2019** con número de Kárdex 8317969 y en términos de los artículos 101 y 102 del citado reglamento, se ordenó la investigación de antecedentes registrales y catastrales (fojas 13 a 16).

3. Mediante oficios **DC/ST/JC/781/09/2016** de fecha 19 de septiembre de 2016 por el **Subdirector Técnico Catastro Municipal** y **DC/1183/09/2016** de fecha 22 de septiembre de 2016 por el **Director del Catastro del municipio de Mérida en Yucatán** se informó que: "...Se verificó en el Sistema Integral de Información del Municipio de Mérida (SIIMM, y en los archivos con que cuenta esta Dirección de Catastro Municipal, el predio, lote 2, manzana 4, del ex Plantel San Idelfonso Chuburna, no encontrando registro alguno en nuestras bases de datos..." (Fojas 17 a 19), por oficio **RAN/YUC/ST/DCAT/510/16** de fecha 26 de septiembre de 2016 el **Registro Agrario Nacional**, manifestó: "...Efectuada la revisión de los documentos que se resguardan en esta Delegación Estatal, y de los proporcionados por Usted, se determinó que el predio arriba **No** se encuentra comprendido dentro de la poligonal de algún Núcleo Agrario o Comunidad..." (foja 20), oficio **INSEJUPY/DRPPYC/0533/2023** de fecha 18 de enero de 2022, el **Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán** señaló que: "...no se encontró registro de propiedad alguna..." (foja 282); finalmente mediante oficio **ADM/1597/12/2016** de fecha 01 de diciembre de 2016 emitido por el **Director de Administración del Ayuntamiento de Mérida**, en el que informó que: "...no se obtuvo registro alguno en las bases de datos de la citada unidad..." [...] "...se concluye igualmente, que la superficie en cuestión no pertenece al Fondo Legal del Municipio de Mérida..." (foja 27).

4. Por oficio **DRS/SOC/DC/009/17** de fecha 17 de enero de 2017, el **Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán** informó que: "...de acuerdo a las coordenadas UTM que anexa a dicho oficio, el lote en cuestión no forma parte de la Reserva Territorial de este Instituto..." (foja 37)

5. Por oficio número **REF.II-210-DGPR-04675** de fecha 7 de septiembre de 2017, se autorizó la realización de trabajos de medición y deslinde del predio y se asignó el número de folio **24910** (fojas 42 a 43). El aviso de deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **03 de mayo de 2018** (foja 52), en el Periódico Oficial del estado de Yucatán el **16 de mayo de 2018** (foja 97), y en el Diario de mayor circulación local denominado "Lai", de fecha **16 de mayo de 2018** (foja 98); así como en los parajes más cercanos al terreno a deslindar (fojas 141 a 145). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 105 Fracción II del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

6. De conformidad con los artículos 160 de la Ley Agraria; 104,105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el **22 de agosto de 2018** se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio denominado "**Lote 2 Manzana 4**" (fojas 108-109), en acta de deslinde se hizo constar la superficie total de **00-24-48.286** hectáreas (**cero hectáreas veinticuatro áreas y cuarenta y ocho punto doscientos ochenta y seis centiáreas**), la conformidad de los colindantes del predio con dichos trabajos y no se presentó persona alguna que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio.

7. El **12 de septiembre del 2018**, mediante oficio **02080/2018**, la otrora Delegación Estatal, hoy Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en Yucatán emitió opinión positiva respecto del predio denominado **“Lote 2 Manzana 4”** ubicado en el municipio de **Mérida**, estado de **Yucatán** (fojas 122 a 125).

8. En fecha **23 de septiembre de 2020** el área Técnica de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, emitió las siguientes determinaciones: **Dictamen de Análisis del Terreno** número 027, del 18 de septiembre 2020 (fojas 162-184), **Dictamen Complementario** de 21 de septiembre de 2020 (fojas 168-170) y **Dictamen Técnico Definitivo** número 086, de fecha 24 de septiembre de 2020, esto en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (fojas 171-184), de los cuales se concluyó lo siguiente:

Predio: Lote 2 Manzana 4

Municipio: Mérida

Estado: **Yucatán**

Expediente: **DGARPR/31YU/002.2019**

Kárdex: 8317969

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

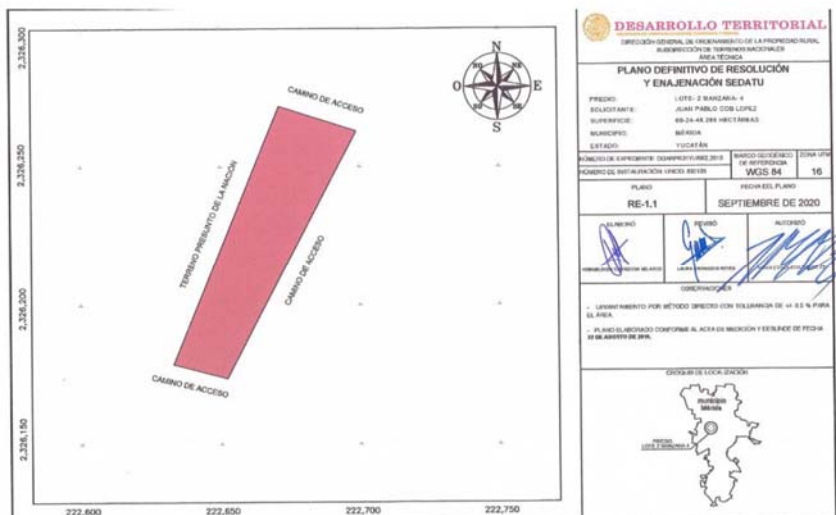
Se ubica geográficamente en los **21** grados, **00** minutos, **57.07** segundos de latitud norte y **89** grados, **40** minutos, **5.12** segundos de longitud oeste.

b) Colindancias (foja 173):

CAMINAMIENTO		
En el recorrido el terreno se obtuvieron las siguientes colindancias		
Vértices	Colindante	Distancias (mts)
01 al 02	Terreno presunto nacional	100.938
02 al 03	Camino de Acceso	20.014
03 al 04	Camino de Acceso	100.909
04 al 01	Camino de Acceso	29.087

c) Superficie real delimitada: 00-24-48.286 hectáreas (cero hectáreas, veinticuatro áreas y cuarenta y ocho punto doscientos ochenta y seis centiáreas).

Con el siguiente cuadro de construcción y plano cartográfico:



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,326,271.99	222,671.35
1	2	S 22°23'48.40" O	100.938	2	2,326,178.67	222,632.89
2	3	S 75°12'59.19" E	20.014	3	2,326,173.56	222,652.24
3	4	N 27°36'28.56" E	100.909	4	2,326,262.98	222,699.00
4	1	N 71°57'44.47" O	29.087	1	2,326,271.99	222,671.35
SUPERFICIE=00-24-48.286 ha						

CONSIDERANDO

I. Que en términos de los artículos 27 Constitucional primer párrafo, 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 2, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como los artículos 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional respecto del predio a que se refiere el expediente en que se actúa.

II. Que analizadas las constancias de autos, y tomando en cuenta que se demostró que no existe título de propiedad privada, comunal o ejidal, ni antecedente registral del predio "**Lote 2, Manzana 4**" y tampoco hubo oposición de persona que hubiere hecho valer un mejor derecho sobre él, es de concluir que este no ha salido del dominio de la Nación, y toda vez que fue debidamente medido y deslindado, se concluye que se trata de un terreno de la Nación, por lo que queda bajo su dominio directo.

III. Por tanto, con base en las constancias que obran en autos y con fundamento en los artículos 27 Constitucional primer párrafo, 157 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural procede declarar terreno nacional el predio "**Lote 2, Manzana 4**" con la superficie, colindancias y coordenadas expresadas en el resultando número 8 de esta resolución y en consecuencia debe ordenarse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Público del estado de Yucatán y en el Registro Agrario Nacional, de conformidad con el artículo 111 del citado Reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara terreno nacional el predio "**Lote 2, Manzana 4**" con una superficie analítica, delimitada de **00-24-48.286 hectáreas (cero hectáreas, veinticuatro áreas y cuarenta y ocho punto doscientos ochenta y seis centiáreas)**, ubicado en el municipio de **Mérida**, estado de **Yucatán**, cuyas coordenadas y colindancias están descritas en el resultando número 8 de esta resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación; comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO. Inscribábase la presente resolución en el Registro Público de Propiedad de la entidad que corresponde, en el Registro Público de Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

En la Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Dulce María Rodríguez Cervantes**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Municipio de Múzquiz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Coahuila de Zaragoza / Municipio de Múzquiz

CMC/UAPIEP/PMU/023/2024

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez; en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano la ciudadana Raquel García Castillo, Directora de Mejoramiento Urbano de Barrios y Zonas Urbano Marginadas; por la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación el ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, y la ciudadana Liliana Paola Aguilar Tijerina, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por otra parte, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por el ciudadano José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Ayuntamiento de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" representado por la ciudadana Tania Vanessa Flores Guerra, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Mario Alberto Ávalos Cárdenas, en su carácter de Síndico de Mayoría, el ciudadano Víctor Manuel Hernández Obregón, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento y la ciudadana Evelyn Janeth López Velázquez, en su carácter de tesorera Municipal; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES"; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del

artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros.
7. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
8. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "*Desarrollo Urbano y Vivienda*", señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
9. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
10. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del 2023, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".
11. "LAS REGLAS", en su numeral "*13.5 Coordinación institucional*", establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados, y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos sociales en Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de Medio a Muy alto, Rezagado Social o Marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene el Programa, "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados; así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
12. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: "*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

13. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, con fecha 15 de marzo de 2024, en la Novena Sesión extraordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Muzquiz, estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. La ciudadana Raquel García Castillo, Directora de Mejoramiento Urbano de Barrios y Zonas Urbano Marginadas, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 10, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI y 38 del RISEDATU; y el numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” y demás instancias participantes.
- I.7. La ciudadana Liliana Paola Aguilar Tijerina, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo “LA INSTANCIA AUXILIAR”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”.
- I.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

- II.1.** Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.** El ciudadano José Antonio Gutiérrez Rodríguez, en su carácter de Secretario Finanzas, conforme a lo dispuesto por los artículos 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracción II, 19, fracción XX, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.
- II.3.** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Castelar y General Cepeda S/N, Zona Centro. C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza México.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” declara que:

- III.1.** Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 158-A y 158-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
- III.2.** De conformidad con el artículo 33 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidenta Municipal tiene la representación legal del Ayuntamiento, y puede celebrar en representación de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales
- III.3.** La ciudadana Tania Vanessa Flores Guerra, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Múzquiz, Coahuila de Zaragoza; cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 33, 102 y 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.4.** El ciudadano Mario Alberto Ávalos Cárdenas, en su carácter de Síndico de Mayoría, cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 102 y 106 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.5.** El ciudadano Víctor Manuel Hernández Obregón, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 102, 106, 123, fracciones I y II y 126, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.6.** La ciudadana Evelyn Janeth López Velázquez, en su carácter de Tesorera Municipal, cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 102, 106, 123, fracciones I y II y 129, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.7.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo 205 Nte, Zona Centro, Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, México.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y

Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", así como los artículos 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 4, 18, fracción II, 19, fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se ejecuten y, en su caso, se active el proyecto que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa denominado *Renovación de calle Ferrocarril entre Blvd. Miguel Hidalgo y calle Jazmín en la localidad de Palaú*, al cual, en lo sucesivo se le denominará como "EL PROYECTO", mismo que se realizará en el municipio Muzquiz, Coahuila de Zaragoza y podrá ser establecido en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establezcan "LAS REGLAS".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, en el presente Convenio Marco de Coordinación se establecerán los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para determinar la transferencia de los subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2024, a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", con la participación correspondiente de "EL ESTADO", de conformidad a la normativa aplicable.

"LOS SUBSIDIOS" que, en su caso, aporte y transfiera "LA SEDATU" no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA" con el propósito de beneficiar a la población del municipio de a Muzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS.

"LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los proyectos que proponga a "LA SEDATU", para ser apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en "LAS REGLAS".

"LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" debe acreditar, la propiedad de los predios o, en su caso, la legítima posesión de éstos, y capturar, con el apoyo de "LA UPEDU" y, en su caso, de "LA UAPIEP", los datos de los proyectos en el Sistema de Información de "LA SEDATU", por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en "LAS REGLAS".

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "EL PROYECTO".

La transferencia de recursos, implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y el municipio de Muzquiz de Coahuila de Zaragoza en su carácter de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "EL PROYECTO" que será apoyado con los subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de "EL PROYECTO" que será apoyado con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "EL PROYECTO" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; la normativa local aplicable, "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "EL PROYECTO".

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará al ayuntamiento de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza como la "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" de "EL PROYECTO" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. DE LA TRANSFERENCIA DE "LOS SUBSIDIOS".

En caso de aprobarse una transferencia de recursos a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", el mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación de los mismos, debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán de hasta por la cantidad de \$3,700,000.00 (tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme y transferidos por "LA SEDATU" a "EL ESTADO" y a su vez, éste los radicará a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", y deben ser utilizados de acuerdo con lo que determinen "LAS REGLAS" y, en su caso, el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico, correspondiente.

Para tal efecto, "EL ESTADO" se obliga a abrir, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEDATU" en el ejercicio fiscal 2024 para "EL PROGRAMA", con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, se obliga a transferir a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" se obliga administrarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del programa.

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "EL PROYECTO" por cualquier circunstancia, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" debe reintegrar el recurso a la TESOFE con el apoyo, en su caso, de "EL ESTADO", en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU".

- a) Revisar, evaluar y aprobar "EL PROYECTO" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- b) Asesorar a "LAS PARTES" sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos del Programa;
- c) Transferir, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria en la materia "LOS SUBSIDIOS" que refiere el presente Convenio a "EL ESTADO" para que, a su vez, éste los radique a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", a efecto de que sean aplicados específicamente en "EL PROYECTO" autorizados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;
- d) Requerir el reporte trimestral a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- e) Dar seguimiento, en coordinación con "LAS PARTES", al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- f) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "EL ESTADO" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir el o los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- b) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para que "LA SEDATU" transfiera los subsidios en favor de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA", y ésta sea remitida a "LA SEDATU", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- c) Transferir los subsidios entregados por "LA SEDATU" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, informando para tal efecto a "LA SEDATU" en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;
- d) Registrar los recursos de los subsidios que reciba por parte de "LA SEDATU", en los sistemas contables, que permitan acceder a la información financiera, así como presentar los informes previstos en la legislación local y federal, en materia de ingreso y gasto público.
- e) Coadyuvar con "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- f) En caso de resultar necesario, coordinarse con "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" para la recepción y activación de las obras o proyectos que se ejecuten en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de "EL PROGRAMA";

- g) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables de "EL PROGRAMA", previstas en "LAS REGLAS";
- h) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables en beneficio de la población en general del municipio de Muzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza y con el fin de coadyuvar a la ejecución de los proyectos autorizados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano.

NOVENA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar a "LA SEDATU" las propuestas de proyectos susceptibles a ser apoyados por "EL PROGRAMA", conforme a lo señalados en "LAS REGLAS", así como, a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx>;
- b) Proporcionar a "LA SEDATU" los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que "refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;
- c) Registrar en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP", las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Anexo Técnico, y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa, formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx>;
- d) Presentar el oficio de solicitud presupuestaria y de número de proyecto conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en "LAS REGLAS";
- e) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en "LAS REGLAS";
- f) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "EL PROYECTO", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- g) Suscribir el o los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- h) Abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA", y remitir el estado de cuenta a "LA SEDATU", conforme lo establezcan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- i) Proporcionar a "LA SEDATU" la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada obra o acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en "LAS REGLAS";
- j) Emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que en el marco del presente convenio y de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos.
- k) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA", dando aviso y con la participación que corresponda de "LA SEDATU";
- l) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a "EL PROGRAMA" que se establecen en "LAS REGLAS", y
- m) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con "EL ESTADO" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" a la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y al Director General de Rescate de Espacios Públicos por parte de la

Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, para el seguimiento que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, o a quienes los suplan o sustituyan en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL ESTADO" designa como enlace con "LA SEDATU" al Lic. Arturo de la Torre Huerta, Coordinador General de Programación y Presupuesto, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" designa como enlace con "LA SEDATU" al C. Oscar Fernando Almaguer Espinosa, Contralor Municipal, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación, o a quien lo sustituya en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local, y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "EL PROYECTO" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "EL PROYECTO" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "EL PROYECTO" apoyado con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión local oficial de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 20 de marzo de 2024.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- La Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. Titular de la Unidad.- En suplencia por ausencia firma la C. **Raquel García Castillo**, Directora de Mejoramiento Urbano de Barrios y Zonas Urbano Marginadas de conformidad con los artículos 10, 11, 15 y 38, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como el numeral 11.7 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2024.- Rúbrica.- Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Cipriano César Nájera Tijera**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C. **Liliana Paola Aguilar Tijerina**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Finanzas, C. **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante y Ejecutora: la Presidenta Municipal, C. **Tania Vanessa Flores Guerra**.- Rúbrica.- El Síndico de Mayoría, C. **Mario Alberto Ávalos Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Víctor Manuel Hernández Obregón**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Evelyn Janeth López Velázquez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Guerrero
CMC/UAPIEP/PMU/028/2024

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", A TRAVÉS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS LA CIUDADANA GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ; Y EL CIUDADANO GUSTAVO BAÑOS VAN DYCK, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO; POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EL CIUDADANO CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA, Y EL CIUDADANO TAURINO ALONSO CANDELA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA SEFINA, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LO SUCESIVO "LA SDUOPOT", REPRESENTADA POR LA CIUDADANA IRENE JIMÉNEZ MONTIEL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros.
7. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
8. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán acciones de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
9. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
10. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del 2023, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
11. “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 *Coordinación institucional*”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados, y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos sociales en AGEBS urbanas de grados de Medio a Muy alto, Rezago Social o Marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene el Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados; así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
12. “EL PROGRAMA” es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
13. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, con fecha 05 de abril del 2024 en la Décimo Segunda Sesión extraordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, se autorizaron los Planes de Acciones Urbanas, concernientes a los Municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, estado de Guerrero, mismos que contienen la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I.- “LA SEDATU” declara que:**

- I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2.** Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3.** El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4.** La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5.** El ciudadano Gustavo Baños Van Dyck, Director General de Obras, a quién mediante el oficio V500.0400.2024, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6.** El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” y demás instancias participantes.
- I.7.** El ciudadano Taurino Alonso Candela González, Titular de la Oficina de Representación en Guerrero, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”.
- I.8.** Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” declara que:

- II.1** El Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la CPEUM; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2.** El ciudadano Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, acredita tener las facultades para suscribir el presente convenio, con su nombramiento y toma de protesta de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la C. Gobernadora del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 14, 22,

Apartado A, fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y 4 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- II.3.** La ciudadana Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, acredita tener las facultades para suscribir el presente convenio, con su nombramiento y toma de protesta de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la C. Gobernadora del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda y cuenta con las atribuciones se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado A, fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.4** La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, es el órgano estatal encargado del ordenamiento territorial, regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos, así como de conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.5.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, la persona titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará con las secretarías o dependencias que señalen la Constitución Local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y las disposiciones jurídicas aplicables en la entidad, por lo que titulares de las secretarías podrán representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que les encomiende.
- II.6.** Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Acapulco, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, C.P. 39075, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la CPEUM; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en los Municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, Guerrero y podrán ser establecidos en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establezcan “LAS REGLAS”.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, en el presente Convenio Marco de Colaboración se establecerán los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para determinar la transferencia de los subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"LOS SUBSIDIOS" que, en su caso, aporte y transfiera "LA SEDATU" no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA" con el propósito de beneficiar a la población de los Municipios de Acapulco de Juárez y Coyoacán de Benítez, Estado de Guerrero.

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

"LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los proyectos que proponga a "LA SEDATU", para ser apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en "LAS REGLAS".

"LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" debe acreditar, la propiedad de los predios, la legítima posesión de estos o, en su defecto, que los predios están destinados a un servicio público, y capturar, con el apoyo de "LA UPEDU" y, en su caso, de "LA UAPIEP", los datos de los proyectos en el Sistema de Información de "LA SEDATU", por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en "LAS REGLAS".

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La transferencia de recursos, implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con los subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizarán durante el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; la normativa local aplicable, "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará a "LA SEFINA" como la "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" de "LOS PROYECTOS" que será apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. DE LA TRANSFERENCIA DE "LOS SUBSIDIOS".

En caso de aprobarse una transferencia de recursos a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", el mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación de los mismos, debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y

Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SEDATU" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y deben ser utilizados de acuerdo con lo que determinen "LAS REGLAS" y, en su caso, el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico, correspondiente.

Para tal efecto, "LA SEFINA" se obliga a abrir, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEDATU" en el ejercicio fiscal 2024 para "EL PROGRAMA", con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" se obliga administrarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del programa.

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" por cualquier circunstancia, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" debe reintegrar el recurso a la TESOFE, conforme lo establezca la normativa aplicable, o "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU".

- a) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- b) Asesorar a "LAS PARTES" sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos del Programa;
- c) Transferir, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria en la materia "LOS SUBSIDIOS" que refiere el presente Convenio a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de que sean aplicados específicamente en "LOS PROYECTOS" autorizados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;
- d) Requerir el reporte trimestral a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- e) Dar seguimiento, en coordinación con "LAS PARTES", al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- f) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LA SEFINA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA SEFINA", en su carácter de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar a "LA SEDATU" las propuestas de proyectos susceptibles de ser apoyados por "EL PROGRAMA", conforme a lo señalados en "LAS REGLAS", así como, a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx>;

- b) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para que “LA SEDATU” transfiera los subsidios en favor de “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, para la administración de los recursos federales aportados por “EL PROGRAMA”, y esta sea remitida a “LA SEDATU”, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- c) Registrar los recursos de los subsidios que reciba por parte de “LA SEDATU”, en los sistemas contables, que permitan acceder a la información financiera, así como presentar los informes previstos en la legislación local y federal, en materia de ingreso y gasto público.
- d) Proporcionar a “LA SEDATU” los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que “refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, o acciones;
- e) Registrar en el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP”, las propuestas de proyectos de acciones conforme al Anexo Técnico, y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa, formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>;
- f) Presentar el oficio de solicitud presupuestaria y de número de proyecto conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en “LAS REGLAS”;
- g) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en “LAS REGLAS”;
- h) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad, legal posesión o que los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” son bienes del dominio público o de uso común o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- i) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- j) Proporcionar a “LA SEDATU” la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en “LAS REGLAS”;
- k) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”, dando aviso y con la participación que corresponda de “LA SEDATU”;
- l) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a “EL PROGRAMA” que se establecen en “LAS REGLAS”, y
- m) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa señalada en “LAS REGLAS”, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables
- n) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables con base a su competencia y de “EL PROGRAMA”

NOVENA. COMPROMISOS DE “LA SDUOPOT”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA SDUOPOT” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con “LA SEFINA” para la ejecución de “LOS PROYECTOS”;
- c) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables de “EL PROGRAMA”, previstas en “LAS REGLAS”;
- d) Coadyuvar con “LAS PARTES” en la integración del expediente de cada o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a “EL PROGRAMA” que se establecen en “LAS REGLAS”;

- f) Realizar en el ámbito de su competencia de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, las acciones necesarias para la ejecución de "LOS PROYECTOS; y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA", "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con "LA SEFINA" y "LA SDUOPOT", a la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Gustavo Baños Van Dyck, Director General de Obras, encargado del despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, para el seguimiento que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SEFINA" designa como enlace con "LA SEDATU" al C. Ricardo Salinas Méndez, Subsecretario de Administración, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SDUOPOT", designa como enlace con "LA SEDATU" al Ing. Oscar Omar Hernández Fuentes, Director General Técnico, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local, y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión local oficial de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de abril de 2024.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Obras Encargado de Despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Gustavo Baños Van Dyck**.- Rúbrica.- Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Cipriano César Nájera Tijera**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en Guerrero, C. **Taurino Alonso Candela González**.- Rúbrica.- Por la SEFINA: Secretario de Finanzas y Administración, C. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Por la SDUOPOT: Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, C. **Irene Jiménez Montiel**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guerrero y el Municipio de Acapulco de Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Guerrero / Municipio de Acapulco de Juárez

CMC/UAPIEP/PMU/001/2024

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado Provisional del Despacho el ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Guerrero, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno; y el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la ciudadana Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional, quien actúa en compañía del ciudadano Miguel Jaimes Ramos, en su carácter de Primer Síndico Procurador, Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, del Estado de Guerrero; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- 2 El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3 El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
- 4 Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- 5 El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

- 6 El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
- 7 El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
- 8 Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
- 9 “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 *Coordinación institucional*”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
- 10 “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".
- I.5. El ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos, a quién mediante el oficio V500.1779.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de "LAS REGLAS".
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la CPEUM; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2. El ciudadano Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 5, 14, 18, 22, apartado A, fracción I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.
- II.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, la Gobernadora podrá celebrar convenios con el gobierno federal, entidades federativas y ayuntamientos de la entidad, así como con los sectores social y privado, a efecto de prestar servicios públicos, ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.
- II.4. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, número 62, edificio Acapulco, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

- III.1. Es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del Municipio de Acapulco de Juárez, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1, 170, numeral 2, 171 y 178, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9, numeral 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III.2. La ciudadana Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, es la representante del Ayuntamiento, encargada de ejecutar sus resoluciones y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Distrital 4 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual resultó electa como Presidenta Municipal, de fecha 10 de junio de 2021 y Acuerdo de Cabildo, emitido en sesión solemne de instalación celebrada el 30 de septiembre de 2021; cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM; 26, 27, numeral 1, 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III.3. El ciudadano Miguel Jaimes Ramos, Primer Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Distrital 4 del Instituto Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual resultó electa como Presidenta Municipal, de fecha 10 de junio de 2021 y Acuerdo de Cabildo, emitido en sesión solemne de instalación celebrada el 30 de septiembre de 2021; cuenta con capacidad jurídica para suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM; 26, 27, numeral 1, 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

III.4. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, S/N, Interior Parque Papagayo, Fracc. Hornos, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en beneficio del Municipio de Acapulco de Juárez, integrante del Estado de Guerrero.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU".

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de "EL PROGRAMA" se reciban y, en su caso, se activen por "LA INSTANCIA SOLICITANTE" o instancias competentes;
- e) Apoyar a "LA SEDATU" para que "LA INSTANCIA SOLICITANTE" reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de "LA INSTANCIA SOLICITANTE", con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, considerando los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de 2024.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Oscar Eudocio Islas Álvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno, C. **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidenta Municipal, C. **Abelina López Rodríguez**.- Rúbrica.- Síndico Procurador, C. **Miguel Jaimes Ramos**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guerrero y el Municipio de Coyuca de Benítez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Guerrero / Municipio de Coyuca de Benítez

CMC/UAPIEP/PMU/026/2024

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", A TRAVÉS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS LA CIUDADANA GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ; Y EL CIUDADANO GUSTAVO BAÑOS VAN DYCK, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO; POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EL CIUDADANO CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA, Y EL CIUDADANO TAURINO ALONSO CANDELA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA SEFINA", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE BENÍTEZ, ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO OSSIEL PACHECO SALAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA CIUDADANA ROMANA LEONARDO APOLONIO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA PROCURADORA, DEL AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE BENÍTEZ, DEL ESTADO DE GUERRERO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que

corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros.
7. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
8. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
9. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
10. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del 2023, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
11. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados, y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos sociales en AGEB'S urbanas de grados de Medio a Muy alto, Rezago Social o Marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene el Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados; así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
12. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

13. De conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, con fecha veintisiete de marzo del 2024 en la Décima Primera Sesión extraordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Coyuca de Benítez, estado de Guerrero, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Gustavo Baños Van Dyck, Director General de Obras, a quién mediante el oficio V500.0400.2024, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” y demás instancias participantes.
- I.7. El ciudadano Taurino Alonso Candela González, Titular de la Oficina de Representación en Guerrero, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”.
- I.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “LA SEFINA” declara que:

- II.1 El Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la CPEUM; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- II.2.** El ciudadano Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 5, 14, 18, 22, apartado A, fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, la persona titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará con las secretarías o dependencias que señalen la Constitución Local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y las disposiciones jurídicas aplicables en la entidad, por lo que titulares de las secretarías podrán representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que les encomiende
- III.4.** Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Acapulco Planta Baja. Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C. P. 39074. Chilpancingo, Guerrero.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, declara que:

- III.1.** Es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del Municipio de Coyuca de Benítez, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115, de la CPEUM; 27, numeral 23, 170, numeral 2, 171 y 178, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9, numeral 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III.2.** El ciudadano Ossiel Pacheco Salas, Presidente Municipal Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero, es el representante del Ayuntamiento, encargado de ejecutar sus resoluciones; cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM; 26, 27, numeral 23, 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III.3.** La ciudadana Romana Leonardo Apolonio, en su carácter de Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Coyuca de Benítez; cuenta con capacidad jurídica para suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM; 26, 27, numeral 1, 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III.4.** Para efectos de presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en C. Constitución No. 1, Colonia Centro, C.P. 40970, Coyuca de Benítez, Guerrero, México.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la CPEUM; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en el municipio Coyuca de Benítez, Guerrero y podrán ser establecidos en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establezcan “LAS REGLAS”.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, en el presente Convenio Marco de Colaboración se establecerán los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para la determinar la transferencia de los subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2024, a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“LOS SUBSIDIOS”, que, en su caso, aporte y transfiera “LA SEDATU” no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA” con el propósito de beneficiar a la población del municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero.

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

“LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los proyectos que proponga a “LA SEDATU”, para ser apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumplen con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en “LAS REGLAS”.

“LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” debe acreditar, la propiedad de los predios o, en su caso, la legítima posesión de estos, y capturar, con el apoyo de “LA UPEDU” y, en su caso, de “LA UAPIEP”, los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La transferencia de recursos, implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero en su carácter de “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con los subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; la normativa local aplicable, “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará al municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero como la “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” de “LOS PROYECTOS” que será apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. DE LA TRANSFERENCIA DE "LOS SUBSIDIOS".

En caso de aprobarse una transferencia de recursos a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", el mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación de los mismos, debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SEDATU" a "LA SEFINA" y a su vez este lo radicará a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" y deben ser utilizados de acuerdo con lo que determinen "LAS REGLAS" y, en su caso, el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico, correspondiente.

Para tal efecto, "LA SEFINA" se obliga a abrir, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEDATU" en el ejercicio fiscal 2024 para "EL PROGRAMA", con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, se obliga a transferir a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" se obliga administrarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del programa.

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" por cualquier circunstancia, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" debe reintegrar el recurso a la TESOFE, en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU".

- a) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- b) Asesorar a "LAS PARTES" sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos del Programa;
- c) Transferir, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria en la materia "LOS SUBSIDIOS" que refiere el presente Convenio a "LA SEFINA" para que, a su vez, este los radique a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", a efecto de que sean aplicados específicamente en "LOS PROYECTOS" autorizados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;
- d) Requerir el reporte trimestral a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- e) Dar seguimiento, en coordinación con "LAS PARTES", al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento;

- f) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LA SEFINA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA SEFINA" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para que "LA SEDATU" transfiera los subsidios en favor de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA", y esta sea remitida a "LA SEDATU", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- b) Transferir los subsidios entregados por "LA SEDATU" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, informando para tal efecto a "LA SEDATU" en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;
- c) Registrar los recursos de los subsidios que reciba por parte de "LA SEDATU", en los sistemas contables, que permitan acceder a la información financiera, así como presentar los informes previstos en la legislación local y federal, en materia de ingreso y gasto público.
- d) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables en base a su competencia, de "EL PROGRAMA", previstas en "LAS REGLAS";
- e) Las demás que en base a su competencia, resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar a "LA SEDATU" las propuestas de proyectos susceptibles a ser apoyados por "EL PROGRAMA", conforme a lo señalados en "LAS REGLAS", así como, a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx>;
- b) Proporcionar a "LA SEDATU" los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que "refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;
- c) Registrar en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP", las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Anexo Técnico, y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa, formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx>;
- d) Presentar el oficio de solicitud presupuestaria y de número de proyecto conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en "LAS REGLAS";
- e) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en "LAS REGLAS";
- f) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- g) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- h) Abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA", y remitir el estado de cuenta a "LA SEDATU", conforme lo establezcan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;

- i) Proporcionar a "LA SEDATU" la documentación que corresponda a la integración del expediente de cada obra o acción que se ejecute en el marco del presente instrumento, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo previsto en "LAS REGLAS";
- j) Emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que en el marco del presente convenio y de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos.
- k) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA", dando aviso y con la participación que corresponda de "LA SEDATU";
- l) Cumplir con las responsabilidades específicas aplicables a "EL PROGRAMA" que se establecen en "LAS REGLAS", y
- m) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con "LA SEFINA" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" a la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Gustavo Baños Van Dyck, Director General de Obras, encargado del despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, para el seguimiento que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SEFINA" designa como enlace con "LA SEDATU" al C. César Barragán Román, Director General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretario de Finanzas y Administración, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" designa como enlace con "LA SEDATU" a la C. Silvia Talavera Organes, Secretaria General, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local, y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión local oficial de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de marzo de 2024.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Obras Encargado de Despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Gustavo Baños Van Dyck**.- Rúbrica.- Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Cipriano César Nájera Tijera**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en Guerrero, C. **Taurino Alonso Candela González**.- Rúbrica.- Por la SEFINA: Secretario de Finanzas y Administración, C. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante y Ejecutora: el Presidente Municipal, C. **Ossiel Pacheco Salas**.- Rúbrica.- Síndica Procuradora, C. **Romana Leonardo Apolonio**.- Rúbrica.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica en la cual podrá ser consultado el Código de Conducta del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, tercera edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con fundamento en los artículos 590-C, fracciones I, VI y VII de la Ley Federal del Trabajo; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y en cumplimiento al artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN LA CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, TERCERA EDICIÓN

ÚNICO.- La Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral aprobó por unanimidad de votos en su Segunda Sesión Ordinaria 2024 celebrada el 21 de mayo de 2024, la actualización del Código de Conducta del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el cual podrá ser consultado en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://centrolaboral.gob.mx/Ligas%20Diario%20Oficial/codigo-conducta-cfcr-l-tercera-edicion.pdf>

www.dof.gob.mx/2024/CFCRL/codigo-conducta-cfcr-l-tercera-edicion.pdf

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

(R.- 554574)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que la persona Titular de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en las personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 11, 15, fracción VII, 22, fracción I, y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 207, 220, fracciones XI y XIV, y 221 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 23 fracciones XI y XIV, 24, 25 y 50 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o. y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 207 de la Ley del ISSSTE.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la Ley del ISSSTE, la Dirección General de este Instituto es auxiliada por las personas servidoras públicas de confianza que al efecto señale el Estatuto Orgánico del ISSSTE.

Que los artículos 4 y 24 del Estatuto Orgánico del ISSSTE, señalan que la persona Titular de la Dirección General es auxiliada en el ejercicio de sus facultades por las personas Titulares de las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados, así como por las demás personas servidoras públicas del Instituto, y que podrá contar con representación en las entidades federativas para el cumplimiento de las acciones que establece el marco normativo aplicable en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 25 del citado Estatuto Orgánico, establece que la persona Titular de la Dirección General puede delegar todas aquellas facultades y atribuciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos le confieran expresamente y que no tengan el carácter de indelegable, para lo cual podrá emitir acuerdos delegatorios u otorgar poderes generales o especiales.

Que el artículo 50, tercer párrafo del mismo ordenamiento legal establece que las facultades previstas en el Estatuto Orgánico para cada Dirección o Titular pueden ser delegadas a las personas servidoras públicas bajo su mando, en términos del acuerdo delegatorio correspondiente que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Que para atender, suscribir y apersonarse en los trámites, los juicios y los procedimientos que le competan a la persona Titular de la Dirección General en representación del Instituto para defender sus intereses, patrimonio y derechos ante cualquier autoridad administrativa, judicial, jurisdiccional y no jurisdiccional federal y/o estatal, así como firmar las escrituras públicas en las que el Instituto intervenga; es conveniente delegar las facultades establecidas en el artículo 23, fracciones XI y XIV del mismo ordenamiento legal, en las personas Titulares de la Dirección Jurídica y las Subdirecciones adscritas a la misma, indistintamente, siendo estas las Subdirecciones de lo Contencioso, de lo Consultivo, de Notariado y Bienes Inmuebles, así como en las personas Titulares de las Unidades Jurídicas de las Oficinas de Representación o en quienes sean designadas como personas encargadas del despacho o comisión de las funciones encomendadas a la persona Titular de la referida Unidad Jurídica, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando resulte necesario, en los términos señalados por el propio Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO. Las facultades de la persona Titular de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado contempladas en el artículo 23, fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del ISSSTE, respecto a representar al Instituto en toda gestión judicial, extrajudicial y administrativa, así como para ejercitar y desistirse de las acciones legales en las que el Instituto intervenga, se delegan, indistintamente, en la persona Titular de la Dirección Jurídica, en las personas Titulares de las Subdirecciones adscritas a esa Unidad Administrativa, así como en las personas Titulares de las Unidades Jurídicas de las Oficinas de Representación o en quienes sean designadas como personas encargadas del despacho o comisión de las funciones encomendadas a la persona Titular de la referida Unidad Jurídica.

Para ello, las personas servidoras públicas antes referidas, podrán representar al Instituto ante personas físicas o morales y todo tipo de autoridades federales, estatales y/o municipales, para su defensa jurídica en toda clase de acciones judiciales o gestiones extrajudiciales, en materia civil, penal, laboral, contencioso administrativo y fiscal, así como para interponer demandas judiciales, denuncias y querellas, comparecer en toda clase de juicios, interponer todas las acciones y excepciones procedentes, para desistirse de las acciones intentadas o de los recursos interpuestos, así como para dejar de interponer los que las leyes le concedan, cuando se trate de asuntos que afecten al erario federal, en los términos del artículo 207 de la Ley del ISSSTE; interponer y desistirse del juicio de amparo, así como formular los informes previo y justificado en dicha instancia, promover los recursos y los incidentes que resulten procedentes en el juicio contencioso administrativo y en el juicio de amparo, en los casos en donde el Instituto sea parte, o en los que sin ser parte sea requerida su intervención

ARTÍCULO SEGUNDO. Las facultades de la persona Titular de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado contempladas en el artículo 23, fracción XI del Estatuto Orgánico del ISSSTE, para firmar las escrituras públicas en que el Instituto intervenga, representar al Instituto en toda gestión administrativa relacionada con la suscripción de escrituras de cancelación de hipoteca, así como en las cancelaciones de hipotecas que se realicen por la vía administrativa, solicitadas por las personas derechohabientes o quienes acrediten interés jurídico, y, en su caso, solicitar la inscripción de las mismas ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente; determinar y coordinar el otorgamiento y revocación de poderes notariales generales, limitados y especiales a las personas servidoras públicas del Instituto o prestadores de servicios en el ámbito de sus facultades, a solicitud de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados correspondientes, así como coordinar su registro y control, y gestionar el pago de honorarios notariales en materia de otorgamiento y revocación de poderes, se delegan, indistintamente, en la persona Titular de la Dirección Jurídica, así como en las personas Titulares de las Subdirecciones de lo Consultivo y de Notariado y Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO TERCERO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente acuerdo se entienden conferidas sin perjuicio de ser ejercidas directamente por parte de la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponderá a las personas servidoras públicas en quien recaigan las facultades delegadas en el presente acuerdo, mantener informada a la persona titular de la Dirección General sobre el ejercicio de las funciones que se le delegan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.- La Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Bertha María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

(R.- 554598)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sonora.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PO-E001-SN-2024-SONORA-26

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social" y en el que se aborda .

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, así como por el artículo 16, 17 fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- I.6. El Lic. Aunard Agustín De La Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Sonora, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como el Acuerdo delegatorio de las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CXCVIII, Sección I, de fecha jueves 3 de marzo de 2016; De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- II.3. El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora; así como los artículo 3, 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como por los artículos 6 fracción II y 9, Fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora y 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora . De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de Infraestructura en Salud, en el Hospital Integral Comunitario Vicam.
- II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, calle Comonfort y Paseo del Canal S/N, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de construcción en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$197,000,000.00 (Ciento noventa y siete millones de pesos 00/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Sonora, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento

jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura en la modalidad de construcción que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de construcción en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, en las partidas de obra que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.
- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.

- X.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social" del ejercicio fiscal 2024".
- XIII.** A través de la Unidad Ejecutora, reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o a través de alguna de sus coordinaciones, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir, en la página de Internet del “IMSS-BIENESTAR”, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, Secretaría de la Contraloría del Estado y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN
- Anexo 3.** PARTIDAS DE OBRA
- Anexo 4.** OBJETIVO, META E INDICADORES
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 22 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomia Zegarra**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$197,000,000.00	A partir del mes de marzo de 2024

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 2

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN

N°	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	MONTO
1	Hospital Integral Comunitario Vicam	Calle Tetabiate con Bacatete, Localidad de Vicam (switch), Municipio de Guaymas, Sonora.	Construcción	\$197,000,000.00

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 3

PARTIDAS DE OBRA

1	Preliminares
2	Azotea
3	Cimentación
4	Estructura
5	Albañilería
6	Acabados
7	Carpintería
8	Cancelería
9	Señalética
10	Obra exterior
11	Planta de tratamiento
12	Cisterna
13	Voz y datos
14	Sistema contra incendios
15	Aire acondicionado
16	Instalación Hidráulico
17	Instalación Sanitario
18	Instalaciones especiales
19	Instalación de Gas L.P. y Natural
20	Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión...)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

CONVENIO: PO-E001-SN-2024-SONORA-26

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: 1		Reporte: 3
Fecha de Elaboración: 2		

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de acciones de construcción de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con acciones de construcción Concluido 7	Unidades Médicas con acciones de construcción Programado 8	100	9

Elaboró		Revisó		Autorizó
10		11		12
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto transferido el monto transferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo acciones de construcción de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de construcción de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo en acciones de construcción de infraestructura entre el número médicas programadas para acciones de construcción de infraestructura de multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

CONVENIO: PO-E001-SN-2024-SONORA-26

ANEXO 5
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: 1

Mes: 2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	5	6	
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

CONVENIO: PO-E001-SN-2024-SONORA-26

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 Mes: 3

4 5 6 7 8 9 10 11 12

Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones

SUMA: 13

Elaboró 14 Revisó 15 Autorizó 16

Nombre y cargo Director Administrativo (o equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1. Nombre de la Entidad Federativa.
- 2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
- 3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
- 4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
- 5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6. Monto o importe ejercido por CFDI.
- 7. Concepto específico del monto ejercido.
- 8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
- 13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
- 14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
- 15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

CONVENIO: PO-E001-SN-2024-SONORA-26

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: 1

Programa:

Mes: 3

4 CLAVE			CLUES 5	UNIDAD MÉDICA 6	PRESUPUESTO EJERCIDO 7	ACCIONES REALIZADAS 8	OBSERVACIONES 9
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

CONVENIO: PO-E001-SN-2024-SONORA-26

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 dd / mes / año

<u>3</u> Partida de gasto Específica	<u>4</u> Monto autorizado	<u>5</u> Monto modificado	<u>6</u> Monto ejercido (comprobado)	<u>7</u> Monto Comprometido	<u>8</u> Reintegro TESOFE (1)
Total	<u>9</u>				

Elaboró

Revisó

Autorizó

10

11

12

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomia Zegarra**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PO-E001-SN-2024-TAMAULIPAS-28

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como Local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las

entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social" y en el que se aborda .

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3.** El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, así como por el artículo 16, 17 fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4.** El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5.** El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6.** El Lic. Aunard Agustín De La Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Tamaulipas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- II.2. La Lic. Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, fracción III, 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. El Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, numeral 1, fracción XIII y 37, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4, apartado 3, fracciones III, IV y XVII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de Infraestructura en Salud, para la continuidad de la obra del proyecto denominado “Construir un Nuevo Hospital General en Ciudad Madero”.
- II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en C. 15 y 16 Juárez – Palacio de Gobierno, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Código Postal 87000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de construcción en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$216,000,000.00 (Doscientos dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.

- VII.** En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura en la modalidad de construcción que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de construcción en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, en las partidas de obra que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV.** Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.
- VI.** Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- X.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- XI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social" del ejercicio fiscal 2024".
- XIII.** A través de la Unidad Ejecutora, reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o a través de alguna de sus coordinaciones, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la Cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento jurídico, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a)** Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b)** Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio de Coordinación.
- c)** Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d)** Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN
- Anexo 3.** PARTIDAS DE OBRA
- Anexo 4.** OBJETIVO, META E INDICADORES
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 22 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.

ANEXO 1
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$216,000,000.00	A partir del mes de marzo de 2024

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 2
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN

Nº	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	MONTO
1	Hospital General en Ciudad Madero	Calle Higuierón Barriles (antes camino vecinal la Camelia al Encino), entronque con Av. Tamaulipas s/n. Fraccionamiento Miramópolis, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. C.P. 89506	Construcción	\$216,000,000.00

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 3
PARTIDAS DE OBRA

1	<i>Preliminares</i>
2	<i>Azotea</i>
3	<i>Cimentación</i>
4	<i>Estructura</i>
5	<i>Albañilería</i>
6	<i>Acabados</i>
7	<i>Carpintería</i>
8	<i>Cancelería</i>
9	<i>Señalética</i>
10	<i>Obra exterior</i>
11	<i>Planta de tratamiento</i>
12	<i>Cisterna</i>
13	<i>Voz y datos</i>
14	<i>Sistema contra incendios</i>
15	<i>Aire acondicionado</i>
16	<i>Instalación Hidráulico</i>
17	<i>Instalación Sanitario</i>
18	<i>Instalaciones especiales</i>
19	<i>Instalación de Gas L.P. y Natural</i>
20	<i>Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión...)</i>

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: 1		Reporte: 3
Fecha de Elaboración: 2		

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de acciones de construcción de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con acciones de construcción Concluido 7	Unidades Médicas con acciones de construcción Programado 8	100	9

Elaboró		Revisó		Autorizó
10		11		12
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto transferido el monto transferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo acciones de construcción de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de construcción de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo en acciones de construcción de infraestructura entre el número médicas programadas para acciones de construcción de infraestructura de multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: 1

Mes: 2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 7
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	5	6	
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
 (o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
 (o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: ① Fecha de Elaboración: ② Mes: ③

④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧ ⑨ ⑩ ⑪ ⑫

Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
SUMA:			⑬					

Elaboró ⑭ Revisó ⑮ Autorizó ⑯

Nombre y cargo Director Administrativo (o equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: ①

Programa: ②

Mes: ③

④ CLAVE			CLUES ⑤	UNIDAD MÉDICA ⑥	PRESUPUESTO EJERCIDO ⑦	ACCIONES REALIZADAS ⑧	OBSERVACIONES ⑨
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL ⑩

Elaboró

Revisó

Autorizó

⑪

⑫

⑬

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 dd / mes / año

3 Partida de gasto Específica	4 Monto autorizado	5 Monto modificado	6 Monto ejercido (comprobado)	7 Monto Comprometido	8 Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

Elaboró

Revisó

Autorizó

10

11

12

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Zacatecas.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PO-E001-2024-ZACATECAS-32

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de

salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social” y en el que se aborda.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, así como por el artículo 16, 17 fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- I.6. El Lic. Aunard Agustín De La Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado de Zacatecas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1°, 2° y 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2. EL Dr. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, 14, fracción III, 25, fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, el Dr. Uswaldo Pinedo Barrios, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, 14, fracción III, 25, fracción XI, 36, fracciones II, III, IV, VI, X y XXIX y 44, 47, 48 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 11 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Zacatecas cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de Infraestructura en Salud, en la sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud de Jeréz de García Salinas.
- II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio G, Planta Baja, Col. Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de construcción en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” transferirá a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Zacatecas, Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el “IMSS-BIENESTAR” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “IMSS-BIENESTAR” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el “IMSS-BIENESTAR” podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos

transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al “IMSS-BIENESTAR” la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el “IMSS-BIENESTAR” realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del “EL PROGRAMA”, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura en la modalidad de construcción que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de construcción en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la

Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, en las partidas de obra que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.
- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.

- X.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 "Atención a la salud de personas sin seguridad social" del ejercicio fiscal 2024".
- XIII.** A través de la Unidad Ejecutora, reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o a través de alguna de sus coordinaciones, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir, en la página de Internet del “IMSS-BIENESTAR”, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

de datos ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN
- Anexo 3.** PARTIDAS DE OBRA
- Anexo 4.** OBJETIVO, META E INDICADORES
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 4 de abril de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, el Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, el Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.

ANEXO 1
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$21,000,000.00	A partir del mes de abril de 2024

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 2
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN

N°	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	MONTO
1	Sustitución por Obra Nueva del Centro de Salud de Jeréz de García Salinas.	Calle Tres Cruces 72, Colonia Centro, C.P. 99300	Construcción	\$21,000,000.00

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 3
PARTIDAS DE OBRA

1	Preliminares
2	Azotea
3	Cimentación
4	Estructura
5	Albañilería
6	Acabados
7	Carpintería
8	Cancelería
9	Señalética
10	Obra exterior
11	Planta de tratamiento
12	Cisterna
13	Voz y datos
14	Sistema contra incendios
15	Aire acondicionado
16	Instalación Hidráulico
17	Instalación Sanitario
18	Instalaciones especiales
19	Instalación de Gas L.P. y Natural
20	Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión...)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: 1		Reporte: 3
Fecha de Elaboración: 2		

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de acciones de construcción de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Médicas con acciones de construcción Concluido 7	Unidades Médicas con acciones de construcción Programado 8	100	9

Elaboró		Revisó		Autorizó
10		11		12
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto transferido el monto transferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo acciones de construcción de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de construcción de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo en acciones de construcción de infraestructura entre el número médicas programadas para acciones de construcción de infraestructura de multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

CONVENIO: PO-E001-2024-ZACATECAS-32

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	5	6	7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

CONVENIO: PO-E001-2024-ZACATECAS-32

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
SUMA:			13					

Elaboró 14 Revisó 15 Autorizó 16

Nombre y cargo Director Administrativo (o equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

CONVENIO: PO-E001-2024-ZACATECAS-32

ANEXO 7
 REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: 1

Programa: 2

Mes: 3

4 CLAVE			CLUES 5	UNIDAD MÉDICA 6	PRESUPUESTO EJERCIDO 7	ACCIONES REALIZADAS 8	OBSERVACIONES 9
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
 (o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
 (o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

CONVENIO: PO-E001-2024-ZACATECAS-32

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 dd / mes / año

3 Partida de gasto Específica	4 Monto autorizado	5 Monto modificado	6 Monto ejercido (comprobado)	7 Monto Comprometido	8 Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

Elaboró

Revisó

Autorizó

10

11

12

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, el Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, el Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.3897 M.N. (dieciocho pesos con tres mil ochocientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2472%; a plazo de 90 días obtenida el día de hoy, fue de 11.4851%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.6450%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.09 por ciento.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.